



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 396

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE JULIO DE 2012

NUMERO 135

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE HACIENDA			
RAMO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 969.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que efectúe operaciones de cargo y descargo de carácter presupuestario.....	4-5	Acuerdo No. 76.- Se nombra a representante suplente del Consejo Asesor de Protección Civil.	10
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 612.- Se autoriza a la sociedad Nueva Inversora, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya un tanque para almacenar combustible.	5-6	Acuerdos Nos. 1124-D, 480-D, 486-D, 488-D, 511-D, 542-D, 552-D, 557-D, 561-D y 580-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	11-13
Acuerdo No. 614.- Se autoriza a la sociedad Inversiones Saturno, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya una estación de servicio en un inmueble ubicado en el municipio de Antiguo Cuscatlán.....	6-7	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE EDUCACIÓN		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA	
Acuerdos Nos. 15-1677 y 15-0361.- Reconocimiento de estudios académicos.....	8-9	Decreto No. 2.- Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, del municipio de Santa Tecla.....	14-33
Acuerdo No. 15-0607.- Se reconoce a la Profesora Patricia Arely Vázquez de Alvarenga, como Directora del Centro Infantil de Desarrollo Fe y Alegría, Soyapango.	9-10	Decreto No. 3.- Reformas a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Santa Tecla.	34-36
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		Decreto No. 3.- Se emiten disposiciones para impulsar el desarrollo económico del municipio de La Unión.....	
Acuerdo No. 75.- Se designa al señor Cap. de Fgta. DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, como Oficial de Enlace ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.	10	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Aviso de Inscripción	
		Cartel No. 789.- Asoc. Coop. de Producción Pesquera y Servicios Múltiples El Aletón de R.L. (1 vez).....	37
		Cartel No. 790.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito, Producción Artesanal y Comercialización Ana María Escamilla de R.L. (1 vez)	37

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Herencia Yacente		Título de Dominio	
Cartel No. 791.- Elena Quintanar de Luna curador Licenciada Mayra Gladis Castillo de Mejía (3 v. alt.)	37	Carteles Nos. F046339, F046340.....	58-59
Edicto de Emplazamiento		Juicio de Ausencia	
Cartel No. 792.- Mario Nelson Benavides Cañas (1 vez).	38	Carteles Nos. C003393, F046337, F046348, F046434.....	59-60
Cartel No. 793.- Manuel de Jesús Rodríguez Castaneda (1 vez)	38	Renovación de Marcas	
Cartel No. 794.- José Daniel Sánchez Cruz (1 vez).....	38	Carteles Nos. C003404, C003405, F046374, F046376, F046379, F046380, F046382, F046383, F046385, F046386, F046388	60-64
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Marca de Fábrica	
Cartel No. 782.- Fausto Alexander Zavala Alvarado y Otra (3 v. alt.).....	39	Carteles Nos. C003394, C003395, C003396, C003397, C003398, C003399, C003400, C003401, C003402, F046369, F046412, F046419	64-69
Herencia Yacente		Nombre Comercial	
Cartel No. 785.- Manuel Antonio Lemus Castillo curador Licenciado Marvin Ernesto Rojas Rodríguez (3 v. alt.)	39	Carteles Nos. F046370, F046441.....	69-70
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Convocatorias	
Cartel No. 767.- Alba Jeannette Zepeda Castillo y Otra (3 v. alt.).....	39	Cartel No. F046465.....	70-71
Cartel No. 768.- María Lorena Funes Montenegro y Otra (3 v. alt.).....	39	Subasta Pública	
		Cartel No. F046338.....	71
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia		Reposición de Certificado	
Carteles Nos. C003390, C003391, C003412, C003413, C003415, F046326, F046334, F046342, F046354, F046357, F046361, F046392, F046394, F046395, F046404, F046405, F046406, F046407, F046408, F046409, F046410, F046431, F046437, F046463, F046471, F046482, F046483, F046491	40-47	Carteles Nos. C003388, F046486	71
Aceptación de Herencia		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. F046389, F046396, F046435, F046442, F046448, F046469, F046492, C003403, F046318, F046320, F046358, F046362, F046365, F046400, F046401, F046432, F046443, F046475, F046313, F046464.....	48-54	Cartel No. F046446.....	72
Título de Propiedad		Edicto de Emplazamiento	
Cartel No. F046420.....	54	Cartel No. F046335.....	72
Título Supletorio		Marca de Servicio	
Carteles Nos. F046439, F046450, C003387, F045289, F046423, F046424, F046425, F046969.....	54-58	Cartel No. F046413.....	72
		Marca de Producto	
		Cartel No. C003408, C003409, C003410, C003411, C003416.....	73-74
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia			
Carteles Nos. C003273, C003292, F045962, F045964, F046009, F046011, F046012, F046013, F046015, F046022, F046235	54-58		75-78

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título de Propiedad		Reposición de Cheque	
Carteles Nos. F045975, F045995.....	78-79	Carteles Nos. F045965, F046037.....	128
Título Supletorio		Marca de Producto	
Cartel No. F045938.....	79	Cartel No. F045948.....	128
Renovación de Marcas		DE TERCERA PUBLICACION	
Carteles Nos. C003174, C003175, C003176, C003177, C003179, C003180, C003181, C003182, C003183, C003184, C003185, C003186, C003187, C003188, C003189, C003190, C003191, C003192, C003193, C003194, C003195, C003196, C003197, C003198, C003199, C003200, C003201, C003202, C003203, C003204, C003205, C003206, C003207, C003208, C003209, C003210, C003211, C003212, C003213, C003214, C003215, C003216, C003217, C003218, C003219, C003220, C003221, C003222, C003264, C003265, C003266, C003267, C003268, C003269, C003270, C003291, F045947, F045999, F046000.....	80-100	Aceptación de Herencia	
Marca de Fábrica		Carteles Nos. C003104, C003106, C003111, F045651, F045652, F045653, F045655, F045709, F045713, F045717, F045722.....	129-132
Carteles Nos. C003166, C003168, C003169, C003170, C003171, C003172, C003173, C003225, C003226, C003227, C003228, C003229, C003230, C003231, C003232, C003233, C003234, C003235, C003236, C003237, C003238, C003239, C003240, C003242, C003243, C003244, C003245, C003246, C003248, C003249, C003250, C003251, C003252, C003253, C003254, C003255, C003256, C003257, C003280, C003281...	100-116	Título Supletorio	
Nombre Comercial		Carteles Nos. C003101, F045635, F045641.....	132-134
Carteles Nos. C003223, C003224, C003272, C003274 ...	116-118	Título de Dominio	
Señal de Publicidad Comercial		Cartel No. F045702.....	134-135
Cartel No. C003263.....	118-119	Renovación de Marcas	
Convocatorias		Carteles Nos. C003086, C003087, C003088, C003089, C003090, C003091, C003093, C003094, C003095, C003096, C003097.....	135-140
Carteles Nos. F045806, F045808.....	119-120	Convocatorias	
Subasta Pública		Cartel No. C003082.....	140
Carteles Nos. C003276, C003277, C003279, C003295 ...	120-122	Subasta Pública	
Reposición de Certificados		Cartel No. C003092.....	140-141
Carteles Nos. F045966, F045967, F045969, F045970, F045972, F045973, F045974, F045976, F046034, F046035, F046044, F046045.....	122-124	Administrador de Condominio	
Aviso de Cobro		Cartel No. C003083.....	141
Cartel No. F045733.....	124-125	Título Municipal	
Marca de Servicios		Cartel No. C003080.....	142
Carteles Nos. C003167, C003258, C003259, C003260, C003261, C003262.....	125-128	Marca de Servicio	
		Carteles Nos. C003098, F045667, F045668.....	142-143
		Marca de Productos	
		Carteles Nos. C003084, C003085, C003109.....	143-144
		SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
		Estatutos de la Federación de Unidad de Trabajadoras y Trabajadores de El Salvador y Resolución No. 32, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	
			145-156

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 969.

Ministerio de Hacienda, Dirección Financiera, San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 515, de fecha 27 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 193 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio General para la Ayuda Económica y Técnica, para propósitos afines entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- II. Que en armonía con el referido Convenio General, con fecha 16 de marzo de 2010 fue firmado el Convenio de Donación de Alcance Limitado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, por medio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Gobierno de El Salvador, por valor de US\$ 27,000,000.00, para la ejecución del proyecto "Mitigación de los Efectos de la Crisis Financiera Global", Actividad No. 519-0462 "Crecimiento Económico para el Siglo 21 (CRECER 21)", de los cuales US\$ 14,000,000.00 han sido destinados para el financiamiento del Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI), que serán ejecutados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), el cual, de acuerdo a los registros que se disponen en el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en el ejercicio 2010 presentó una ejecución presupuestaria de US\$ 748,674.00, y en el 2011 US\$ 6,988,285.84.
- III. Que en la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero fiscal 2012, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 918, de fecha 23 de noviembre de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 236, Tomo 393, de fecha 16 de diciembre del mismo año, se asignó, en la Sección A - Presupuesto General del Estado, apartado II INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, Objeto Específico 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el monto de US\$ 20,958,740.00, del cual US\$ 12,414,925.00 corresponden al Convenio de Donación de Alcance Limitado Actividad No. 519-0462 Crecimiento Económico para el Siglo 21 (CRECER 21); asimismo, en el apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 18 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local, Línea de Trabajo 03 Apoyo al Desarrollo Local, Rubro 62 Transferencias de Capital, Fuente de Financiamiento Donaciones, se consignó el monto de US\$ 8,210,975.00, del cual US\$ 4,914,925.00 corresponden al Convenio relacionado.
- IV. Que mediante nota referencia FISDL/GF-100/2012, de fecha 12 de junio del presente año, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) informó que han recibido de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID) el décimo noveno y vigésimo adelantos de fondos, que suman el monto de US\$ 786,512.00; así también, solicita que se emita el respectivo Acuerdo de Cargo y Descargo, por el monto antes apuntado, con aplicación a la Unidad Presupuestaria 18 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local, Línea de Trabajo 03 Apoyo al Desarrollo Local, Rubro 62 Transferencias de Capital, Fuente de Financiamiento Donaciones.
- V. Que según reporte de Control del Crédito Presupuestario y los Controles de Disponibilidades y de Ejecución, emitidos en la Dirección Financiera, el día 19 de junio de 2012, el saldo disponible en las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 18 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local, Línea de Trabajo 03 Apoyo al Desarrollo Local, Rubro 62 Transferencias de Capital, Fuente de Financiamiento Donaciones, asciende a US\$ 6,076,626.84, que incluye el monto de US\$ 2,798,076.84, correspondiente al Convenio de Donación en referencia, específicamente al Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI); asimismo en los reportes relacionados, se refleja que ese programa presenta una ejecución presupuestaria de US\$ 2,116,848.16.

- VI. Que con base a lo expuesto anteriormente es necesario autorizar a la Dirección General de Tesorería para que registre el ingreso de US\$ 786,512.00 en la Contabilidad del Tesoro Público, ejercicio 2012; y a la Dirección Financiera para que registre el correspondiente descargo del egreso por la misma cantidad. Ambos movimientos vinculados al Convenio de Donación de Alcance Limitado para el proyecto “Mitigación de los Efectos de la Crisis Financiera Global”, Actividad No. 519-0462 “Crecimiento Económico para el Siglo 21 (CRECER 21)”, destinado al Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI).

POR TANTO:

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

ACUERDA:

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que registre el cargo del ingreso de US\$ 786,512.00 en la Contabilidad del Tesoro Público, ejercicio Financiero Fiscal 2012, afectando el Objeto Específico 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales; y a la Dirección Financiera para que registre el correspondiente descargo del egreso por la misma cantidad, con aplicación al cifrado presupuestario 2012-0700-3-18-03-22-5, Rubro 62 Transferencias de Capital, Fuente de Financiamiento Donaciones. Ambos movimientos correspondientes a los recursos del Convenio de Alcance Limitado para el Proyecto “Mitigación de los Efectos de la Crisis Financiera Global”, Actividad No. 519-0462 “Crecimiento Económico para el Siglo 21 (CRECER 21)”, destinado al Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI).

COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA, CECACERES.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA****ACUERDO No. 612**

San Salvador, 10 de julio de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las diligencias promovidas por la sociedad “NUEVA INVERSORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “NUINVER, S. A. DE C. V.”, y NUEVA INVERSORA, S. A. DE C. V., por medio del señor Jorge Alfredo Cea Chávez, mayor de edad, contador, de este domicilio, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad antes citada, relativas a obtener autorización para construir un tanque superficial horizontal con capacidad de setecientos galones americanos que se alimentará por medio de una bomba de transferencia de aceite combustible diesel a una caldera, mismo que se ubicará en un inmueble ubicado en Cantón Agua Caliente, lote número veinte, antigua Hacienda San Antonio, calle vecinal hacia El Castaño, contiguo a línea férrea, jurisdicción de Caluco, Departamento de Sonsonate (próximo al Balneario Entre Ríos); y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la sociedad peticionaria, la personería jurídica con la que actúa el Representante Legal y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción del citado tanque para consumo privado, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que en acta de inspección número 0265_MV, realizada el día diecinueve de marzo de dos mil doce, se practicó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y en los planos presentados, y que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de construcción.

- III. Que además del análisis legal y técnico, consta el informe favorable de los delegados, por lo que este Ministerio considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la sociedad "NUEVA INVERSORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "NUIN-VER, S. A. DE C. V.", y NUEVA INVERSORA, S. A. DE C. V., para que construya un tanque superficial horizontal con capacidad para setecientos galones americanos que se alimentará por medio de una bomba de transferencia de aceite combustible diesel a una caldera, en un inmueble ubicado en Cantón Agua Caliente, lote número veinte, antigua hacienda San Antonio, calle vecinal hacia El Castaño, contiguo a línea férrea, jurisdicción de Caluco, Departamento de Sonsonate (próximo al Balneario Entre Ríos).
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables.
- 3°) La titular de la autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción del tanque para consumo privado, inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los sesenta días subsiguientes.
- 5°) La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad del tanque y sus tuberías, a efecto que delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al Artículo 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construido el Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F046311)

ACUERDO No. 614.

San Salvador, 11 de julio de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Guillermo Ernesto Miguel Bahaia, mayor de edad, Empresario Industrial, de este domicilio, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad "Inversiones Saturno, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Inversiones Saturno, S. A. de C. V.", referidas a que se le autorice la construcción de la estación de servicio que se denominará "Texaco Santa Elena", en un inmueble ubicado en el Lote número dos, Polígono "A", Boulevard Santa Elena Sur y Avenida El Boquerón de la Urbanización Santa Elena, municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de aceite combustible diesel, gasolina regular y gasolina superior respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada sociedad, la personería jurídica con la que actúa su Representante Legal y la disponibilidad del inmueble en que se construirá la estación de servicio.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo se programó inspección previa de construcción el día veinticinco de junio del corriente año, y según acta número 0032_AV, se obtuvo como resultado que el proyecto es apto para su desarrollo.
- III. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 5 inciso primero, 18 de la Constitución y 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la sociedad "Inversiones Saturno, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Inversiones Saturno, S. A. de C.V.", la construcción de la estación de servicio que se denominará "Texaco Santa Elena", en un inmueble ubicado en el Lote número dos, Polígono "A", Boulevard Santa Elena Sur y Avenida El Boquerón de la Urbanización Santa Elena, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de aceite combustible diesel, gasolina regular y gasolina superior respectivamente.
- 2º) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la estación de servicio inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los sesenta días subsiguientes.
- 5º) La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construida la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1677.

San Salvador, 13 de Diciembre de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó FÁTIMA GABRIELA QUINTANILLA CALLES, C/P FÁTIMA GABRIELA QUINTANILLA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, extendido por Ebbert L. Furr High School, Houston, Texas, Estados Unidos de América en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 12 de diciembre de 2011 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por FÁTIMA GABRIELA QUINTANILLA CALLES, C/P FÁTIMA GABRIELA QUINTANILLA, en Ebbert L. Furr High School, Houston, Texas, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School realizados por FÁTIMA GABRIELA QUINTANILLA CALLES, C/P FÁTIMA GABRIELA QUINTANILLA, en Ebbert L. Furr High School, Houston, Texas, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F046350)

ACUERDO No. 15-0361.

San Salvador, 06 de marzo de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GERARDO ENRIQUE FLORES SANABRIA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO EN PEDIATRÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 15 de febrero de 2011, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior y su Reglamento de Incorporación, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, rati-

ficado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRO EN PEDIATRÍA, realizados por GERARDO ENRIQUE FLORES SANABRIA, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a GERARDO ENRIQUE FLORES SANABRIA, como MAESTRO EN PEDIATRÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F046375)

ACUERDO No. 15-0607.

San Salvador, 09 de mayo de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que para desempeñar el cargo de Director en instituciones con autorización de funcionamiento en Educación Parvularia, Básica o Media deben cumplirse los requisitos estipulados en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, así también las atribuciones y obligaciones señaladas en el Artículo 36 del Reglamento de la misma ley; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, presentada por la señora Ana Ruth Flores Tobar, en su calidad de Representante Legal de la "Asociación Cinde para el Desarrollo Infantil y Promoción Humana", del centro educativo privado denominado CENTRO INFANTIL DE DESARROLLO FE Y ALEGRÍA, SOYAPANGO, con Código de Infraestructura No. 21251, con domicilio autorizado en 1ª Avenida Norte, No. 14, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo a la profesora PATRICIA ARELY VAQUIZ DE ALVARENGA, con NIP No. 2503691 PDN-2-07, en sustitución de la profesora Celina Ibeth Rodríguez de Bonilla, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0362, de fecha 5 de marzo de 2008; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 27 de enero de 2012, resolvió reconocer como Directora de dicho centro educativo, a la profesora PATRICIA ARELY VAQUIZ DE ALVARENGA, con NIP No. 2503691, PDN2-07, a partir del 27 de enero de 2012, en sustitución de la Profesora Celina Ibeth Rodríguez de Bonilla, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0362, de fecha 5 de marzo de 2008, POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Sal-

vador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 27 de enero de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA del Centro Educativo Privado denominado CENTRO INFANTIL DE DESARROLLO FE Y ALEGRÍA, SOYAPANGO, con Código de Infraestructura No. 21251, con domicilio autorizado en 1ª Avenida Norte. No. 14, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a la profesora PATRICIA ARELY VAQUIZ DE ALVARENGA, con NIP No. 2503691, PDN2-07, a partir del 27 de enero de 2012, en sustitución de la Profesora Celina Ibeth Rodríguez de Bonilla; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F046366)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 75

SAN SALVADOR, 16 de julio de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 48 publicado en el Diario Oficial Tomo No. 348 de fecha 28JUL000, ACUERDA: DESIGNAR al señor CAP. DE FGTA. DEM. EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO, como OFICIAL DE ENLACE ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y REPRESENTANTE PROPIETARIO, en calidad de MIEMBRO ADJUNTO, del Ministerio de la Defensa Nacional en la Sección de El Salvador de la Comisión de Seguimiento El Salvador - Honduras, en sustitución del señor CNEL. INF. DEM JAIME JOSELITO CARDONA VICENTE. COMUNÍQUESE.

JOSÉ ATILIO BENÍTEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 76

SAN SALVADOR, 16 de julio de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al artículo 50 del Reglamento de la misma ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de julio de 2012, al señor CNEL. INF. DEM JORGE ALBERTO MIRANDA QUINTANILLA, como REPRESENTANTE SUPLENTE, del Consejo Asesor de Protección Civil en sustitución del señor TCNEL. INF. DEM FRANCISCO JAVIER BAUTISTA FIGUEROA. COMUNÍQUESE.

JOSÉ ATILIO BENÍTEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1124-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil once. El Tribunal con fecha veintitrés de agosto de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WALTER EMERSON PICHE DELGADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046327)

ACUERDO No. 480-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de abril de dos mil doce. El Tribunal con fecha nueve de marzo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDSON AMERICO BARRERA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.-M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046470)

ACUERDO No. 486-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha diez de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN VLADIMIR QUEZADA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046360)

ACUERDO No. 488-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha trece de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HECTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A. E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046347)

ACUERDO No. 511-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha once de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FREDY ALBERTO ESCOBAR URBINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046488)

ACUERDO No. 542-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha diez de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NANCI YULISA LOPEZ BELTRAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046493)

ACUERDO No. 552-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada STEFANY MALLENSI MELENDEZ PONCE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046346)

ACUERDO No. 557-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha doce de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DORIS EUGENIA BONILLA CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046402)

ACUERDO No. 561-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintidós de marzo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA YESSENIA CORDOVA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046429)

ACUERDO No. 580-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce. El Tribunal con fecha once de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F046397)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No.- DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA:

En uso de las facultades que le concede el Art. 204 No.5 de la Constitución y Art. 3 Numeral 5°, art. 4 Num. 21, Art. 30 Num. 4 y Art.31 num 7, del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

- I.- Que conforme al artículo 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República determina que la autonomía del municipio se extiende a la posibilidad de poder decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II.- Que el artículo 14 de la Constitución de la República determina que la autoridad administrativa podrá, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, sancionar las contravenciones a las ordenanzas; y el artículo 203 determina como un principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal, en los asuntos que correspondan al municipio.
- III.- Que es una obligación de la Municipalidad velar por el mantenimiento del orden, el bien común y la armónica convivencia municipal; y la protección de bienes jurídicos reconocidos por la constitución en una forma especializada según las necesidades del municipio y de sus habitantes.
- IV.- Que el artículo 30 Numeral 4, del Código Municipal determina las facultades del Concejo Municipal de emitir Ordenanzas para normar el gobierno y la Administración Municipal, así mismo, en el Art. 35 se establece su obligatorio cumplimiento.
- V.- Que el artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones que imponga la administración municipal se entenderán sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley.
- VI.- Que por Decreto Legislativo No. 661, de fecha 31 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 391, de fecha 30 de abril de 2011, se emitió la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, dicha ley tiene por objeto el establecimiento de normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los municipios, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario.
- VII. Que por Decreto Municipal No. 1, de fecha 23 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial No.35, Tomo 354, de fecha 20 de febrero de 2002 se emitió la Ordenanza Contravencional del Municipio de Santa Tecla, misma que fue reformada conforme el Decreto Municipal No.4, de fecha 1 de septiembre de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 179, Tomo 372, de fecha 27 de septiembre de 2006. Siendo el objeto de ésta fortalecer la seguridad de los habitantes y prevenir la realización del ilícito que les pongan en riesgo y lograr el sano esparcimiento con el aprovechamiento y disfrute de los sitios de uso público garantizando que los mismos sean seguros y propicios para la convivencia armónica y pacífica.
- VIII. Que dando cumplimiento a lo que establecido en el Art. 110 lit. c) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, la cual prescribe el deber de los Concejos Municipales de adecuar sus Ordenanzas para el desarrollo de las normas de convivencia de su localidad,

Por Tanto,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, Decreta la siguiente:

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA

TECLA,

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NORMAS BÁSICAS DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los Municipios, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuera necesario.

Art 2.- Finalidad.

Generar una cultura ciudadana que busque incrementar el respeto entre las personas así como el cumplimiento de las Leyes y normas de convivencia, la resolución pacífica y alternativa de conflictos.

Art. 3.- Principio de Igualdad y Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará con igualdad a las personas naturales y/o Jurídicas, y en los casos del cometimiento de contravenciones, se sancionará conforme al debido proceso y únicamente a todas aquellas personas naturales que hubiesen cumplido catorce años de edad en adelante, así como a las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que la contravención hubiese sido cometida dentro de los límites territoriales del Municipio de Santa Tecla.

Art. 4.- Definiciones Básicas

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Abandono de vehículo: Cuando éste sea dejado por un periodo de treinta días o más en el espacio público.

Actos sexuales: Son todas aquellas acciones o juegos de menor o mayor complejidad que realizan dos o más personas de igual o de distinto sexo para obtener y producir placer, tales como: manoseo, besos eufóricos, tocamientos impúdicos.

Conciliación: Mecanismo de solución de controversias a través del cual, dos o más personas tratan de lograr por si mismas la solución de sus diferencias con la ayuda del Juez, Delegado Contravencional o árbitro, según el caso, quien actúa como tercero neutral, y procura avenir los intereses de las partes.

Convivencia: Cualidad que tiene el conjunto de relaciones cotidianas que se dan entre los miembros de una sociedad, cuando se han armonizado los intereses individuales con los colectivos; y por tanto, los conflictos se resuelven de manera constructiva, donde se resalta además la noción de vivir en medio de la diferencia.

Contravención Administrativa: Aquella conducta social que implica un daño o peligro para determinados bienes jurídicos individuales o colectivos, la paz social, la tranquilidad, el orden y la seguridad, siempre que no constituya delito o falta.

Condiciones adecuadas para animales domésticos o reglas sanitarias: Contar con un espacio adecuado, condiciones higiénicas sanitarias, alimentación, programa médico sanitario y control de vacunas.

Daño: Todo menoscabo material o moral que sufre una persona, ya en sus bienes naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio causado en contravención a una norma jurídica.

Deberes Ciudadanos: Son aquellas conductas encaminadas a la promoción y sostenimiento de las normas de convivencia ciudadana, contribuyendo con el bienestar colectivo y que fomentan la solidaridad como valor básico de la interrelación social.

Delegado/a Contravencional Municipal: Funcionario/a Administrativo, nombrado/a mediante Acuerdo Municipal, que se encarga de verificar, sancionar y resolver casos y hechos contemplados en la presente Ordenanza.

Delegados/as de la Autoridad Municipal: Funcionarios/as o empleados/as nombrados/as para ejercer funciones tales como; fiscalización, inspección, control, verificación, e investigación.

Desorden: Alteración del orden y la tranquilidad ciudadana provocada mediante actos tales como escándalos, ruidos molestos y/o contaminantes, riñas o pleitos que se desarrollen en el espacio público y/o que trasciendan del ámbito privado.

Espacio Público: Lugar de convivencia y civismo, administrado y gestionado por autoridades públicas, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de sano esparcimiento y de encuentro, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

Maltrato de animales propios o ajenos: golpearlos intencionalmente, el someterlos a prácticas de crueldad, física o psicológica de manera que creen ansiedad o estrés, practicarles cualquier tipo de mutilación, excepto las controladas por veterinarios, situarlos a la intemperie sin la debida protección, no facilitarles alimentación necesaria, suministrar drogas, fármacos o sustancias que ocasionen sufrimientos, abandonarlos, utilizarlos para cometer actos ilícitos, causar su muerte, excepto en los casos de enfermedades incurables a disposición de un médico veterinario.

Mediación: Mecanismo de solución de controversias a través del cual, dos o más personas tratan de lograr por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado que se denomina mediador.

Objeto corto punzante: Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o bordes puntiagudos, tales como navajas, cuchillos, machetes, punzas, picahielos y cualquier otro tipo de arma similar.

Objeto contundente: Objeto que puede producir daño físico considerable por la fuerza o energía, sin generar una herida exterior tales como un bate de béisbol.

Participación ciudadana: involucramiento activo de la Población que habita en el municipio y de las organizaciones e instituciones en las cuales se agrupan, en el proceso informativo, consultivo, ejecutivo y contralor, de las gestiones relacionadas con el ejercicio del gobierno municipal y el desarrollo local.

Reparación de daño: Reparar, resarcir, renovar, restaurar, o volver a poner algo en el estado que antes tenía o indemnización en dinero, teniendo en cuenta que una excluye a la otra y que cualquiera de éstas pone remedio al daño y que debe ser idónea y guardar la relación directa y clara con los hechos.

Seguridad Ciudadana: Situación social que contempla mecanismos, procesos, instituciones y políticas integrales que garanticen la tranquilidad y el orden público para ejercitar libremente los derechos y libertades del hombre y mujeres, en un contexto de participación ciudadana,

Violencia: Acción u Omisión que lastima de forma física, moral, psicológica o social; ya sea ésta de carácter individual o colectiva, limitando, impidiendo, destruyendo las posibilidades de desarrollo de las personas o la naturaleza, pudiendo incluso causar daños irreversibles.

Violencia contra la mujer: Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.

Art. 5.- Autoridades Competentes.

Para los efectos de esta Ordenanza, son autoridades competentes en materia de convivencia y contravencional:

- a) Concejo Municipal de Santa Tecla
- b) Alcalde/sa Municipal
- c) Delegado/a Contravencional Municipal.
- d) Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios.
- e) Procuraduría General de la República, y
- f) Policía Nacional Civil.

Art. 6. De la Colaboración.

La Municipalidad de Santa Tecla podrá celebrar convenios entre instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, con la finalidad de viabilizar la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 7.- De las facultades del Concejo Municipal de Santa Tecla:

Para los efectos de la presente Ordenanza el Concejo Municipal tiene la facultad de:

- a) Aprobar sus propias ordenanzas y políticas que contribuyan a la convivencia ciudadana, conforme a la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, apegadas a su contexto social y territorial.
- b) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza para la participación ciudadana y la transparencia del Municipio de Santa Tecla, con el objetivo de contribuir a la prevención de la violencia y la práctica de la convivencia ciudadana mediante los medios de participación.
- c) Promover campañas, talleres, certámenes, festivales, capacitaciones y/o cualquier otra actividad que tenga como objetivo difundir de manera permanente los principios y valores comprendidos en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.
- d) Resolver el recurso de apelación, conforme al art. 107 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.
- e) Nombrar al Delegado/a Contravencional Municipal y su suplente para los casos en los que concurra Reusación y Excusa.
- f) Garantizar la creación anual de la partida presupuestaria, para el efectivo funcionamiento de la Delegación Contravencional Municipal.
- g) Revisar periódicamente el funcionamiento del Delegado/a Contravencional Municipal.
- h) Conocer y resolver sobre excusas y recusaciones interpuestas contra el Delegado/a Contravencional Municipal.
- i) Resolver sobre las solicitudes del Alcalde/sa Municipal respecto a la Delegación de firma, que comprende el Art. 50 del Código Municipal.

Art. 8.- De las facultades del Alcalde/sa Municipal.

Para efectos de la presente Ordenanza, el Alcalde/sa estará facultado para:

- a) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, que fortalezcan la gestión de la convivencia ciudadana y la prevención de la violencia, previa autorización del Concejo Municipal.
- b) Proponer al Concejo Municipal las personas idóneas para asumir el cargo de Delegado/a Contravencional Municipal Propietario y su respectivo suplente.
- c) Solicitar al Concejo Municipal la aprobación de delegación de firma conforme a lo establecido en el Art. 50 del Código Municipal.
- d) Nombrar a los colaboradores necesarios para el funcionamiento idóneo de la Delegación Contravencional, en base a la terna que presente la comisión de la Carrera Administrativa.

Art. 9.- Del Delegado/a Contravencional Municipal.

Para efecto de darle cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza existirá un Delegado/a Contravencional Municipal propietario/a y un suplente quien en adelante se llamará "El Delegado/a Contravencional", será nombrado/a directamente por el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde.

El Delegado/a deberá de preferencia ser profesional graduado/a en la carrera de Ciencias Jurídicas, no obstante podrá emplear estudiantes universitarios que tengan aprobado como mínimo el 80% de las materias cursadas de la licenciatura en ciencias jurídicas.

Deberá contar con los colaboradores necesarios, para asistirle en el cumplimiento de las atribuciones que le establece la presente Ordenanza,

Tanto el Delegado/a Contravencional como sus colaboradores, podrán realizar sus horas sociales o convalidar las prácticas profesionales según sea el caso, debiendo para ello el Concejo Municipal aprobar y celebrar previamente los convenios respectivos con las Instituciones de educación superior o la Corte Suprema de Justicia.

Art. 10.- Atribuciones del Delegado/a Contravencional Municipal.

Son atribuciones del Delegado/a Contravencional las siguientes:

- a) Recibir solicitudes de ciudadanos para la resolución alternativa de conflictos.

- b) Emitir resolución alternativa de conflicto en aquellos casos que así fuere acordado por las partes; y en los que no fuese posible resolver, el Delegado/a deberá remitir las diligencias a la Procuraduría General de la República o solicitar la presencia de uno de sus mediadores.
- c) Recibir los oficios de remisión, documentación adjunta y/o lo decomisado si lo hubiere,
- d) Recibir y resolver denuncias o avisos de contravenciones cometidas, establecidas en la presente Ordenanza.
- e) Iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, conforme al art. 94 de la presente Ordenanza.
- f) Citar según sea el caso al denunciado o su representante legal.
- g) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes, valúo, inspecciones, toma de fotografías y/o cualquier otras diligencias que contribuyan a un mejor proveer.
- h) Imponer sanciones conformelo establece la presente Ordenanza municipal y otras orientadas para la convivencia ciudadana.
- i) Celebrar audiencias y llevar el registro de las mismas, que correspondan a las contravenciones cometidas por ciudadanos, empleados/as y/o representantes legales de personas jurídicas, programando las mismas cuando hayan sido solicitadas, para garantizar así el derecho de defensa, las cuales deberán ser en forma oral y pública.
- j) Resolver sobre el recurso de revocatoria que se interponga durante la audiencia oral.
- k) Hacerse acompañar por su respectivo Secretario/a de actuaciones quien dará fe de todo lo actuado y certificará lo resuelto por el Delegado/a Contravencional.
- l) Rendir mensualmente los informes respectivos de sus actuaciones al Alcalde/sa y al Concejo Municipal, o cuando éstos se lo requieran.
- m) Recibir el recurso de apelación que se presente contra sus resoluciones y remitirlo junto con el expediente respectivo al Concejo Municipal.
- n) Coordinar el trabajo de utilidad pública o servicio comunitario para su realización.
- o) Extender constancia de cumplimiento del trabajo de utilidad pública o servicio comunitario del contraventor.

Art 11.- Impedimentos, Excusas y Recusaciones del Delegado/a Contravencional

En lo relativo al presente artículo se procederá conforme a lo establecido para Abstención y Recusación, Título Primero, Capítulo Tercero, del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles.

Cuando el Delegado/a conozca que concurre en el alguno de los impedimentos que señala el artículo anterior, deberá excusarse de conocer el asunto.

La recusación podrá ser planteada por cualquiera de las partes que intervengan en el procedimiento cuando a su juicio concurra en el Delegado/a en cualquiera de los impedimentos que señala el inciso primero del presente artículo. En todo caso, quien señale algún motivo de recusación, llevará la carga de la prueba.

Cuando el Delegado/a se excusare, emitirá una resolución para dejar de conocer el procedimiento y será reemplazado por el Delegado Contravencional Suplente.

En caso de que fuera recusado/a, si el Delegado/a aceptare la existencia de alguno de los motivos que impiden para conocer, procederá como establece el inciso anterior, en caso contrario, remitirá el incidente al concejo municipal, quien deberá resolver lo que fuere pertinente, en la próxima sesión.

Art. 12.- Del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios:

Para los efectos de la presente Ordenanza se le reconocen a los Agentes Municipales Comunitarios las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Velar por el bien común y la armónica convivencia ciudadana, en el Municipio.
- b) Iniciar la investigación de las contravenciones de la presente Ordenanza, cuando se presentare aviso o denuncia verbal o escrita, por parte de algún ciudadano o tuviere noticia por cualquier medio.
- c) Imponer la esquila que contenga el emplazamiento correspondiente al contraventor/a, haciendo constar el cometimiento de una infracción contemplada en la presente Ordenanza con el fin de obtener el pago de la multa respectiva si así lo desea, o bien para que éste solicite audiencia ante el Delegado/a para ejercer su defensa.

- d) Realizar todo aquello que sea consecuencia de la etapa preparatoria del procedimiento administrativo sancionatorio contravencional, conforme a los términos referidos en esta Ordenanza.
- e) Retener y remitir de forma inmediata a la Policía Nacional Civil a quien sea sorprendido en flagrancia en la comisión de un hecho delictivo.
- f) Intervenir en todo hecho que conlleve perjuicio hacia los bienes públicos.
- g) Remitir informes escritos al Delegado/a de las denuncias o avisos recibidos.
- h) Cumplir con los mandatos emitidos por el Delegado/a, mediante resolución.
- i) Participar dentro de sus facultades, en los planes de prevención de la violencia del municipio, y
- j) Resguardar y asegurar la tranquilidad pública, en coordinación con la Policía Nacional Civil.
- k) Efectuar registros a quienes incumplan la presente Ordenanza en lugares como: Parques, zonas verdes, mercados, cualquier otro sitio de uso público y en ocasiones de eventos.

Art. 13.- De la Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República, para garantizar el cumplimiento de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y la presente Ordenanza, actuará conforme a lo que se establece en el Art. 12 de la Ley antes descrita.

Art. 14.- De la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, para garantizar el cumplimiento de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas y la presente Ordenanza, actuará conforme a lo que se establece en el Art. 13 de la Ley antes descrita.

Art. 15.- Colaboración.

Todas las autoridades, funcionarios/as públicos/as o servidores/as públicos/as municipales, se encuentran en la obligación de prestar su colaboración a las autoridades indicadas en la presente Ordenanza, con el objeto de contribuir al cumplimiento de la misma y de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.

TITULO II**DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.****CAPITULO I****DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.****Art 16.- De la Participación Ciudadana.**

Para los efectos de esta Ordenanza en su socialización, aplicación y cumplimiento, los mecanismos de participación funcionarán conforme a lo establecido en el Título IX del Código Municipal, y a la Ordenanza de Participación Ciudadana y la Transparencia del Municipio de Santa Tecla.

TITULO III**DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.****CAPITULO I****DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA.****Art. 17.- Obligaciones**

Toda persona natural o jurídica está en la obligación de cumplir las normas contenidas en la presente Ordenanza; contribuyendo en la medida de lo posible, a dirimir desacuerdos y conflictos surgidos en la interrelación social, aportando soluciones pertinentes y creativas en el ejercicio de la ciudadanía.

Art. 18.- Cumplimiento.

Toda persona natural o jurídica deberá cumplir las resoluciones pronunciadas por el Delegado/a Contravencional, en lo relativo a procesos administrativos sancionatorios, resoluciones alternativas de conflictos, sin menoscabo a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

Art. 19.- Deberes

Toda persona natural o jurídica está en el deber de asumir una conducta encaminada a la promoción y sostenimiento de las normas de la convivencia ciudadana, contribuyendo con el bienestar colectivo y fomentando la solidaridad como valor básico de la interrelación social, haciéndose necesario el cumplimiento de los deberes enumerados en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.

Son deberes de toda persona natural o jurídica los siguientes:

- a) Los Deberes Ciudadanos/as con el Medio Ambiente: Se tendrán como deberes para con el medio ambiente todos aquellos contemplados en el Art. 22 de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas.
- b) Los Deberes con el Municipio y el Orden Público: Se tendrán como deberes para con el Municipio y el Orden Público todos aquellos contemplados en los Arts. 23 y 24 de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas.
- c) Los Deberes con las Relaciones Vecinales: Se tendrán como deberes para con las relaciones vecinales todos aquellos contemplados en el Art. 25 de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas.
- d) Los Deberes Ciudadanos/as con la Comunidad: Se tendrán como deberes para con la comunidad todos aquellos contemplados en el Art. 26 de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas; y
- e) Los Deberes de las Organizaciones y Entidades Privadas: Se tendrán como deberes para con las organizaciones y entidades privadas todos aquellos contemplados en el Art. 27 de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas.

TITULO IV**DE LAS CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS****CAPITULO I**

Art. 20.- Para el Municipio de Santa Tecla se establecen como contravenciones administrativas conforme a su naturaleza las siguientes:

- a) Las Relativas al Debido Comportamiento en Lugares Públicos.
- b) Las Relativas a la Tranquilidad Ciudadana.
- c) Las Relativas al Medio Ambiente, y
- d) Las Relativas a la Tenencia de Animales.

CAPITULO II**CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL DEBIDO COMPORTAMIENTO EN LUGARES PUBLICOS**

Art. 21.- NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS.

El/la que realizare necesidades fisiológicas en aceras, parques, vías, o cualquier otro lugar público no destinado para tal fin, será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 22.- CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS.

El/la que ingiera cualquier tipo de bebida alcohólica en aceras, parques, vías o cualquier otro lugar público o privado con acceso al público no autorizado será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

La misma infracción se considerará a quien perturbe la tranquilidad pública de los habitantes, participando o promoviendo en estado de ebriedad, escándalos o desórdenes en lugares públicos o privados.

Art. 23.- VENTA O SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS.

El/la que vendiere o suministre bebidas alcohólicas mayor al 6% de volumen de alcohol, sin contar con los permisos correspondientes para tal fin será sancionado/a con multa de treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos a trescientos cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de los Estados Unidos de América.

En la misma contravención incurrirá el propietario/a, representante Legal, encargado/a, dependiente o cualquier otro que en el momento del cometimiento de la presente contravención esté a cargo del establecimiento comercial; y que sin la autorización correspondiente, tolere el consumo en sus Instalaciones de cualquier tipo de bebidas alcohólica; y en caso de reincidencia se ordenará el cierre del definitivo establecimiento.

Art. 24.- ENSUCIAR, DETERIORAR O COLOCAR PROPAGANDA EN PAREDES PÚBLICAS O PRIVADAS.

El/la que manchare, rayare, ensuciare, colocare afiches o propaganda de tal manera que deteriore o altere la infraestructura pública o privada, y/o bienes municipales, sin la debida autorización, será sancionado/a con multa de treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América,

Se exceptúa de la presente disposición, la colocación de propaganda electoral durante los periodos permitidos, en los términos y lugares establecidos por la Ley.

El contraventor/a podrá solicitar la sustitución del pago de la multa Impuesta por el Delegado/a Contravencional si reparare el daño causado.

Art. 25.- IMPEDIR O DIFICULTAR EL ESTACIONAMIENTO Y/O LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES.

El/la que impida o dificulte el estacionamiento, la libre circulación de vehículos y/o peatones en la vía o espacio público por cualquier causa, así como por actividades de carga o descarga de mercancías de carácter comercial, fuera de las horas y lugares autorizados para tal efecto, así como también, el que colocare cualquier tipo de obstáculos e hiciere de la vía o cualquier otro espacio público parques privados, será sancionado/a con multa de treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América.

Así mismo se faculta al CAMCO para que al momento del cometimiento de la contravención se haga el decomiso inmediato de todo tipo de obstáculo colocado en la vía o espacio público relacionado a la presente contravención, mismos que serán devueltos al propietario/a una vez cancele la multa que corresponda.

Art. 26.- OFRECIMIENTO DE SERVICIOS SEXUALES.

El/la que ofreciere servicios de carácter sexual en lugares públicos o solicitare servicios sexuales de manera notoria o con escándalo perturbando así el orden público; lesione la moral y las buenas costumbres, ofenda el pudor con desnudeces, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Art.27.-HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO.

El/la que por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas, realice tocamientos impúdicos o asediare impertinente-mente, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América. Siempre y cuando no constituya falta o delito penal.

Art. 28.- REALIZACIÓN DE ACTOS SEXUALES EN LUGARES PÚBLICOS.

El/la que realice actos sexuales diversos o de acceso carnal en lugares públicos será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 29.- REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS PÚBLICOS.

El/la que realizare o instalare espectáculos o eventos públicos sin los permisos correspondientes será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América.

Para aquellos casos en los que se cuente con el permiso, se tendrá como contravención incumplir las medidas de seguridad establecidas en el permiso otorgado, tales como: vender en exceso localidades o permitir el ingreso de una mayor cantidad de espectadores o asistentes que la autorizada a un espectáculo o evento y que no resulte acorde con la capacidad del lugar donde se desarrolle el mismo, en ambos casos su cometimiento y será sancionado/a tal como se establece en el inciso anterior.

Art. 30.- INGRESO O EGRESO A ESPECTÁCULOS O EVENTOS PÚBLICOS

El/la que ingresare en un espectáculo o evento público, en un sector o localidad diferente al que le corresponda conforme a la índole de la entrada adquirida; así como quien perturbe el orden de las filas formadas para la adquisición de entradas, ingreso o egreso del lugar donde se desarrolle un espectáculo o evento público, o irrespete el vallado perimetral para el control de los mismos, será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 31.- ARROJAR OBJETOS EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS PÚBLICOS O ESPACIOS PUBLICOS.

El/a que arrojaré líquidos, papeles encendidos, artefactos artesanales pirotécnicos, objetos contundentes o sustancias que puedan causar daño o molestia a terceros, en espectáculos, eventos públicos o espacios públicos; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 32.- INGRESAR O VENDER BEBIDAS DE CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ESPECTÁCULO O EVENTOS.

El/la que ingrese o venda bebidas de contenido alcohólico de más del seis por ciento en volumen, donde se desarrollen espectáculos o eventos públicos o privados con acceso al público, sin la autorización correspondiente, será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América y se procederá al decomiso respectivo.

Art. 33.- IMPEDIR O AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE UN ESPECTÁCULO O EVENTO.

El/la que impida o afecte el normal desarrollo de un espectáculo o evento que se realice en lugar público o privado con acceso al público; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 34.- VENTA PUBLICA O SUMINISTRO DE OBJETOS PELIGROSOS.

El/la que venda o suministre en lugares donde se desarrollen espectáculos o eventos públicos o en sus inmediaciones, cualquier tipo de objetos que por sus características, pudieran ser utilizados para provocar agresiones o violencia, será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 35.- ACCIONES CONTRA LOS DELEGADOS DE LA AUTORIDAD

El/la que obstaculice, perturbe o impida la vigilancia o inspección que realicen los delegados/as de la autoridad municipal; será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 36.- DENUNCIAR FALSAMENTE

El/la que proporcione datos falsos o inexactos a la autoridad municipal o sus delegados/as, con el fin de evadir o reducir obligaciones a los que se refiere la presente Ordenanza; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América,

La misma infracción se considerará a quien denuncie falsamente las contravenciones Administrativas, descritas en la presente Ordenanza.

Art. 37.- PELEAS O RIÑAS EN LUGARES PÚBLICOS O SITIOS CON ACCESO AL PUBLICO.

El/la que ocasionare peleas, tome parte o participe en riñas o agresiones físicas o verbales en lugares públicos o sitios expuestos al público, vías públicas, establecimientos o unidades de transpone, siempre que el hecho no sea constitutivo de delito; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 38.- SERVICIOS DE EMERGENCIA

El/la que impida u obstaculice la circulación de personas o vehículos debidamente identificados con tal fin al momento de prestar un servicio de emergencia, será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

La misma infracción se aplicará al que requiera sin motivo alguno un servicio de emergencia de parte de la Municipalidad.

Art. 39.- CIRCULACIÓN Y CRUCE DE PEATONES

El/la que cruce la vía o calzada fuera de la zona peatonal o de forma imprudente, o bien, no utilice pasarela cuando estuviere a una distancia no mayor de cien metros; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 40.- TOLERAR O INDUCIR A NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTES A COMETER CONTRAVENCIONES

El/la que tolerare o induzca a un niño, niña y/o adolescente a cometer contravenciones; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 41.- EVASIÓN DEL PAGO DEL USO DE PARQUEOS PÚBLICOS

El/la que evadiere el pago por el uso de cualquier forma de parqueos públicos habilitados por la Municipalidad, para el estacionamiento de cualquier medio de transporte; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 42.- ABANDONO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN VÍAS PÚBLICAS

El/la que abandone cualquier clase de vehículo automotor en vías públicas, retornos, pasajes, aceras, predios e Ingresos a viviendas, por un periodo mayor a quince días; será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América; así mismo en los casos que proceda se ordenará el retiro del vehículo sin previo aviso, y el cual de no ser reclamado en el término de ocho días, el destino de éste se determinará como lo establece el inciso final del artículo dieciséis de la Ordenanza de Ornato, nomenclatura y rótulos del Municipio de Santa Tecla.

Art. 43.- DAÑOS A LA SEÑALIZACIÓN PUBLICA

El/la que dañare, alterare, quitare, removiere, simulare, sustituyere, o hiciere ilegible cualquier tipo de señalización colocada por autoridad competente para la Identificación de calles y avenidas, numeración o cualquier otra Indicación con fines de orientación, actividades o de seguridad ya sean señales prohibitivas, preventivas o de emergencia; será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 44.- OFERTA DE UTILIZACIÓN DE INTERNET

El/la que permita en los cibercafés o cualquier lugar o local destinado al público, el acceder a páginas, archivos o sitios de contenido pornográfico; será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América; pudiéndose llegar hasta la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

Para el debido cumplimiento del presente artículo se faculta al CAMCO a poder realizar inspecciones regulares a los establecimientos que se dediquen a ese rubro.

Art. 45.- EXHIBICIÓN DE MATERIAL ERÓTICO O PORNOGRÁFICO

El/la que muestre material, posters, afiches, revistas, películas, audiovisuales de carácter pornográfico en lugares públicos; será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América; procediéndose además al decomiso del material de manera inmediata.

Art. 46.- MAQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS

El/la que comercialice, instale o haga funcionar sin el debido permiso, máquinas de juegos electrónicos o de tipo recreativo sin el permiso municipal correspondiente; será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; pudiéndose llegar hasta la clausura del establecimiento en caso de reincidencia o decomiso de las máquinas utilizadas para el cometimiento de la contravención.

Así mismo será sancionado de la misma manera quien permita el ingreso y permanencia en el establecimiento destinado al funcionamiento de maquinitas, a estudiantes uniformados y menores de dieciocho años.

Art. 47.- INTRODUCIR MATERIALES PIROTÉCNICOS EN ESPECTÁCULOS O EVENTOS

Introducir sin autorización cualquier tipo o clase de material pirotécnico en espectáculos o eventos, sean públicos o privados su cometimiento dará lugar a ser sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América, así mismo se procederá al decomiso inmediato del material pirotécnico.

CAPITULO III**CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA TRANQUILIDAD PÚBLICA****Art. 48.- HOSTIGAR O MALTRATAR A NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTEZ MAYOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA**

El/la que molestar, hostigar, perturbar o maltratar verbal o psicológicamente a niño, niña, adolescentes o adultos mayores, y/o a cualquier otra persona, siempre que no constituya, falta o delito penal; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 49.- EXIGENCIA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS NO SOLICITADOS

El/la que exigiere retribución económica por la prestación de un servicio no solicitado tales como; limpieza de parabrisas, instalación de empaques y/o cualquier otro accesorio en vehículo, cuidado de vehículos automotores, etc, estacionados en la vía pública o cobro del espacio público; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Exceptuándose en el presente artículo aquellos que estén debidamente autorizados por la Municipalidad los cuales deberán estar debidamente acreditados y comprobar tal calidad.

Art. 50.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS POR PARTICULARES

El/la que almacenar productos y equipos que pongan en peligro la salud o la integridad física de las personas, sin perjuicio de lo regulado en las leyes de la materia; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América,

Art. 51.- DAÑO DE ZONAS VERDES, ORNATO, RECREACIÓN Y BIENES MUNICIPALES

El/la que dañe, altere, ensucie, manche, pinte o deteriore de cualquier forma bienes públicos tales como zonas verdes, áreas de recreación, parques, aceras, y otras propiedades muebles o inmuebles municipales o cuya administración le corresponda al municipio; será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América, de la cual solamente podrá solicitarse la modificación del pago de la multa impuesta como sanción a la reparación del daño, el cual podrá realizarse de manera inmediata o veinticuatro horas después del cometimiento de la contravención, para lo cual deberá hacerse acompañar por parte del CAMCO a fin de hacer constar mediante acta tal diligencia.

La misma sanción se aplicará a aquellos que hagan uso privativo de las áreas o zonas verdes sin perjuicio a ser sancionado conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

Art. 52.- OBSTACULIZACIÓN DE RETORNOS Y CALLES NO PRINCIPALES

El/la que obstaculizar o invadiera retornos de calles no principales, pasajes en residenciales, urbanizaciones, colonias u otras formas urbanas, sin que medie la autorización correspondiente por las instancias pertinentes, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América; procediéndose además al decomiso del material de manera inmediata.

Se debe acatar las disposiciones que comprenden la prohibición de obstaculizar por cualquier forma o medio, las zonas de tránsito peatonal, tales como aceras, pasarelas, parques, de tránsito vehicular, calles, retornos, pasajes, paradas o terminales de buses y otras determinadas en las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

Art. 53.- OBJETOS CORTO PUNZANTES O CONTUNDENTES

El/la que portare objetos corto punzantes o contundentes, en lugares públicos y siempre que su uso no se justifique y se atente o se ponga en peligro la seguridad de las personas, será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 54.- PORTACION DE ARMAS DE FUEGO

El/la que portare arma de fuego en sitios públicos o con acceso al público, tales como Centro Deportivo El Cafetalón, parques, zonas verdes, cementerios, u otros lugares públicos, en caso de ser sorprendido en flagrancia será sancionado/a con multa de doscientos a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; la que podrá ser aumentada hasta en una tercera parte, cuando el contraventor/a se encuentre en estado de ebriedad; y será el Agente Municipal comunitario, quien además deberá secuestrar el arma, misma que podrá ser recuperada en el plazo de tres días hábiles, por el propietario de ésta quien deberá presentarse debidamente identificado en las Oficinas de la Delegación Municipal Contravencional, presentando la esquila de multa debidamente cancelada, la matrícula y licencia de portación y conducción del arma decomisada, los cuales deberán encontrarse vigentes. Si en el plazo establecido no se presentare el propietario a solicitar el arma de fuego secuestrada se remitirá a la Delegación Policial respectiva, para los efectos legales correspondientes.

Los sitios relacionados en el inciso anterior serán debidamente identificados y señalados por medio de rótulos en los que se identifique su condición de espacios seguros libre de armas.

La Municipalidad establecerá en coordinación con las autoridades correspondientes, mecanismos de control con la finalidad de implementar la regulación de armas, revisando matrículas, licencias de portación y conducción de armas de fuego.

Art. 55.- CONSTRUCCIÓN DE OBSTÁCULOS EN LA VÍA PUBLICA

El/la que construya canaletas, túmulos, instale portones, plumas o cualquier otro tipo de obstáculo en la vía pública que restrinja el libre tránsito, sin el permiso extendido por la autoridad correspondiente o sin la adecuada señalización y visibilidad, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América; procediéndose además a la demolición y/o retiro del material, objeto o Infraestructura construida.

Art. 56.- INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PERMISO

El/la que instalore establecimientos o desarrollare cualquier tipo de actividad comercial sin el permiso correspondiente, será sancionado/a con una multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos y el cierre del establecimiento.

En aquellos casos en que la actividad comercial no se encuentre regulada, será la Alcaldía Municipal quien deberá realizar la inspección a través de la Inspectoría Municipal o el Cuerpo de Agentes Comunitarios y posteriormente se evaluará, con el fin de emitir la resolución que corresponda por el Departamento facultado para ello; su cometimiento dará lugar a ser sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, so pena de declarar el cierre o clausura del mismo conforme a la Ley de Impuestos a la Actividad Económica en el Municipio de Santa Tecla, o por denuncias reiteradas del mismo.

Art. 57.- AFECTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El/la que dañare, sustrajere, alterare o afectare el normal funcionamiento de los servicios, de alumbrado eléctrico, acueductos y alcantarillados; que afecten a un conglomerado o a una persona en particular, será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América o a la reparación del daño causado de manera inmediata en caso de no estar en la capacidad económica para cancelarla.

Art. 58.- FABRICACIÓN Y/O VENTA DE ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS.

El/la propietario/a del establecimiento o negocio que fabrique y/o venda artefactos pirotécnicos sin la licencia de funcionamiento, será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América y la clausura del establecimiento.

CAPITULO IV**CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE****Art. 59.- FALTA DE LIMPIEZA E HIGIENE DE INMUEBLES**

El/la que permita en inmuebles la proliferación de maleza, basura, aguas estancadas, residuos, plagas, vectores y de materia que denote falta de limpieza, conservación o higiene que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población; será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 60.- BOTAR O LANZAR DESECHOS SOLIDOS, LIQUIDOS O DESPERDICIOS

El/la que bote o lance desechos sólidos de cualquier tipo, los cuales pueden ser orgánicos, inorgánicos, bio-infecciosos, etc., desperdicios o desechos orgánicos o inorgánicos, llantas, electrodomésticos, enseres del hogar que ya no estén en buen estado en espacios públicos o privados; así como sacar basura en días y horarios no autorizados para ese efecto; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América.

Así como el/la que eliminare o mandare a eliminar líquidos, aceites, lubricantes u otros análogos provenientes de máquinas o vehículos automotores en la vía pública, aceras, cunetas, cajas receptoras de aguas lluvias en vía pública y sistema de alcantarillado en general, será sancionado/a con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con setenta y un centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 61.- EMISION DE RUIDOS QUE ALTEREN O PERTURBEN LA TRANQUILIDAD PUBLICA Y CONSTITUYAN CONTAMINACION ACUSTICA.

Las infracciones que se contemplen en la Ordenanza Reguladora de Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla, serán sancionadas con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América, pudiéndose determinar el decomiso de la fuente emisora de ruido mediante la cual se cometa la contravención y el cierre del establecimiento.

Art. 62.- FUMAR EN LUGARES NO AUTORIZADOS

El/la que fumare en lugares cerrados de uso público o de acceso al público y que no estén previamente autorizados, así mismo será sancionado/a el que fuere sorprendido consumiendo drogas o sustancias afines.

Los establecimientos podrán disponer de áreas autorizadas para fumadores, las cuales deberán estar debidamente identificadas.

El cometimiento de la misma conforme lo establece el primer inciso dará lugar a una multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, incluso pudiéndose proceder al decomiso del objeto mediante el cual se cometa la contravención.

Para los establecimientos que habiéndose realizado inspección se verifique que no cumplen con lo establecido en el segundo inciso, estarán sujetos a multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos a doscientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América, debiéndose proceder al levantamiento de esquelas a todos/as aquellas personas que en ese momento se sorprenda en flagrancia fumando en el sitio.

Art. 63.- ARROJAR OBJETOS POR PEATONES O DESDE CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR

El/la que desde cualquier vehículo o medio de transporte arroje en la vía o lugares públicos espacios privados, sustancias, desechos sólidos u objetos. Será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a veintidós dólares con ochenta y seis centavos de los Estados Unidos de América.

En la misma sanción incurrirá el/la peatón que arroje, de manera particular en la vía o lugares públicos, espacios privados, sustancias, desechos sólidos u objetos.

Art. 64.- DEJAR O BOTAR RIPIO EN LUGARES NO AUTORIZADOS

El/la que deje o bote ripio en lugares o espacios públicos no habilitados para tal efecto; será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América, y podrá solicitar sustitución del pago de la multa por la reparación del daño causado el cual deberá solicitar ante el Delegado/a contravencional dentro de las siguientes veinticuatro horas después del emplazamiento de la Esquela.

Art. 65.- CONTAMINACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El/la que realice contaminación frecuente con humo, ruido, sustancias tóxicas, con todos o algunos de éstos de manera simultánea, con vehículo en zonas: habitacionales, causando molestias o problemas de la salud a las personas, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América, pudiéndose incluso notificar de manera inmediata a la Delegación de Tránsito de la Policía Nacional a fin de que ésta emplace las esquelas por infracciones a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, si fuese necesario.

Art. 65.- QUEMA DE MATERIALES.

El/la que queme materiales en vías públicas, centros urbanos o lugares poblados, especialmente en los alrededores y cerca de centros educativos, centros de salud, zonas protegidas o del patrimonio histórico, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 67.- REALIZAR CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES EN HORAS NO HÁBILES

El/la que realice trabajos de construcción y/o remodelación en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten días y horas determinados para el descanso, así como no tomar las medidas necesarias para no contaminar ni generar daño a los vecinos, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América; en caso de reincidencia dentro de las próximas setenta y dos horas siguientes del emplazamiento de la respectiva esquila se procederá a clausurar la obra en ejecución de manera inmediata.

Art. 68.- SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE

El/la que almacene o arroje sin la debida autorización, sustancias capaces de causar un daño en perjuicio de la salud y al medio ambiente; será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América; en caso de reincidencia dentro de las próximas setenta y dos horas siguientes del emplazamiento de la respectiva esquila se procederá a decomiso de las sustancias consideradas como tóxicas de manera inmediata y se remitirá informe a la Fiscalía General de la República a fin de que se realice la investigación respectiva.

CAPITULO V**CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA TENENCIA DE ANIMALES****Art. 69.- EXHIBICIÓN DE ANIMALES PELIGROSOS**

El/la que exhibiere en lugares públicos o abiertos al público, sin las debidas medidas de seguridad y protección, animales salvajes, que por su instinto agresivo constituyan un peligro para la integridad o seguridad de las personas, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 70.- ADVERTENCIA DE PERROS GUARDIANES

El/la que omita la colocación de advertencia en lugar visible, de la peligrosidad y existencia de perros guardianes en viviendas, establecimientos comerciales o de otra naturaleza, será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Art. 71.- MASCOTAS EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS

El/la dueño/a o personas responsables de los animales domésticos, que omita el deber de limpiar los desechos fisiológicos o suciedades ocasionados por éstos, en las aceras, vías, plazas, parques, zonas verdes u otros espacios públicos o privados; será sancionado/a con multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América.

Se deberá recoger y disponer de manera adecuada los desechos fisiológicos de los animales domésticos, de granja o mascotas de su propiedad, en los espacios públicos, residenciales, de recreación común o privados, especialmente por donde transiten personas de conformidad al artículo 25 letra g) de la Ley Marco Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.

Art. 72.- LIBRE O INADECUADA CIRCULACIÓN DE ANIMALES

El/la que omita el deber de utilizar correa y/o bozal, arnés o collar con cadena en las mascotas; cuando se desplacen por espacios públicos de conformidad al artículo 25 letra f) de la Ley Marco Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, será sancionado/a con una multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América,

Art. 73.- DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. GRANJAS Y MASCOTAS

El/la que incumpla las reglas sanitarias del Ministerio de Salud, establecidas para los propietarios/as de animales domésticos, con respecto a su tenencia, permitir la libre circulación en espacios públicos de mascotas u otros animales que representen un riesgo para las personas, sin las medidas de seguridad pertinentes, mantenga en condiciones inadecuadas y/o maltrate en cualquier forma a animales domésticos, propios o ajenos deliberadamente; será sancionado/a con una multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América y si fuere procedente se ordenará el decomiso del animal o mascota.

Art. 74.- PROHIBICIÓN DE TENENCIA DE ANIMALES SALVAJES

El/la que tuviese en propiedad o bajo su cuidado, sin los permisos correspondientes, ni las debidas medidas de seguridad y protección; animales salvajes en áreas residenciales, será sancionado/a con una multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América. Lo anterior, sin perjuicio de las demás disposiciones legales correspondientes.

El Cuerpo de Agentes Comunitarios deberá dar aviso a la División de Medio Ambiente de la PNC, para sus efectos legales.

Art. 75.- RUIDOS MOLESTOS DE MASCOTAS

El/la que permita ruidos molestos, sonidos prolongados y reiterados de mascotas o animales domésticos en zonas residenciales, será sancionado/a con una multa de once dólares con cuarenta y tres centavos a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América y en caso de reincidencia se multará hasta una tercera parte del máximo y se ordenará y procederá al decomiso del animal o mascota.

TITULO V**CAPITULO UNICO****DE LA FACULTAD DE INSTRUIR POR LA VIA ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

Art. 76.- Todo lo relacionado a la Resolución alternativa de conflictos, se desarrollará conforme al Título IV, Capítulo II, de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.

TITULO VI**SANCIONES ADMINISTRATIVAS****CAPITULO I**

Art. 77.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES POR ESTA ORDENANZA SON:

- a) Amonestación verbal o escrita,
- b) Reparación de daños,
- c) Decomisos,
- d) Trabajo de Utilidad Pública o Servicio Social,
- e) Multas,
- f) Suspensiones de permisos y licencias, y
- g) Cierre Definitivo.

El incumplimiento por persona natural o jurídica de las normas de Convivencia establecidas en la presente Ordenanza, darán lugar a contravención que deberán ser ventiladas por el Delegado/a y se basarán en el debido procedimiento administrativo sancionatorio, observando además los Principios de Legalidad y Proporcionalidad, conforme a la gravedad del hecho cometido, la capacidad económica del contraventor/a, la pertinencia de la sanción y valorando como opción privilegiada el procedimiento por medio de la mediación, conciliación o reparación del daño causado, cuando fuere procedente.

Art. 78.- AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA

El Delegado/a podrá considerar conforme a las circunstancias en que sucedió el hecho, la existencia de elementos atenuantes, analizados conforme a las reglas de la sana crítica, que no amerite una sanción de mayor gravedad; cuando el contraventor/a sea amonestado/a verbalmente en la audiencia respectiva, se le prevendrá que se abstenga de infringir o reincidir, de lo contrario se le aplicará una sanción de mayor gravedad, de todo lo cual se levantará Acta que firmarán las partes involucradas.

En el caso que el contraventor/a se encontrare imposibilitado/a para firmar o se negare, se hará constar en el Acta respectiva.

Art. 79.- REPARACIÓN DE DAÑOS

Si se hubiere dañado un bien público o privado, el contraventor/a podrá ofrecer la reparación del daño causado, lo cual deber deberá ser evaluado por el Delegado/a Contravencional y aprobado por éste/a, a fin de modificarse el pago de la multa y teniéndose éste como sanción impuesta.

Art. 80.- DECOMISO

En circunstancias excepcionales, que pongan en riesgo la seguridad personal, flagrancia o reincidencia; el Delegado/a podrá ordenar de forma inmediata el decomiso del bien con el cual se contraviniera, en los casos previamente establecidos en la presente ordenanza, y se deberá garantizar su correspondiente resguardo, a fin de que el contraventor/a sea sometido al procedimiento administrativo sancionatorio de la presente Ordenanza, en el mismo se deberá resolver el destino del bien decomisado.

Si en un plazo de tres meses el bien no ha sido reclamado será la Delegado/a Municipal quien determine el destino del mismo.

El/la Agente Municipal Comunitario/a que interviniera en la investigación de una contravención de la presente Ordenanza; podrá, practicar decomiso de bienes, como medida cautelar, siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen y sea necesario.

Todo proceso que conlleve decomiso, deberá establecerse mediante un acta que incorpore las razones, justificaciones y circunstancias por las cuales se procedió de tal forma, debiendo hacerse la descripción clara del bien decomisado y resguardarse a fin de que sea remitido con oficio al Delegado para ser utilizados como elementos comprobatorios de la infracción.

Art. 81.- TRABAJO DE UTILIDAD PÚBLICA O SERVICIO SOCIAL.

Para los efectos de la presente ordenanza se entiende por trabajo de utilidad pública o servicio social, toda acción que retribuye a la localidad el daño causado, tendrá por objeto la educación del contraventor/a.

El trabajo de utilidad pública o servicio social deberá ordenarse de tal forma que no resulte infamante para el contraventor/a, respetando todos sus derechos humanos, ni perturbando su actividad laboral normal y adecuada a su capacidad física y psíquica.

Cuando se compruebe en audiencia o por petición del contraventor/a, la falta de capacidad económica del mismo, la multa podrá ser modificada por trabajo de utilidad pública o servicios sociales, no pudiendo superar las ocho horas semanales; deberá siempre evitarse que su cumplimiento ofenda la dignidad o estima del contraventor y que no perturbe su normal actividad,

Para efecto del cumplimiento del trabajo de utilidad pública o servicio comunitario, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, podrá realizar convenios con instituciones públicas o privadas, destinados a canalizar la ejecución del servicio.

La multa que se permute por trabajo de utilidad pública o servicio social prestado a la comunidad, deberá respetar la siguiente regla de conversión: dos horas de trabajo de utilidad pública será equivalente a once dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de multa impuesta.

En caso de incumplimiento total del trabajo de utilidad pública o servicio social, el contraventor/a deberá cancelar la multa impuesta; y si el incumplimiento fuere parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta, la proporción abonada a la misma en virtud del servicio comunitario que hubiere prestado.

Art. 82.- MULTA.

Multa es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta por el Delegado/a Contravencional, por la comisión de una contravención legalmente establecida, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio de la presente Ordenanza, sin importar el lugar de residencia del contraventor/a,

La sanción de multa obliga al contraventor/a, a pagar una suma de dinero a la municipalidad del lugar donde se haya cometido la contravención, que estará fundamentada de conformidad a la infracción cometida.

La multa será pagada por el contraventor/a, sea persona natural o jurídica, deberá ser establecida de conformidad con la gravedad de la contravención y la capacidad económica de quien resulte responsable de la autoría de la contravención.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, la multa será pagada por sus padres, por la persona que ejerciere la representación legal, el cuidado personal o encargado en su caso.

Cuando la persona contraventora residiere o tuviere bienes inmuebles o negocios en el municipio, la multa que no hubiere cancelado, ocasionará que la municipalidad no extienda la solvencia municipal correspondiente.

Cuando el contraventor/a no sea residente de este municipio, la municipalidad podrá requerir que se realice la exigencia del pago de la multa vía cobro por medio del Delegado/a del Municipio al que pertenezca el contraventor.

Art. 83.- SUSPENSIONES DE PERMISOS Y LICENCIAS

Las contravenciones que generen la suspensión de permisos, licencias o cierre temporal del establecimiento, sea comercial, de subsistencia familiar o de otra naturaleza, procederá cuando:

- a) El medio directo para cometer la contravención haya sido el establecimiento, comercio o local; y
- b) Al contraventor/a se le hayan aplicado sanciones de amonestación verbal o de multa y la contravención se continúe cometiendo.

En caso de suspensión, ésta no podrá exceder de noventa días.

Art. 84.- CIERRE DEFINITIVO

El cierre definitivo de establecimientos, sea comercial o de otra naturaleza, procederá cuando se haya agotado el debido proceso de la presente Ordenanza, cuando tenga imposición de otras sanciones y aún persistan las contravenciones.

CAPITULO II

EXTINCIONES Y EXENCIONES

Art. 85.- EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA SANCION.

La acción contravencional se extinguirá:

- a) Por la muerte del contraventor/a;
- b) Al año de haberse cometido la contravención y haberse emplazado la respectiva esquila, y la autoridad competente no hubiere iniciado el procedimiento respectivo; y
- c) Cuando la contravención haya sido resuelta por la vía alterna de conflictos.

La sanción contravencional se extinguirá:

- 1) Por la Muerte del contraventor/a, y
- 2) Por prescripción, a los tres años contados a partir del día siguiente en que quede firme la resolución que la impone.

Art. 86.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Estarán exentas de responsabilidad las siguientes personas:

1. Los menores de catorce años de edad.
2. Y todos aquellos que se encuentren en el supuesto del Art. 27, num. 4 del Cod. Penal.

TITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE ESQUELAS

Art. 87.- DE LA ESQUELA DE EMPLAZAMIENTO O EL OFICIO DE REMISIÓN

La esquila de emplazamiento es el documento mediante el cual se le hace saber al contraventor/a que ha cometido una infracción contenida en la presente Ordenanza, que será sancionado/a de conformidad al procedimiento sancionatorio establecido, éste deberá concurrir a la Delegación Contravencional dentro del término de tres días hábiles siguientes, a pagar la multa, a solicitar una Audiencia ante el Delegado/a para ejercer su defensa o a solicitar la implementación de una vía alternativa de conflictos.

El Oficio de Remisión es el documento con el cual los Agentes Municipales Comunitarios, la Procuraduría General de la República o cualquiera de las instancias ciudadanas de la municipalidad deberán remitir al Delegado/a Contravencional las denuncias recibidas.

La esquila de emplazamiento contendrá como requisitos:

- 1) El lugar, la hora y fecha de la comisión de la contravención.
- 2) La naturaleza y circunstancia de la contravención.
- 3) La disposición de la Ordenanza, presuntamente infringida.
- 4) Identificación del supuesto/a infractor/a, nombre y domicilio o lugar de trabajo del infractor/a, para efectos de poder emplazarlo/a posteriormente, así como el número del Documento de Identificación; en caso de persona jurídica, razón social o denominación, domicilio y su número de identificación tributaria; en caso que infractor/a no portare ningún documento de Identidad, se procederá a identificarlo/a por medio de dos testigos hábiles.
- 5) Hacer mención del tipo de prueba de la contravención que se tuvo a la vista, descripción de las pruebas que se aporta o que se pueden aportar.
- 6) Datos necesarios que fundamenten y robustezcan la contravención.
- 7) El nombre, cargo y firma del agente municipal comunitario que levantó la esquila.
- 8) La firma del infractor/a, si pudiere firmar o la razón por la que se abstuvo de hacerlo.

Las esquelas se extenderán en formularios previamente impresos y si fueren varios los responsables de una misma o de varias contravenciones, se extenderá una esquila a cada uno de los contraventores/as, por cada infracción cometida.

Art. 88.- VALOR DE LA ESQUELA DE EMPLAZAMIENTO O ACTA DE INSPECCIÓN.

Las esquelas de emplazamiento o actas de inspección de las contravenciones, levantadas por el Agente Municipal Comunitario, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de desvirtuar con otras pruebas. No obstante ello, si el contraventor/a cuestionara el contenido de las mismas durante la audiencia ante el Delegado/a Contravencional, se podrá citar al Agente Municipal Comunitario para la confrontación correspondiente.

La alteración maliciosa de los hechos o de las demás circunstancias que contenga la esquila y/o Acta de inspección de las contravenciones hará incurrir al Agente Municipal Comunitario en las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir.

Art. 89.- DESESTIMACIÓN DE LA ESQUELA.

El Delegado/a desestimará las esquelas impuestas por los Agentes Municipal Comunitario previamente antes de continuar el procedimiento sancionatorio de manera escrita o por medio de la Audiencia, en los siguientes casos:

- a) Cuando no contenga los requisitos que señala el artículo 87 de esta Ordenanza.
- b) Cuando los hechos en que se funde no constituyan contravenciones señaladas por esta Ordenanza.
- c) Cuando los medios de prueba establecidos no sean suficientes para acreditar la contravención.
- d) Cuando no esté individualizado el presunto autor o responsable.

Art. 90. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE ESQUELA.

Cuando una persona natural o jurídica, fuere sorprendido/a en flagrancia será el Agente quien le informare cuál es la norma concreta que ha contravenido, advirtiéndole que se abstenga de continuar realizándola, se le solicitará la identificación correspondiente y se le entregará la esquila de emplazamiento.

De la esquila de emplazamiento se levantará una original y dos copias por el Agente Municipal Comunitario que la elaboró. Una copia se le entregará al contraventor/a, la esquila de emplazamiento original se remitirá al Delegado/a en un término no mayor de un día hábil, las pruebas recabadas si las hubiere, más un informe que sustente lo sucedido, para sus efectos legales.

El procedimiento administrativo sancionatorio por medio de denuncia o aviso, iniciará cuando persona agraviada o tercero la realice de manera verbal o escrita.

Art. 91.-DE LA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA.

El Delegado/a Contravencional, realizará en el momento de presentarse la persona señalada como presunta responsable de la contravención, una audiencia en la que se le dará a conocer las diligencias realizadas, invitándola a que lleve a cabo su defensa. En todas las audiencias que celebre el Delegado/a Contravencional, deberá ser asistida por su Secretario/a de Actuaciones debidamente nombrado/a, para hacer constar mediante acta todo lo actuado.

Una vez intervengan las partes observando los principios del debido proceso y conforme a la sana crítica, el Delegado/a Contravencional resolverá.

Art. 92.- RECEPCIÓN

El Delegado/a al recibir la eschuela de emplazamiento, informes y la prueba recabada, tendrá tres días hábiles para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, siempre y cuando el contraventor/a no haya cancelado la multa dentro del término antes señalado o haya optado al procedimiento de la vía alternativa de conflictos.

Art. 93.- CONTRAVENCIONES POR MEDIO DE DENUNCIA

En caso que las contravenciones sean dadas a conocer por denuncia escrita o aviso, éstas podrán ser recibidas por los Agentes Municipales Comunitarios, Procuraduría General de la República, mismas que deberán ser remitidas al Delegado(a) Contravencional, en un término de tres días hábiles.

CAPITULO II**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO****Art.94.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.**

Recibida la denuncia u oficio, el Delegado/a deberá seguir el procedimiento conforme lo establece el Artículo 131 del Código Municipal, en los casos en los que no se haya solicitado previamente audiencia.

Art. 95.- ASISTENCIA LEGAL

Los contraventores/as de la presente Ordenanza, tendrán derecho a estar asistidos/as por un abogado/a, si lo considera necesario, siempre y cuando lo acredite legalmente como tal, respetándose el derecho de defensa establecido en la Constitución.

Art. 96.- PRESENCIA DE PERITOS.

Siempre que para apreciar o conocer algún hecho o circunstancia pertinente a la contravención, fueren necesarios o convenientes conocimientos técnicos o especiales, el Delegado/a, de oficio o a petición de parte, ordenará un dictamen pericial.

En caso de nombramiento de perito, los honorarios del mismo correrán a cargo de quien lo propone, y ad-honorem si la designación es oficiosa por parte del Delegado/a contravencional.

Art. 97.- FALLO DE LA RESOLUCIÓN EN AUDIENCIA.

Oído el/la presunto/a responsable y según el caso, sustanciada la prueba alegada en su descargo, el Delegado/a resolverá en el acto de forma simple y de manera oral, pero en todo caso su resolución deberá indicar:

- 1) El lugar y fecha en que se dicte el fallo.
- 2) Constancia de haber oído a los señalados como presuntos/as responsables de la contravención.
- 3) Relación de las disposiciones contravenidas.
- 4) Pronunciamiento del fallo condenatorio o absolutorio respecto a cada caso.
- 5) Disposiciones en las que funda su resolución.
- 6) Constancia de la acumulación de procesos cuando así hubiere ocurrido.
- 7) Orden de la notificación de la resolución del fallo.
- 8) Firma del Delegado/a Contravencional y las partes intervinientes.
- 9) Orden de la emisión del mandamiento de pago por las multas impuestas.

Art. 98.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Si la resolución fuere en Audiencia el contraventor/a quedara notificado de ella, debiendo el Delegado/a entregar las copias de la resolución emitida si éste la solicitare.

Si pasado el término de tres días hábiles, después de la notificación de la resolución emitida y no se recurre de la misma, quedará ejecutoriada automáticamente.

Art. 99. DEVOLUCIÓN DEL DECOMISO.

Si el contraventor/a es absuelto/a por el Delegado/a, se le devolverá el decomiso si lo hubiere; siempre y cuando sea objeto lícito, si el contraventor/a ha sido condenado/a en audiencia procede la devolución del decomiso, previo al cumplimiento de su sanción.

Art. 100.- RECURSO DE APELACIÓN.

De la resolución condenatoria interpuesta por el Delegado/a se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, conforme a lo dispuesto en el Art. 137 del Código Municipal.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES**CAPITULO I****DISPOSICIONES FINALES****Art. 101.- CONTEO DE PLAZOS**

Los plazos en días, a los que se refiere la presente Ordenanza, se entenderán en días hábiles.

Art. 102.- DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE MULTAS.

Los pagos provenientes de las multas que se impongan, en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se centralizará en el fondo general del municipio de Santa Tecla.

Art. 103.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE OTRAS FUENTES DE ORDENAMIENTO JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y en su defecto a lo dispuesto por las normas del derecho común que fueren aplicables.

CAPITULO II**DISPOSICIONES ESPECIALES****Art. 104.- CARÁCTER ESPECIAL.**

La presente Ordenanza es de carácter especial, por consiguiente, sus normas prevalecerán sobre cualquier otra Ordenanza del Municipio de Santa Tecla, que la contraríe.

Art. 105.- DEROGATORIAS

Derógase la Ordenanza Contravencional del Municipio de Santa Tecla, emitida según Decreto Municipal No. 1, publicada en el Diario Oficial No. 35, Tomo 354 de fecha 23 de enero de 2002, así como las reformas a esa Ordenanza: Decreto Municipal No. 4, publicado en el Diario Oficial No. 179, Tomo 372, de fecha 27 de septiembre de 2006.

Art. 106.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, el veintidós de junio de dos mil doce.

LIC. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,

ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. NERY RAMON GRANADOS SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F046399)

DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- D) Que de conformidad al Artículo 204 Ordinal 1° y 5° de La Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende crear modificar o suprimir Tasas y decretar Ordenanzas;
- II) Que mediante Decreto número TRES, de fecha 7 de junio del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Tomo 387, de fecha 22 del mismo mes y año, se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.
- III) Que la Municipalidad siempre buscando prestar más y mejores servicios municipales, realiza constantemente inversiones, y mejoras a los distintos espacios públicos tales como el Paseo El Carmen, Centro Deportivo y el Parque Acuático El Cafetalón, y lo más reciente que es la adecuación y mejora del Estadio Las Delicias.
- IV) Que con la prestación de nuevos y mejores servicios surge la necesidad de adecuar las tasas existentes y crear las necesarias.
- V) Que en el Estadio Las Delicias, debe tomarse en cuenta que dependiendo de la categoría y/o corporación que requiere el uso de las Instalaciones, será mayor o menor la asistencia de público y/o aficionados por lo que requerirá mayor inversión y recursos finalizado el evento.
- VI) Que dadas las inversiones y el auge en el Proyecto denominado Paseo El Carmen, ya no es posible continuar asumiendo el costo de energía eléctrica de las cafeterías municipales instaladas en el Palacio y Museo Municipal.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 1.- Refórmese el Art. 18 así:

A) SERVICIOS DENTRO DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EL CAFETALON

a) CENTRO DEPORTIVO

USOS DEPORTIVOS

i) Uso de cancha No. 8

- | | |
|--|----------|
| a) En horario Diurno por hora de uso..... | \$ 25.00 |
| b) Horario nocturno por hora de uso | \$ 30.00 |
| c) Horario diurno a Centros Educativos por hora de uso | \$ 10.00 |

ii) Uso de cancha Mosquitos

- | | |
|--|----------|
| a) En horario Diurno por hora de uso..... | \$ 15.00 |
| b) Horario nocturno por hora de uso | \$ 20.00 |
| c) Horario diurno a Centros Educativos por hora de uso | \$ 10.00 |

OTROS SERVICIOS

- | | |
|--|---------|
| i) Uso de servicios sanitarios | \$ 0.20 |
| ii) Uso de ducha | \$ 0.50 |
| iii) Uso de estacionamiento diurno por tres horas de estadía en horarios de 5:00 am - 6:00pm | \$ 0.35 |
| iv) Uso de estacionamiento nocturno después de las 6:00 pm y hasta las 9:00pm..... | \$ 0.50 |
| v) Uso de estacionamiento nocturno después de las 9:00 pm y hasta las 02:00 am | \$ 1.50 |
| vi) Uso de estacionamiento para bus excursionista, por tres horas..... | \$ 1.50 |

vii) Tarjetas, por uso de estacionamiento para directivos de ligas y asociaciones en El Cafetalón en horarios de 5:00 am - 10:00 pm., con vencimiento al 31 de diciembre de cada año	\$ 24.00
viii) Tarjetas válida para un mes, por uso de estacionamiento por visitantes en horarios de 5:00 am a 10:00pm	\$ 6.00
ix) Renta mensual de chalet internos	\$ 15.00
x) En los establecimientos externos, por uso del espacio público para ventas de comida y/o bebida, con contenido alcohólico, tales como cerveza, por metro cuadrado al mes	\$ 4.00
xi) Permiso para alquiler de bicicletas	\$ 50.00 mensuales
xii) VENTAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAFETALON	
Ambulantes.....	\$ 5.00 mensuales
Estacionarias.....	\$ 10.00 mensuales
Carnet de vendedor	\$ 3.75
 b) PARQUE ACUATICO	
i) Entrada de personas de 6 a 11 años	\$ 0.50
ii) Entrada de personas de 12 a 59 años.....	\$ 1.00
iii) Alquiler de instalaciones para eventos nocturnos	\$175.00
iv) Alquiler de instalaciones para eventos diurnos exclusivos excepto días festivos.....	\$300.00
v) Alquiler de instalaciones para eventos diurnos sin exclusividad	\$100.00
vi) Alquiler de rancho	\$ 50.00
vii) Alquiler de placita	\$ 75.00
viii) Curso de natación	\$ 15.00 mensuales
ix) Uso del espacio para ventas permanentes	\$ 40.00 mensuales

B) SERVICIOS EN EL ESTADIO LAS DELICIAS POR DOS HORAS DE USO

i) Uso de cancha e instalaciones a particulares.	
a) Instituciones Privadas, para realizar juegos.....	\$ 300.00
b) Equipos Profesional de Futbol de 2ª y 3ª categoría	
para realizar juegos	\$ 250.00
para entrenamientos	\$ 100.00
c) Equipos Profesionales, que no sean representativos del Municipio	
para realizar juegos	\$ 600.00
para entrenamientos	\$ 100.00

Lo anterior sin perjuicio del pago por el consumo de energía eléctrica cuando corresponda, según tabla de valores que al efecto se elabore.

Art. 2.- Incorpórese un inciso cuarto al Art. 19 así:

Las cafeterías que funcionan en el Palacio Tecléño de la Cultura y en el Museo Municipal, deben contar con su propio contador de consumo de energía eléctrica, para lo cual se concede un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente, para su instalación.

Art. 3.- Incorpórese al final del epígrafe VARIOS, del Art. 17 lo siguiente:

Estacionamiento Nocturno, a partir de las 5:00 pm..... \$1.50 por ingreso.

Art. 4.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.

LIC. FRANKLIN ORLANDO MARTINEZ MARROQUIN,
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.

PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. NERY RAMON GRANADOS SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F046331)

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

- I. Que para impulsar el desarrollo económico del Municipio de La Unión, es imprescindible generar y contar con un marco de seguridad jurídica e incentivos que propicien la inversión y la generación de empleos que beneficien directa e indirectamente a la Comunidad del Municipio de La Unión.
- II. Que es importante que las Personas Naturales y las Personas Jurídicas, que deseen iniciar sus actividades económicas en el Municipio de La Unión, no tengan que enfrentarse a excesivas barreras burocráticas para su inscripción como contribuyentes en el municipio, ni con requisitos que los coacten y/o los condicionen.
- III. Que es urgente modificar aquellas normativas legales que violan los derechos constitucionales de las Personas Naturales o de las Personas Jurídicas en cuanto a la libertad económica y de inversión en el municipio de La Unión.

POR TANTO:

En usos de sus facultades constitucionales y lo dispuesto en los Art. 3 numeral 5 y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, Art. 203 y Art. 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, y Art. 7 Inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Artículo 1.- Toda persona Natural o Jurídica que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en las Ordenanzas que para tal efecto se encuentren vigentes en el Municipio de La Unión, podrá solicitar y gestionar ante la oficina y/o jefatura respectiva, su inscripción como contribuyentes, ya sea de Tasas Municipales y/o del Impuesto a la Actividad Económica dentro de la Jurisdicción del Municipio de La Unión. Luego de evaluado el cumplimiento de los requisitos exigidos y de haber cumplido el solicitante con los mismos y una vez efectuada la inscripción correspondiente, la oficina y/o oficinas competentes, darán cuenta de dichos ingresos e inscripciones a la Gerencia Municipal y al Concejo Municipal de La Unión, para su conocimiento. Así mismo los contribuyentes podrán solicitar solvencia municipal, la cual les será extendida en caso de encontrarse solvente con el municipio.

Dichas inscripciones y solvencias solicitadas procederán aún en el supuesto de tratarse de Personas Jurídicas y/o Naturales, que se encuentren relacionadas comercialmente con contribuyentes que mantengan actualmente un estado de Insolvencia con el municipio.

Artículo 2.- Derógase expresamente el artículo 1 de la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales emitida con fecha 16 de julio de 2008 y publicada con fecha 20 de agosto de 2008, así como aquellas normas municipales que contradigan y/o se opongan a la presente disposición.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

EZEQUIEL MILLA GUERRA,
ALCALDE MUNICIPAL.

EDWIN OSWALDO ALVAREZ FLORES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F046490)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA Y SERVICIOS MULTIPLES "EL ALETON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de San Dionisio, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día uno de marzo del año dos mil seis, e inscrita en el libro setenta y ocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: mil novecientos cuarenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.-

Of. 1 v. No. 789

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, PRODUCCION ARTESANAL Y COMERCIALIZACION "ANA MARIA ESCAMILLA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "COOPERATIVA ANA MARIA ESCAMILLA, DE R. L.", con domicilio legal en Apopa, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número SIETE, folios ochenta y dos

frente a folios ciento uno frente del libro TRIGESIMO OCTAVO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.-

Of. 1 v. No. 790

HERENCIA YACENTE

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil doce, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó la causante ELENA QUINTANAR DE LUNA, quien fue de setenta y nueve años de edad, casada, originaria de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de Daniel Quintanar y de Amalia Zúniga, cuya defunción acaeció el día treinta de julio de dos mil dos, siendo su último domicilio el de San Salvador, y se ha nombrado como CURADORA a la Licenciada MAYRA GLADIS CASTILLO DE MEJÍA, a quien se le ha juramentado y discernido de su cargo, a las once horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil doce.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil doce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 791-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor MARIO NELSON BENAVIDES CAÑAS, quien actuó como Segundo Regidor Propietario en la MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, durante el período comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; para que dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, el que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-III-028-2012.

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil doce.

LIC. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

LIC. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,

JUECES DE LA CAMARA TERCERA

DE PRIMERA INSTANCIA.-

LICDA. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

Of. 1 v. No. 792

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de La República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN: al señor MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ CASTANEDA, Jefe del Departamento de Servicios Generales en el Centro Nacional de Registros, del uno de enero al veintinueve de junio de dos mil nueve, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No.II-JC-19-2012, en el cual al funcionario en mención y otros se les atribuye Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de Cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres Dólares con Once Centavos (\$45,663.11) y Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del doce de julio de dos mil doce.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,

JUEZ.-

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ CUZUL,

JUEZA.-

LICDA. ALBA YASENI MEJIA,

SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

Of. 1 v. No. 793

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor JOSE DANIEL SANCHEZ CRUZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Patrimonial por su actuación como Séptimo Regidor Propietario, durante el período del uno de marzo al treinta de abril de dos mil nueve, en la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, según Informe de Examen Especial efectuado a la mencionada Municipalidad, correspondiente al período antes relacionado, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-52-2011-1.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil doce.

LIC. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,

JUEZ.-

LIC. JUAN GILBERTO RODRIGUEZ LARIN,

JUEZ.-

LIC. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

Of. 1 v. No. 794

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas treinta minutos de este día. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores FAUSTO ALEXANDER ZAVALA ALVARADO, NOEMY EUNICE ZAVALA ALVARADO representada legalmente por su madre la señora María del Carmen Alvarado o María del Carmen Alvarado de Quintanilla Y FAUSTO ROLANDO ZAVALA ABARCA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FAUSTO ROLANDO ZAVALA MANZANO, quien falleció a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de abril del año dos mil diez, en Reconocimiento por Médico Forense, Doctor ROMEO ANTONIO PICHE, J.V.P.M. 3347, del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla, en Centro de Atención El Botoncillal, Lourdes Colón, La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en calidad de hijos y padre respectivamente del causante. Confiérasele a los aceptantes expresados en el concepto indicado las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas diez minutos del día cinco de junio del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 782-2

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada ELSIE KARINA MONTES PINEDA, en su concepto de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora CAMILA DE LOS ÁNGELES MANCIA VIUDA DE CEBALLO; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO LEMUS CASTILLO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Chalchuapa; siendo éste su último domicilio; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha, no se ha presentado ninguna persona, aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado MARVIN ERNESTO ROJAS RODRÍGUEZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de abril de dos mil doce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 785-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día treinta de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ZEPEDA TRUJILLO conocido por SANTOS ZEPEDA, quien fue de sesenta años de edad, Comerciante en pequeño, soltero, originario de Atiquizaya, Ahuachapán, fallecido el día veintitrés de octubre de dos mil diez, siendo Delgado el último domicilio del causante; de parte de ALBA JEANNETTE ZEPEDA CASTILLO con NIT cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y seis- ciento cuarenta y siete-dos, y JOSÉ RUANO ZEPEDA CASTILLO con NIT cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento noventa- ciento cincuenta y uno- dos, como hijos del causante representados por la Defensora Pública Licenciada MÓNICA IVETTE OLIVO. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las once horas y diez minutos del día treinta abril del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 767-3

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil doce. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA LORENA FUNES MONTENEGRO o MARIA LORENA FUNES viuda DE FLORES y VILMA GUADALUPE LOPEZ o VILMA GUADALUPE LOPEZ DE TICAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARTA EUGENIA LOPEZ conocida por MARTA EUGENIA CARDONA LOPEZ, quien era de veintitrés años de edad, Secretaria, soltera, originaria de San Salvador, del domicilio de San Salvador, fallecida en esta ciudad de San Salvador el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, siendo la misma el lugar de su último domicilio; aceptación que hacen las señoras antes mencionadas en sus calidades de hermanas sobrevivientes de la causante. Y SE LES HA CONFERIDO a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día trece de junio de dos mil doce. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 768-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y treinta y dos minutos del día diez de Julio del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ADRIAN CABALLERO REYES, al señor ELADIO CABALLERO REYES, de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres seis cuatro cero uno cero guión cero; por derecho propio en calidad de hermano del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, hijo de los señores Isabel Caballero e Isabel Reyes; falleció a las veintiuna horas del día once de Junio del año mil novecientos ochenta, en el Cantón Volcancillo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán; siendo, esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y veinticinco minutos del día catorce de Julio de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C003390

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día dos de Julio del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante NAPOLEON CABALLERO REYES, al señor ELADIO CABALLERO REYES, de sesenta y un años de edad agricultor en pequeño del domicilio de Jocoaitique, del departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal cero cero trescientos sesenta y cuatro mil diez guión cero, por derecho propio que le corresponde como hermano del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cinco años de edad jornalero, soltero originario y del domicilio de Morazán, hijo de Isabel Caballero e Isabel Reyes; falleció el día veinte de Enero de mil Novecientos ochenta en el cantón Volcancillo, de la jurisdicción de Jocoaitique, Morazán, siendo este lugar su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dos días del mes de Julio del Dos Mil Doce.- Entre líneas – guión – cero – Vale.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. C003391

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta y tres minutos del día veintiuno de junio del corriente año. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil once, en el Cantón La Chorrera, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Eladia Jiménez de Moreno, conocida por Eladia Jiménez, de parte de la señora Mirian Esperanza Moreno de Alvarado, conocida por Mirian Esperanza Moreno Jiménez, y por Mirian Esperanza Moreno, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c.. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C003412

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de Lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil doce. Se les declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Monteca, de la jurisdicción de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Fabio Humberto Sorto Guzmán, conocido por Fabio Humberto Sorto, de parte de los señores María Olimpia Ventura Viuda de Sorto, conocida por María Olimpia Ventura de Sorto, y por María Olimpia Ventura Benítez; Carlos Humberto Sorto Ventura, conocido por Carlos Humberto Sorto; y Jorge Alberto Sorto Ventura, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1°. C.c. Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de ley y Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C003413

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día veintiocho de junio del presente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ALBA GLORIA GARCIA DE LICCARDO conocida por ALBA GLORIA GARCIA CAMPOS DE LICCARDO, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, Doctora en Medicina y Odontóloga, casada, salvadoreña, originaria de San Dionisio, Departamento de Usulután, hija de los señores Manuel Antonio García y Gertrudis Campos, siendo el lugar de su último domicilio Roma, Italia, a los señores IDALIA GERTRUDIS MENJIVAR CAMPOS, y ANTONIO LICCARDO, este último, por medio de su Curador Especial Licenciado JOSE ALBERTO MENJIVAR CORNEJO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil doce.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.-

1 v. No. C003415

EL LICENCIADO HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY, Notario del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con Oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente Número tres- cuatro de esa ciudad, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las dieciséis horas del día doce de julio de dos mil doce ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario del Doctor LUIS BELTRAN DUARTE DURAN, quien falleció a las una hora y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil doce en el Hospital de Diagnóstico, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el Licenciado LUIS BELTRAN GERARDO DUARTE HERRERA, conocido también por LUIS GERARDO DUARTE HERRERA y por LUIS GERARDO DUARTE, en su calidad de Heredero Testamentario; y se le ha conferido al Heredero Declarado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

LICENCIADO HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY,
NOTARIO.-

1 v. No. F046326

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial San Antonio, Pasaje cuatro sur, número doce, polígono F, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día once de julio del presente año, se ha declarado a la señora ANA TERESA PINEDA REINA, HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario, en concepto de heredera testamentaria, de la sucesión que a su muerte dejó la causante señora DORA EMILIA CHICAS, ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintitrés de marzo de dos mil doce, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.-

LIC. MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO,
NOTARIO.-

1 v. No. F046334

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Las Rosas Dos, Avenida Las Magnolias número veinticinco, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día catorce de julio de dos mil doce, ha sido DECLARADO HEREDERO UNIVERSAL DEFINITIVO INTESADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor WALTER ANTONIO HERNANDEZ MENJIVAR; en su concepto de HEREDERO UNIVERSAL INTESADO de los bienes que a su defunción dejó la señora PETRONA REYES conocida por PETRONA HERNANDEZ y cesionario del derecho que les correspondía a las señoras JUANA ELSA HERNANDEZ y JULIA HERNANDEZ RECINOS conocida tributariamente JULIA HERNANDEZ, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante; quien falleció a las tres horas y treinta y siete minutos del día tres de abril del dos mil doce, siendo su último domicilio el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, a la edad de setenta y cinco años, fue de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña y originario del Municipio de Apopa, departamento de San Salvador; en consecuencia confíresele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil doce.

LIC. FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES,
NOTARIO.-

1 v. No. F046342

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día trece de junio del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA MARROQUIN DE RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Costurera, originaria de San Salvador, fallecida el día seis de octubre de dos mil once, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio, con DUI 00400069-6 y NIT 0614-250345-008-0; al señor NELSON ERNESTO MARROQUIN con NIT número cero seis uno cuatro- cero siete cero tres seis nueve- uno cero cuatro- seis; como Heredero Testamentario, representado por el Abogado ISRAEL ANGEL VASQUEZ VARGAS, con NIT un mil ciento diecisiete - doscientos sesenta y un mil setenta y nueve - ciento dos - tres. Confiándosele al Heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de junio del año dos mil doce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F046354

ERNESTO MORALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, No. C-12, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída o las ocho horas, del día cinco de julio del presente año, se ha declarado a los señores JOSE ULISES CALLES ARANIVA, MOISES CALLES ARENIVAR, este último quien actuó por sí y en representación de sus hermanos MARIA ANA CRISTINA CALLES DE CHIQUIN, MARIA MILAGRO CALLES DE MENDOZA, y LINDOLFO CALLES ARENIVAR: HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de marzo de dos mil nueve, dejó su madre, señora DOLORES AMPARO ARENIVAR DE CALLES, conocida por DOLORES AMPARO ARENIVAR VIUDA DE CALLES, DOLORES AMPARO ARENIVAR, DOLORES AMPARO ARANIVA, y por DOLORES AMPARO ASCENCION BONILLA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, el día nueve de julio del año dos mil doce.-

ERNESTO MORALES FLORES,
NOTARIO.-

1 v. No. F046357

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en primera Avenida Sur y Tercera Calle Oriente, local número cinco, de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas diez minutos del día veintiséis de Junio de dos mil doce, se ha declarado a la señora ROXANA MANCIA QUIÑONEZ, representada por la Licenciada Mirna Araceli Benítez Zavaleta, heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora SILVIA ANGELICA MANCIA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de San Salvador, y del domicilio de Monterrey Park, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, siendo ese lugar su último domicilio, y habiendo fallecido el día quince de Abril de dos mil once, en Monterrey Park, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, sin haber formulado testamento alguno, en su concepto de hija sobreviviente de la referida causante; habiéndole concedido la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, el día veintiocho de Junio de dos mil doce.

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO,
NOTARIO.-

1 v. No. F046361

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER, Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor ISIDRO ALVARADO conocido por ISIDRO ALVARADO ZELAYA, el día veinticinco de septiembre de dos mil siete, en el Barrio La Merced, Jiquilisco, Depto. Usulután, siendo éste su último domicilio, DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, al señor RIGOBERTO GONZALEZ SOLANO, en su calidad de cesionario del derecho que le correspondía a JOSE SANTOS MARQUEZ ALVARADO, éste en su calidad de hijo del causante.

Confiérasele al aceptante declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de Julio de dos mil doce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA, SECRETARIA.-

1 v. No. F046392

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DvE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la señora MATILDE RODRIGUEZ, el día veintitrés de mayo de dos mil ocho; en el Cantón Buenos Aires, de la jurisdicción de San Agustín, siendo éste su último domicilio, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora REINA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, conocida por REINA DEL CARMEN RODRIGUEZ, en su calidad de hija de la causante. Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F046394

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor ANDRES BELARMINO CANALES VILLATORO, el día veintitrés de junio de dos mil once; en la Ciudad de Puerto El Triunfo, siendo éste su último domicilio, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA a la señora CRISTELA YOLANDA CANALES DE PEREZ, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor ADRIAN ARMANDO CANALES REYES, en su calidad de hijo del causante.

Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de julio de dos mil doce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F046395

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con oficina en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día seis de mayo del año en curso. Se ha declarado a la señora: MARIA DEL CARMEN DIAZ DE GUEVARA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE AGUSTIN GUEVARA HENRIQUEZ, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la sucesión en concepto de cónyuge y cesionaria de los derechos que le corresponden a MARIA SANTOS GUEVARA DE DIAZ, MARGARITA ANTONIA GUEVARA DIAZ, SANTA ISABEL GUEVARA DIAZ, CRISTO REY GUEVARA DIAZ, Y SARAI DEL CARMEN GUEVARA DIAZ, en concepto de hijos del causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil once.

Lic. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F046404

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con oficina en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de septiembre del año en curso. Se ha declarado a la señora: ROSA BONILLA SERRANO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor BELIZARIO SERRANO SERRANO, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la sucesión en concepto de hija y cesionaria de los derechos que le corresponden a FREDIS BONILLA SERRANO, ESNILDA BONILLA SERRANO, Y ALONSO BONILLA SERRANO, en concepto de hijos del causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.

Lic. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F046405

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio del corriente año, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor ROLANDO JUÁREZ, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el día veinticinco de febrero de dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a las señoras ANA DOLORES JUAREZ VANEGAS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad; y MARTHA LUZ JUAREZ

DE MÁRQUEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad; ambas en calidad de hijas del causante. Confririéndose a las aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día nueve de julio de dos mil doce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F046406

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con oficina en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de septiembre del año en curso. Se ha declarado al señor: JOSE ALFONSO PORTILLO ULLOA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA JOSEFA PORTILLO SARAVIA, conocida por ANA PAULA PORTILLO; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión en concepto de sobrino de la causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.

Lic. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F046407

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con oficina en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día doce de septiembre del año en curso. Se ha declarado al señor: LUIS MORIS ORTIZ GUTIERREZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BEFECICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor PRUDENCIO ORTIZ, CONOCIDO POR PRUDENCIO ORTIZ BENAVIDES, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la sucesión en su calidad de hijo, y Heredero Testamentario, y como cesionario de los derechos hereditarios testamentarios que les corresponden a: Amparo de Jesús, Gladis del Carmen, José Noé, Isidro Alfonso y Ludys Yesenia todos de apellidos Ortiz Gutiérrez.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.

Lic. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F046408

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con oficina en la Octava Calle Oriente, Número Doscientos tres Bis, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de septiembre del año en curso. Se ha declarado al señor: VICENTE GONZALEZ JURADO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE AMADEO GONZALEZ CARBALLO, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la sucesión en concepto de hijo del causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.

Lic. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F046409

FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Santa Elena, Local Doscientos Ocho, entre Boulevard Santa Elena y Calle Cerro Verde, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de Julio del año dos mil doce, se ha DECLARADO a los señores: ELBA CARMEN CALDERON DE SERVELLON, ETHEL BELINDA SERVELLON CALDERON, EGDA MARLENE SERVELLON CALDERON DE MORENO Y LUIS FERNANDO SERVELLON CALDERON, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día nueve de Febrero del año dos mil doce, dejara el señor LUIS ALONSO SERVELLON CONOCIDO POR LUIS ALONSO SERVELLON BARRIOS, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos y herederos intestados del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día dieciséis de Julio del año dos mil doce.

Lic. FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F046410

LICENCIADO FREDY ARMANDO RODRIGUEZ TOBAR, Notario, del domicilio Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur número uno - diez "A", de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil doce, se han declarado herederos definitivos Ab - intestado, con beneficio de inventario del señor MANUEL DE JESUS ARCE, conocido por MANUEL DE JESUS ARCE MENDEZ, defunción ocurrida a las trece horas diez minutos, del día siete de julio del año dos mil nueve, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de la ciudad y Departamento de Ahuachapán, a los señores JOSÉ NORBERTO ARCE ROMAN, y JOSEFINA ARCE ROMAN en concepto de hijos del causante y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Fredy Armando Rodríguez Tobar, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio de dos mil doce.

LIC. FREDY ARMANDO RODRIGUEZ TOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F046431

CARLOS NEFTALI MORAN CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Ana.

HACE SABER: En resolución de las quince horas de este día, se declaró al señor RENÉ JESÚS URRUTIA GONZÁLEZ o RENÉ DE JESÚS URRUTIA GONZÁLEZ, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora OLIVIA URRUTIA u OLIVIA URRUTIA AGUILAR, de nacionalidad Salvadoreña de noventa y tres años de edad, Doméstica, originaria de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, quien falleció en Barrio Santo Domingo, calle al Cantón El Jute, de esta ciudad, el día siete de febrero del presente año; en concepto de hijo sobreviviente, concediéndosele al Heredero la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión.

AVISO al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina, ubicada en Barrio Las Animas, Candelaria de la Frontera, Santa Ana, a los veintisiete días de junio de dos mil doce.

CARLOS NEFTALI MORAN CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F046437

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN OPICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil doce, se DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora DELMY DEL TRANCITO ARDON conocida por DELMY DEL TRANSITO ARDON, en la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante REMBER NOE AVALOS ARDON conocido por REMBER NOE ARDON AVALOS, quien fue de veintiocho años de edad, Mecánico, fallecido el día veintiuno de julio de dos mil siete, siendo la Villa de San Matías, departamento de La Libertad su último domicilio. La expresada aceptante lo hizo en calidad de MADRE del referido causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JUAN ANTONIO MONTES conocido por ANTONIO AVALOS MONTES, en su calidad de PADRE del referido causante. En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil doce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F046463

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de Julio del dos mil doce, se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante ANTONIA CRESPIN VIUDA DE LOPEZ, quien falleció a las catorce horas con veinticinco minutos del día quince de Febrero del año dos mil nueve, en la parcelación El Ángel de Apopa, Municipio del Departamento de San Salvador, siendo Arcatao su último domicilio; de parte de MARCOS ANTONIO LOPEZ CRESPIN, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dos de Julio del dos mil doce.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F046471

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil doce, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor GABRIEL MENDEZ VILLALTA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de julio de dos mil once, siendo su último domicilio el de esta ciudad, al niño GABRIEL STEVEN MENDEZ FONSECA, en su calidad de hijo del de cujus, por medio de su representante legal, señora LUZ MARIA FONSECA VASQUEZ, de forma conjunta con la heredera definitiva declarada señora NORMA ISABEL MEDINA DE MENDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

CONFIERASE a los herederos declarados la administración y representación conjunta y definitiva de la sucesión; debiendo ejercerla el niño GABRIEL STEVEN MENDEZ FONSECA por medio de su madre y representante legal, señora LUZ MARIA FONSECA VASQUEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas cinco minutos del día diez de abril de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F046482

PATRICIA ELENA DUARTE ARGUETA, Notario, con Oficina particular ubicada en Primera Calle Poniente, Número Dos mil doscientos nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada este día en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera y última publicación del Edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando igual o mejor derecho, Declárase Herederas Definitivas Intestadas, con Beneficio de Inventario, de la señorita MARGOTH IGLESIAS FLORES, a las señoras LIZZETH CONCEPCIÓN IGLESIAS TELLES y LUZ DE MARIA URRUTIA IGLESIAS, hijas sobrevivientes, en su calidad de Herederas Intestadas de la causante.

Confiérase a las Herederas declaradas, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil doce.

PATRICIA ELENA DUARTE ARGUETA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F046483

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, al señor CARLOS FERMIN AYALA, en calidad de hijo de la causante, señora FELICITAS ELISA AYALA, conocida por FELICITA ELISA AYALA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día seis de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, en el Barrio La Parroquia de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndosele al heredero declarado, la Administración y Representación Definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F046491

ACEPTACION DE HERENCIA

LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Boulevard Los Héroe Condominio Dos Mil Edificio "C" local quince primer nivel San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, según resolución de fecha dieciséis de julio del presente año, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia testada, que a su defunción dejó el señor CRISTO SALVADOR MATAL SOL HERNANDEZ conocido por CRISTO SALVADOR MATAL SOL, quien falleció a las catorce horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil seis en Edmonton, Provincia de Alberta, Canadá, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA GILDA MATAL SOL APARICIO, en concepto de Heredera Universal del de cujus. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No.F046389

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Tercera Calle Poniente 3-9B 1, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día catorce de Julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante IVAN ARNOLDO MIRANDA CORDOVA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, periodista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de Miguel Tomás Miranda y Ana Vilma Córdova, quien falleció el día cinco de mayo del dos mil diez, cuyo domicilio fue Santa Tecla, de parte de los menores IVAN ENRIQUE MIRANDA GONZALEZ; IVANNIA LISBETH MIRANDA GONZALEZ, EVELYN CAMILA MIRANDA GONZALEZ, en calidad de hijos del causante por medio de su representante legal su madre la

señora YANIRA LISBETH GONZALEZ DE MIRANDA, conocida por YANIRA LISBETH GONZALEZ o YANIRA LISBETH GONZALEZ GUADRON y ésta a su vez en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta oficina a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Santa Tecla, dieciséis de julio del dos mil doce.

DR. DAVID ACUÑA,
NOTARIO.

1 v. No.F046396

RAFAEL ALBERTO TICAS PALACIOS, Notario, del Domicilio de San Salvador, con oficina Notarial, situada en Final Calle Balber, centro Comercial Guadalupano, segundo nivel, Local dos-cinco, Frente al Parque Central, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día dos de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que deja el causante, señor JOSE LUIS VALLE GUEVARA conocido por JOSE LUIS VALLE, a su defunción ocurrida a las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil once, en el Caserío Los Mangos, del Cantón San Antonio, de la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a la edad de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo su último Domicilio la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de PETRONILA VIRGINIA GUEVARA, ya fallecida, y GONZALO VALLE RIVERA conocido por GONZALO VALLE, sin dejar Testamento alguno; a la señora MARIA ESPERARZA IRAHETA DE VALLE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. San Juan Opico, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. RAFAEL ALBERTO TICAS PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. F046435

JOSE ANTONIO ABARCA SERPAS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Sexta Calle Oriente, Edificio Julia L. de Duke, Tercera planta, local trescientos dos, San Salvador.

HACE SABER: Al público en general, que por resolución de las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA VIRGINIA GUARDADO, quien es hija de Ubaldo Guardado y de Octavia Córdova, quien falleció a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve en el Barrio La Vega, del municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, en su concepto de NIETA SOBREVIVIENTE, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de su madre MARCELINA MURCIA GUARDADO, conocida por MARIA MURCIA GUARDADO, a la señora ANA VIRGINIA MURCIA, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de esta Ciudad y del Estado de New York, de los Estados Unidos de Norteamérica, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cuatro cinco nueve cinco seis cuatro nueve, y en consecuencia confiérese a la Aceptante la Administración y Representación de los curadores de la Herencia Yacente, en su calidad de Nieta Sobreviviente de la señora MARIA VIRGINIA GUARDADO, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto, otorgados por la señora MARCELINA MURCIA GUARDADO, conocida por MARIA MURCIA GUARDADO; quien se encuentra siendo representada en las presentes diligencias por el Licenciado JORGE DAVID

ROSALES RODRIGUEZ, cuya personería jurídica se acredita mediante Poder General Judicial con Clausula Especial; En consecuencia y por este medio CITA A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS a la mencionada sucesión, para que se presenten a mi oficina antes mencionada en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Dado en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.

LIC. JOSE ANTONIO ABARCA SERPAS,

NOTARIO.

1 v. No. F046442

CARLOS NEFTALÍ MORAN CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Ana. Al Público.

HACE SABER: Que en Resolución de las catorce horas de este día, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia ab intestato que a su defunción en esta ciudad, el día veintidós de marzo del año dos mil dos, dejó CRESCENCIO ALFONSO BARRIENTOS GÓMEZ, CRECENCIO ALFONSO BARRIENTOS GÓMEZ o CRESCENCIO ALFONSO BARRIENTOS, siendo éste su último domicilio: de parte de ALEJANDRA DE JESÚS RAMOS, ALEJANDRA DE JESÚS RAMOS MARTINEZ, ahora ALEJANDRA DE JESÚS RAMOS VIUDA DE BARRIENTOS, esposa del causante. Confiéndoselo la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en Oficina Notarial, Barrio Las Ánimas, Candelaria de la Frontera, Santa Ana, a los veinte días de junio de dos mil doce.

CARLOS NEFTALÍ MORAN CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F046448

NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 17 Avenida Norte número 1619, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las once horas del diez de julio del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, el treinta de noviembre del dos mil nueve, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó el señor EDWIN ARTURO MEJIA RIVERA, de parte de los señores MIRIAM STELLA MEJIA PEÑATE, ROSA EVELYN MEJIA DE GAMERO, EDWIN ARTURO MEJIA PEÑATE y JOSE MARIO MEJIA PEÑATE, en concepto de hijos del causante; se le ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el bufete del Notario Norberto Alejandro Núñez Ramírez, a las once horas y treinta minutos del diez de julio del dos mil doce.

LIC. NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F046469

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Colonia La Sultana dos, calle El Clavel, número diez-G, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas del día catorce de Julio del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en El Paraíso, Departamento de Chalatenango, el día once de marzo de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor FELIX MANUEL CARDOZA QUIJADA, de parte de las señoras SONIA MARLENE CARDOZA DE CALIX y GLORIA ELIZABETH CARDOZA DE VAQUERANO, hijas del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario, CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día dieciséis de Julio de dos mil doce.

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F046492

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testada dejada a su defunción por la causante señora MARIA DEL TRANSITO HENRRIQUEZ conocida por MARIA DEL TRANSITO HENRRIQUEZ DE MARTINEZ, al fallecer el día veintidós de junio del año dos mil ocho, en el Cantón La Presa de Usulután, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte de los señores Carolina Maricela Martínez Medina conocida por Carolina Maricela Martínez, José Mario Martínez conocido por José Mario Martínez Henríquez, Mirian Yanira Martínez Henríquez conocida por Mirian Yanira Martínez, Alfonso Antonio Martínez y Héctor Alfonso Martínez, en calidad de herederos testamentarios de la causante. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos; citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003403-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día veinte de enero del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, dejó el causante señor JUAN CARLOS PORTILLO ESCOBAR, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores SANTOS OVIDIO PORTILLO ESCOBAR y MARÍA JULIA DEL CARMEN GARCÍA DE PORTILLO, en sus calidades de padre y madre sobrevivientes del de cujus respectivamente.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente a la señora KAROL YAMILETH RODRÍGUEZ MORÁN, en su calidad de representante legal de la menor KAROL SARAI PORTILLO RODRÍGUEZ, hija del causante, a efecto de que se prenuencie en cuanto a aceptar la herencia que le corresponde a dicha menor.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día quince de junio de dos mil doce.- Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046318-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día tres de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ROSA DOLORES CRUZ viuda DE PAIZ, conocida por ROSA DOLORES CRUZ BARAHONA y por ROSA DOLORES CRUZ, fallecida a las seis horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diez, en el Barrio San Antonio, de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de

San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio, de parte de la señora Marta Dolores Paíz de Molina, conocida por Marta Dolores Paíz, de cuarenta y un años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio de Lolotique, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento veintisiete mil setecientos sesenta y cinco- cuatro, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil doce. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046320-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUADALUPE RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día cinco de abril de dos mil doce, en Cantón Sitio Los Nejapa, de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora ARACELI DEL CARMEN CRUZ DE RAMÍREZ, conocida por ARACELY DEL CARMEN CRUZ y por ARACELI DEL CARMEN CRUZ VILLATORO, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil doce.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046358-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MIRNA ARACELI BENÍTEZ ZA VALETA, Diligencias de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ROSA AMALIA FIGUEROA, hoy DE MEDA, conocida por ROSA AMALIA FIGUEROA DE MEDA, quien falleció sin haber dejado testamento, el día seis de diciembre de dos mil once, siendo su último domicilio Barrio San Juan, dieciocho Avenida Norte, Número uno, ciudad y departamento de Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor DAVID ANTONIO MEDA CONTRERAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente, el día diez de julio del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de julio de dos mil doce.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F046362-1

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de junio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por el causante señor MAURICIO CABRERA, conocido por MAURICIO ALBERTO CABRERA, a su defunción ocurrida el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio; por parte del señor MARCO ANTONIO CABRERA RIVERA o MARCO ANTONIO RIVERA, en su carácter de hijo del causante y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce.- Licda. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt No. F046365-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día veinticinco de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CÁNDIDA REYES viuda DE ORELLANA; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, viuda, fallecida el día siete de marzo de dos mil doce, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor PEDRO FAURICIO REYES MEDINA, en calidad de hijo de la causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel a las catorce horas diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046400-1

BIRMANESA NELSY MANCÍA, Notario, con oficina establecida en Novena Avenida Norte, Polígono Catorce número uno, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, La Libertad;

HACE SABER : Que por resolución de la suscrita proveída a las diez horas del día catorce de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora: PAZ MÉNDEZ RIVAS viuda DE MARTÍNEZ, conocida por PAZ MÉNDEZ, PAZ MÉNDEZ RIVAS, PAZ MÉNDEZ DE MARTÍNEZ, PAZ MÉNDEZ RIVAS DE MARTÍNEZ, MARÍA DE LA PAZ MÉNDEZ RIVAS DE MARTÍNEZ, PAZ MÉNDEZ viuda DE MARTÍNEZ y PAZ MÉNDEZ RIVAS viuda DE MARTÍNEZ, quien falleció en esta ciudad a la una hora y cinco minutos de la tarde del día cinco de junio de dos mil uno, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de MARÍA DOLORES MARTÍNEZ MÉNDEZ, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de Mercedes, Víctor Virgilio, Juan José, los tres de apellidos Martínez Méndez y de Ligia Del Carmen Martínez de Flores, todos hijos de la causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las formalidades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en Ciudad Delgado, a las once horas del día catorce de julio de dos mil doce.-

BIRMANESA NELSY MANCÍA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F046401-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ ALFREDO CLAROS SERRANO, GLORIBEL CLAROS SERRANO, GRISelda MARINA CLAROS SERRANO y MARÍA INES CLAROS SERRANO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANCELMO SERRANO ALEMÁN, conocido por ANSELMO SERRANO ALEMÁN, ANCELMO SERRANO, ANCELMO ALEMÁN y ANSELMO ALEMÁN, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo Ciudad Arce, su último domicilio; en calidad de hijos del causante.

Confíresele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil doce.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046432-1

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas cuarenta y tres minutos del día veintiocho de marzo de dos mil doce; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día veintiséis de junio de dos mil cinco, en el Cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción; siendo éste su último domicilio; dejó el señor CARLOS ARTURO SALAZAR IBAÑEZ, de parte de la señora MARINA ANTONIA IBAÑEZ SALAZAR, en su calidad de cesionaria de los Derechos que le corresponderían, a la señora ELISA DEL CARMEN SALAZAR, en su carácter de madre del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL Ahuachapán, a las trece horas cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de marzo de dos mil doce.- Dr. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046443-1

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución emitida en este Juzgado a las quince horas del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante CARLOS MARTÍNEZ, conocido por CARLOS MARTÍNEZ GAITÁN, quien falleció a las dieciocho horas del día uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Las Flores, de esta jurisdicción, a consecuencia de traumatismo craneano, con asistencia médica, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BERTA ELENA ZELAYA DE CORNEJO, en concepto de CESIONARIA de los derechos que le correspondían al señor Jorge Alberto García Martínez, en concepto de hijo del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día diez de julio de dos mil doce.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046475-1

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas tres minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, dejó el señor

JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ, conocido por JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ TORRES; de parte del señor JOSÉ LINO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL; AHUACHAPAN, a las quince horas cuarenta minutos del día once de junio de dos mil doce.- Dr. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F046313-1

CARLOS ALBERTO BAIRES ALVARADO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Avenida Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edif. "C", local 3-C, San Salvador, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día nueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SALVADOR HERNÁNDEZ, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JUAN GONZÁLEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor, soltero, originario de San Antonio Masahuat y del domicilio de San Juan Tepezontes, ambos del Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el Cantón La Cruz, de San Juan Tepezontes, de nacionalidad salvadoreño, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios en abstracto de los señores DOMITILA GONZÁLEZ y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, hermanos del causante; por consiguiente Heredero Universal. Confírasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión intestadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derechos a la referida sucesión, se presenten a mi Despacho Profesional en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho Profesional del Suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de dos mil doce.-

Lic. CARLOS ALBERTO BAIRES ALVARADO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F046464-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que la Licenciada Rubidia del Rosario Guevara de Ramos, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora del Carnet de Abogada Número dieciocho mil quinientos treinta y tres; se ha presentado a esta oficina, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la señora DINORA PEREZ DE MARTINEZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro - uno; con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve -cero cincuenta mil setecientos cincuenta y seis - ciento uno- cinco; solicitando se extienda a nombre de su poderdante TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, situado en el Cantón San José Abajo de esta jurisdicción, que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en dieciocho punto treinta y ocho metros, con terreno de RENÉ ANTONIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: en veintidós punto doce metros, callejón que sale a la calle principal de por medio de cuatro punto quince metros de ancho, con terreno de SANTIAGO PALACIOS; AL SUR: en dieciocho punto cero uno metros, con terreno de LUCÍA MOLINA VIUDA DE DURÁN, cerco de alambre de la colindante, por este rumbo paso de servidumbre de tres metros de ancho para salir al callejón que sale a la calle principal; y AL PONIENTE: en veinte punto noventa y cuatro metros, con resto de terreno de la señora ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE MARTINEZ; los colindantes son todos de este domicilio. El terreno descrito lo posee materialmente en forma quieta, pacífica, estable, notoria e ininterrumpida por más de treinta años, lo adquirió por medio de escritura privada, a la señora Rosenda Hernández Viuda de Martínez, según Escritura Rosenda Hernández Osorio de Martínez y por un descuido no se había hecho la compraventa por esta razón dicha Escritura aparece con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, ante los oficios de la Notaria Etehel Elizabeth Cabrera Tobar. No es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; ni está en proindivisión con nadie y es ejidal por estar comprendido dentro de los límites jurisdiccionales de este municipio. El inmueble lo valora en UN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de junio de dos mil doce. MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL. ELÍAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en el Barrio Las Ánimas, Carretera Panamericana, de la ciudad de Candelaria de la Frontera;

HAGO SABER: Que en esta ciudad ha comparecido en su carácter personal la señora MARÍA LUCÍA QUINTANILLA DE BELTRÁN, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno uno cinco dos cero tres seis - cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos quince - ciento sesenta mil novecientos cincuenta y tres - cero cero uno - dos; MANIFESTANDO: Ser dueña y actual poseedora en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida por más de diez años, sobre un inmueble de naturaleza rural, ubicado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción del Municipio de Cinquera, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: con Lorenzo de Jesús Rivera Avalos y Juan Francisco Artiga Rivera, con ambos colindantes camino de por medio; AL ORIENTE: con Julia Avalos Viuda de Rivera; AL SUR: con Julia Avalos Viuda de Rivera; y AL PONIENTE: con Julia Avalos Viuda de Rivera. El cual valía en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Cantón San Nicolás, jurisdicción del Municipio de Cinquera, departamento de Cabañas, y el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas, del cual solicita Título Supletorio.

Lo que se le avisa al público para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a los catorce días del mes de julio del año dos mil doce.

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F046439

NESTOR ALBERTO MURILLO, Notario, del domicilio de Usulután y de la ciudad de San Miguel, con oficina ubicada en la Sexta Calle Oriente Número Nueve, Barrio La Parroquia, Usulután.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MORIS VENTURA, de cuarenta años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien conozco y lo identifiqué con su Documento Único de Identidad

Número cero dos seis seis siete cuatro ocho seis - nueve , y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno - trescientos mil trescientos setenta y dos - ciento dos - siete, iniciando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Chilamo, Cantón San Marcos, de la Jurisdicción de San Antonio del Mosco, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DIEZ MANZANAS equivalentes a SETENTA MIL METROS CUADRADOS.- Que según certificación de denominación catastral carece de antecedente inscrito, y conforme Escritura de Compraventa por posesión material tiene una extensión superficial, DIEZ MANZANAS equivalentes a SETENTA MIL METROS CUADRADOS, con las colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: con Jesús Reyes, cerco medianero de por medio; AL NORTE: colindando con Teodoro Santos Chicas y Santos Esteban Hernández, cerco de alambre de los colindantes de por medio; AL PONIENTE: colindando con Eulofio Escobar y Tomás Escobar, cerco de alambre de los colindantes de por medio; y AL SUR: colindando con propiedad de la vendedora señora Dominga Reyes de Hernández y con María Berta Hernández, por este rumbo existe salida privada a favor del terreno que se describe, hasta llegar a la calle real. Que unida su posesión, a la de la anterior poseedora, es por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Usulután, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil doce.

LIC. NESTOR ALBERTO MURILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F046450

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACÉ SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor TEODULO ANTONIO HERRERA FLORES, de cuarenta y dos años de edad, albañil, del domicilio de Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, por medio de la Apoderada General Judicial Licenciada EMÉRITA RIVAS HERNÁNDEZ, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Concepción Quesera del Cantón Llanitos de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, en diez metros, colinda con propiedad de Víctor Manuel Valladares, calle de por medio; AL SUR, en sesenta y dos metros, colinda con propiedad de Gertrudis Mercado Hernández; AL PONIENTE, en dieciocho metros, colinda con propiedad de Gertrudis

Mercado Hernández; y AL NORTE, en sesenta y siete metros, colinda con resto del inmueble general propiedad del señor Feliciano Valladares Morales. El inmueble descrito es de la extensión superficial de NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS; lo estima el titular en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra al señor José Diego Valladares.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C003387-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JESUS JUÁREZ GONZALEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA ALICIA CORTEZ DE PORTILLO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve- uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento siete- doscientos veinte mil doscientos setenta y uno- ciento tres- tres, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Cruz, jurisdicción de Estanzuelas, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de SETENTA AREAS, o sea UNA MANZANA, equivalente a SIETE MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ochenta metros, con terreno de María de Jesús Gaitán, antes, hoy con sucesión Ana Gertrudis Mercado, goza de servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, con Remberto Flores; AL NORTE: noventa y cinco metros, con Remberto Flores; AL PONIENTE: sesenta metros con Alfredo Mejía, quebrada de por medio; Y AL SUR: ciento cinco metros, linda con Otilia Olimpia Cortez Coreas. El inmueble antes referido lo valúa en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las once horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil doce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045289-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ROSARIO BEATRIZ ROMERO TREJO, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio y con residencia en Cantón San Luisito, Caserío Las Maris, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como Cantón San Luisito, Caserío Las Marías, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel y es de la capacidad superficial de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: ochenta y tres metros, colindando con Agapito Membreño, cerco de alambre y brotones de jiote de por medio. LINDERO NORTE: doscientos setenta metros con propiedad de Gaspar Rivas Funes y Pablo Portillo, quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE, noventa y dos metros, colindando con Daniel Sorto García, quebrada de por medio y Rafael Carranza, río de por medio, por este rumbo salida a la calle que conduce a Ciudad Barrios. LINDERO SUR, doscientos sesenta y ocho metros, lindando con sucesión de Agapito Membreño y Carlos del Cid Zelaya, cerco propio de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión verbal que le hizo el señor JUAN PABLO ROMERO BERNAL, hace cinco años diez meses; y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de junio del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046423-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora RITA LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA

INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Caserío La Arenera del Cantón San Matías, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: dieciocho metros, linda con JOSE SORTO, calle de por medio; AL NORTE: setenta y cuatro metros, linda con CECILIA AMAYA, cerco de alambre e izote de por medio; AL PONIENTE: dieciocho metros, colinda con MARCO TULLIO ARGUETA, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: sesenta y seis metros lindando con JULIO PORTILLO, brotones de izote y pito de por medio. Dicho inmueble lo adquirió la titulante por compra de posesión que le hiciera a la señora CECLILA AMAYA, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS; y los valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046424-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA JULIA REQUENO DE NOLASCO, de cincuenta y un años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de TRES HECTÁREAS CINCUENTA ÁREAS O SEA CINCO MANZANAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento setenta metros, colinda con JOSE CONCEPCIÓN MÁRQUEZ ARGUETA, cerco de por medio; AL NORTE: doscientos metros con propiedad de NAPOLEÓN CABRERA RAMOS, cerco de alambre medianero; AL PONIENTE: ciento ochenta metros con ISRAEL NOLASCO, cerco propio de por medio; y AL SUR: doscientos metros, calle de por medio con el señor ISRAEL NOLASCO.

Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión que le hiciera la titular a la señora MARÍA ANGELA DÍAZ GARCÍA, el día trece de febrero del año dos mil seis, mediante acta notarial otorgada a su favor ante los oficios del Notario ARTURO DERMIDIO GUZMÁN MATA; y los valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las ocho horas y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046425-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, en calidad de apoderada general judicial del señor JOSE ANGEL MEDRANO MENDOZA, solicitando título supletorio sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón El Tablón, jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, el primero de la capacidad superficial de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: doscientos sesenta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros, colinda con el centro escolar cerco propio de por medio, al ORIENTE: ciento diecisiete metros con sesenta centímetros, colinda con el titular señor Medrano Mendoza, al SUR: doscientos sesenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros, cerco propio de por medio con la señora Dolores Guzmán, y al PONIENTE: ciento diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros, colinda con la señora Santos Olinda Nolasco, cerco propio de por medio, el segundo inmueble de la capacidad superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: cuarenta y tres metros colindando con el Centro Escolar, al ORIENTE: ciento diecisiete metros con cuarenta y dos centímetros con propiedad del titular, señor José Ángel Medrano Mendoza, al SUR: treinta y ocho metros con setenta y tres centímetros, colindando con la señora Dolores Guzmán, cerco de alambre propio de por medio, y al PONIENTE: ciento diecisiete metros con sesenta centímetros colinda con propiedad del titular señor Medrano Mendoza. Y valora

cada inmueble en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel: a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. LIC. DIANA LEONOR REYES DE ROMERO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F046969-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MARÍA AMALIA VENTURA VIUDA DE GÓMEZ, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, CRISTIAN DANIEL VENTURA DÍAZ, de veinte años de edad, empleado, y YONATAN ARIEL DÍAZ DÍAZ, de dieciocho años de edad, albañil, todos del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Números, en su orden: cero un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y seis- nueve; cero cuatro millones quinientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta- dos; y cero cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos tres-uno; solicitando se les extienda Título de Dominio y Propiedad, la primera por el derecho de usufructo y los siguientes por el derecho de nuda propiedad en un cincuenta por ciento a cada uno, de un lote de terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Agustín de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, el cual es de la capacidad superficial: CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, y que mide y linda al NORTE: dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; AL ORIENTE: diez metros cincuenta y tres centímetros, colindando con Alvaro Flores, calle pública de por medio; AL SUR: dieciséis metros treinta y ocho centímetros, colindando con Clara Guzmán, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: diez metros treinta centímetros, colindando con Francisco Calderón, tapial del colindante de por medio. Existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, con todos sus servicios básicos necesarios, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a personas distintas a las poseedoras. Y lo valúan en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirieron por donación de hace más de diez años que les hiciera el señor Agustín Ventura, agricultor,

de este domicilio, que la posesión de dichos poseedores y su antecesor ya data de más de cuarenta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Carolina, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de julio del dos mil doce. JOSÉ FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSUÉ YERYS GÓMEZ TORRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046339-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SONIA MARIBEL AMAYA UMANZOR, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve- ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos veintiuno-trescientos mil quinientos setenta y cuatro- ciento uno- cero; solicitando se le extienda Título de Dominio y Propiedad, de un lote de terreno de naturaleza urbana, ubicado sobre la Octava Avenida Sur, número once, Barrio Concepción, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el cual es de la capacidad superficial: SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CERO TRES DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: siete metros, colindando con porción vendida a Rosa Elvira Amaya y con María Eva Sosa Meléndez, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE: nueve metros ochenta centímetros, colindando con Tránsito de Jesús Sánchez y Gilma Olanda Rivas de Cruz, calle de por medio; AL SUR: ocho metros diez centímetros, colindando antes con José Ernesto Sánchez, hoy con Ester Sánchez, calle de por medio; y AL PONIENTE: nueve metros ochenta centímetros, colindando con María Eva Sosa Meléndez, cerco de alambre propio de por medio. En el terreno descrito existe construida una casa paredes de bloque, techo de lámina y tejas, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra de hace más de un año que le hiciera a la señora María Mirtala Sosa, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, que la posesión de dicha poseedora y su antecesora ya data de más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de julio del dos mil doce. RENÉ WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. LICENCIADORA ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046340-1

JUICIO DE AUSENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA UNO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., en contra del señor JOSUE ELIEZER ALFONSO MURILLO, quien es mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta y uno guión seis, del domicilio de Santa Tecla del departamento de La Libertad, que con posterioridad a la fecha de inicio del referido juicio se presentó la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ en el carácter antes expresado, manifestando que desconoce el domicilio actual de la referida persona, pues se ha ausentado de su domicilio conocido ignorándose por ello su paradero o si ha dejado procurador; razón por la que de conformidad al Art. 141 Pr. C., PIDE: Sea declarada AUSENTE y se le nombre Curador Especial para que la represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor JOSUE ELIEZER ALFONSO MURILLO, que si tiene Procurador se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día once de junio del año dos mil doce. LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. C003393

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Lic. CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ, como apoderado de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra GLADIS ESTELA MOLINA AGUIRRE, y otros, se ha promovido incidente de AUSENCIA de la expresada demandada, por expresar la parte actora ignorar su paradero. En consecuencia, se previene que si la presunta ausente señora GLADIS ESTELA MOLINA AGUIRRE tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de mayo de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F046337

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor ORLANDO ANTONIO MELARA ESCOBAR, mayor de edad, Ejecutivo de Ventas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor ORLANDO ANTONIO MELARA ESCOBAR, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día ocho de febrero de dos mil doce. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

1 v. No. F046348

MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los licenciados GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO y EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, como apoderados generales judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse BANCOMI S.C. DE R.L. DE C.V., conocida comercialmente como BANCOMI o sólo como BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, MANIFESTANDO: Que su poderdante demandara en JUICIO CIVIL EJECUTIVO, a los señores MARIA DE LA PAZ HUEZO DE PERDOMO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios del hogar, y TOMAS ANTONIO PERDOMO, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, ambos del domicilio de esta ciudad, antes, hoy de domicilio ignorado, por lo que se le PREVIENE que si los ausentes señores MARIA DE LA PAZ HUEZO DE PERDOMO y TOMAS ANTONIO PERDOMO, tuvieren procurador o representante legal que se presenten a este tribunal dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. San Miguel, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil doce. LIC. MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F046434

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000891

No. de Presentación: 20120163907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE CV., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00133 del Libro 00010 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLUNATEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003404-1

No. de Expediente: 1991001324

No. de Presentación: 20120163905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00128 del Libro 00010 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLEXATEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003405-1

No. de Expediente: 1987001828

No. de Presentación: 20120167167

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de VIA SETTE SANTI, NUMERO 3, FLORENCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00127 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra AMPIPLUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046374-1

No. de Expediente: 1990002303

No. de Presentación: 20120167166

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de VIA SETTE SANTI, NUMERO 3, FLORENCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00131 del Libro 00009 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MENTIS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046376-1

No. de Expediente: 2001016578

No. de Presentación: 20120167165

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de Florencia, República de Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00008 del Libro 00150 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "MIGRA MENALGIL", escritas en letras mayúsculas tipo molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046379-1

No. de Expediente: 2001016580

No. de Presentación: 20120167161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de Florencia, República de Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00152 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MIO MENALGIL, escritas en letras mayúscula tipo molde, de color azul violeta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046380-1

No. de Expediente: 1990000540

No. de Presentación: 20120167162

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISTITUTO LUSOFARMACO D'ITALIA, S.p.A., del domicilio de Via Carnia Número 26, Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00076 del Libro 00010 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "MONOCINQUE" que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046382-1

No. de Expediente: 1990000539

No. de Presentación: 20120167163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F.I.R.M.A., S.p.A. (FABRICA ITALIANA RITROVATI MEDICINALI ED AFFINI), del domicilio de VIA SCANDICCI No. 37, FLORENCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00221 del Libro 00005 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "ANTIFLOG"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046383-1

No. de Expediente: 1990000538

No. de Presentación: 20120167160

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORI GUIDOTTI, S.p.A., del domicilio de VIA LUGARNO BUOZZI, No. 7, PISA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00005 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "RILATEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046385-1

No. de Expediente: 2001015530

No. de Presentación: 20120167159

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MENARINI FRANCE S.A., del domicilio de 21 Rue du Pont des halles, Delta 109, f-94536 Rungis Cedex, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "KETUM GEL", escritas en letras mayúsculas tipo "molde"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046386-1

No. de Expediente: 2000008915

No. de Presentación: 20120167164

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA,

del domicilio de cuarta calle y segunda Avenida "A" Lote dieciocho "A" Kilómetro treinta punto cinco, Amatitlán, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CORTMEN", escrita en letras mayúsculas tipo "molde"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046388-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012118518

No. de Presentación: 20120168597

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

X I X X

Consistente en: la expresión X I X X, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO;

ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003394-1

No. de Expediente: 2012119393

No. de Presentación: 20120169833

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

AMI DOG

Consistente en: la palabra AMI DOG, que se traduce al castellano como Ami Perro, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003395-1

No. de Expediente: 2012119394

No. de Presentación: 20120169834

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

AMI PET

Consistente en: las palabras AMI PET, que se traduce al castellano como Ami Mascota, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003396-1

No. de Expediente: 2012117246

No. de Presentación: 20120166414

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: DISEÑO ESPECIAL DE CORAZÓN, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003397-1

No. de Expediente: 2012119391

No. de Presentación: 20120169831

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de

RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra ISSIMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS Y ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003398-1

No. de Expediente: 2012119392

No. de Presentación: 20120169832

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de

RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra ISSIMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003399-1

No. de Expediente: 2012118520

No. de Presentación: 20120168599

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad

PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

X I X X

Consistente en: la expresión X I X X, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003400-1

No. de Expediente: 2012118519

No. de Presentación: 20120168598

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

X I X X

Consistente en: la expresión X I X X, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003401-1

No. de Expediente: 2012119471

No. de Presentación: 20120169938

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño de Botella, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASICOMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003402-1

No. de Expediente: 2012118336

No. de Presentación: 20120168218

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE RÉGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GASTRI 2

Consistente en: la palabra GASTRI 2, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO INDICADOS EN AFECCIONES GASTRICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046369-1

No. de Expediente: 2011114231

No. de Presentación: 20110160066

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión 123 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVAR LA ROPA Y LA VAJILLA, CRISTALERIA Y CUBERTERIA; SUAVIZANTES DE TELAS; ALMIDON DE LAVANDERIA; AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; ACEITES ESENCIALES COMO FRAGANCIAS PARA USO EN EL LAVADOR DE LA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046412-1

No. de Expediente: 2011114040

No. de Presentación: 20110159711

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras CON CRISTALES BLANQUEADORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVAR LA ROPA Y LA VAJILLA, CRISTALERIA Y CUBERTERIA; SUAVIZANTES DE TELAS; ALMIDON DE LAVANDERIA; AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; ACEITES ESENCIALES COMO FRAGANCIAS PARA USO EN EL LAVADOR DE LA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046419-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012118337

No. de Presentación: 20120168219

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA

Consistente en: las palabras VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, ANIMAL O AGROPECUARIO, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS, INSUMOS, MATERIA PRIMA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046370-1

No. de Expediente: 2012118896

No. de Presentación: 20120169130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES LINDNER MIGUEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ANRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras TAQUERIA MEXICANA LACALACA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046441-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN BENITO.

ADMINISTRADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Administrador del Condominio Residencial San Benito, en virtud de lo establecido por el Artículo vigésimo cuarto del Reglamento de Administración del referido Condominio convoca por TERCERA OCASION a los propietarios de éste para que asistan a la Asamblea General de Propietarios, en la que se tratarán puntos de carácter ordinarios, dicha Asamblea se celebrará EN TERCERA CONVOCATORIA a las dieciocho horas del día quince de Agosto del año en curso, en las instalaciones del referido condominio, situadas en Calle Loma Linda, Prolongación Setenta y Nueve Avenida Sur, número trescientos veintiséis de esta ciudad y Departamento. Se hace la aclaración que no obstante haber sido convocados en PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA y no haberse obtenido el quórum necesario para la celebración de las mismas, se ha procedido a convocar por tercera vez y la Asamblea General se tendrá por legalmente instalada y será válida cualquiera que sea el número de propietarios presentes y/o representados. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de los presentes, todo ello de acuerdo a las leyes generales.

La agenda de la sesión es la siguiente:

1. Verificación de Acreditaciones.
2. Verificación y establecimiento de Quórum de instalación.
3. Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
4. Memoria de labores de la administración al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de dos mil once, para su aprobación o improbación.
5. Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año 2012.
6. Nombramiento del Administrador del Condominio.
7. Varios.
8. Cierre.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de Julio de dos mil doce.

LIC. CARLOS ERNESTO ESTRADA,

REPRESENTANTE ESPECIAL DEL ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. F046465-1

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Carlos Guillermo Rodríguez y continuado por la Lic. Nidia Evangelina Sayes Alvarado, Apoderados Generales Judiciales de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la señora MORENA DEL CARMEN AGUILAR DE RODRIGUEZ, reclamándole capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente terreno: Un solar urbano, situado en el Barrio Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECIMEROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, con sus medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, ochenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este, mide en línea recta de Poniente a Oriente dieciocho metros ochenta centímetros, y linda con resto del terreno general; AL ORIENTE: tiene tres tramos rectos así: el primero de treinta y ocho grados, cuarenta y seis minutos cero dos segundos Este, mide tres metros sesenta centímetros, el segundo de veintidós grados, cincuenta y seis minutos treinta y un segundos Este, mide tres metros cero nueve centímetros, y el tercer tramo de diez grados, dieciséis minutos treinta y nueve segundos Este, mide tres metros setenta y ocho centímetros y linda en todos los tramos con barranca y quitapereza y con predio de Salvador Aparicio Ramos y José Aparicio, hoy ambos de Justiniano Rengifo Núñez hoy de su sucesión; AL SUR: de ochenta y tres grados cero tres minutos diecinueve segundos Oeste, mide en línea recta de Oriente a Poniente veinticuatro metros, y linda con el resto del terreno general; y AL PONIENTE: de cero seis grados, cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este, mide en línea recta de Norte a Sur, ocho metros veinticinco centímetros y linda con resto del terreno general. La porción descrita gozará de servidumbre de Tránsito sobre el resto de la Propiedad que parte de Norte a Sur a conectar con la calle que menciona el antecedente de tres metros de ancho. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora MORENA DEL CARMEN AGUILAR DE RODRIGUEZ, inscrito al Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046338-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 692596, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$ 75,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes 29 de mayo de 2012.

CARLOS OMAR RIVAS,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia.

3 v. alt. No. C003388-1

AVISO

Banco HSBC Salvadoreño, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío dos Certificados de Acciones a nombre de Ramón Antonio Benítez Martínez, Certificados Nos. 17365 por 1 acción numerada 6,877,167 y No. 18450 por 1 acción numerada 7,888,046, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del 2012.

Ing. Gerardo José Simán Siri,

Presidente Ejecutivo y Responsable Legal.

3 v. alt. No. F046486-1

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITO SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora ANA DEL CARMEN ARÉVALO DE VALENCIA, conocida como Ana del Carmen Arévalo y por Ana del Carmen Polanco, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor HÉCTOR RAMIRO VALENCIA FLORES, conocido como Héctor Ramiro Valencia, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$249.27, que le correspondía como devolución del ejercicio fiscal 2011, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 19 de abril de 2012.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercer su derecho ante este Ministerio dentro del término de 3 días a partir del siguiente en que haya salido a la circulación el Diario Oficial que contenga la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 25 de junio de 2012.-

Licda. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/ 3d. No. F046446-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: A las señoras MAYRA VERÓNICA PÉREZ RIVAS, de treinta y dos años de edad, en el año dos mil seis, Operaria, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil ochocientos setenta y tres- ciento veintiocho- siete; y LUCÍA ELENA RIVAS, de veinticuatro años de edad, en el año dos mil seis, Operaria, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete- doscientos sesenta mil trescientos ochenta y dos- ciento cinco- siete; que existe Sentencia Definitiva pendiente de notificárseles la cual ha sido dictada en el proceso Ejecutivo Mercantil, registrado con Referencia: 97-PEM-11/2, que promueve en su contra, el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil doscientos noventa- ciento dos- cero; representado procesalmente por medio de la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno

cero nueve cinco cero- cero cero nueve- uno, y para tal efecto deben comparecer a esta sede Judicial ubicada en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones a notificarse; caso contrario se tendrá por notificadas de la misma.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas diez minutos del día veintiuno de abril del año dos mil doce. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F046335

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012117389

No. de Presentación: 20120166672

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BL SYSTEMS CANADA INC., de nacionalidad CANADIENSE solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión BLS Building dreams that endure y diseño. Se traduce al castellano las palabras building dreams that endure como: construyendo sueños que perduran, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046413-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012120011

No. de Presentación: 20120170936

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROGLUTEC VITAMINADO

Consistente en: La expresión NEUROGLUTEC VITAMINADO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003408-1

No. de Expediente: 2012120012

No. de Presentación: 20120170937

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIABELET

Consistente en: La expresión DIABELET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003409-1

No. de Expediente: 2012120010

No. de Presentación: 20120170935

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUTAVITEC

Consistente en: La expresión GLUTAVITEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003410-1

No. de Expediente: 2012120007

No. de Presentación: 20120170932

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REVITEC

Consistente en: La expresión REVITEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003411-1

No. de Expediente: 2011114469

No. de Presentación: 20110160766

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra GUANDY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HÉLADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003416-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintinueve de mayo de dos mil once, por el causante JUAN DE JESÚS ASENCIO, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, de parte de la señorita EDLIN JHOSELYN ASENCIO FLORES, y los Adolescentes JUAN JOSÉ ASENCIO FLORES y FÁTIMA AZUCENA ASENCIO FLORES, en su calidad de Hijos sobrevivientes del de cujus, debiendo ejercerla los Adolescentes JUAN JOSÉ ASENCIO FLORES y FÁTIMA AZUCENA ASENCIO FLORES, por medio de su representante legal, señora MARINA NOEMY FLORES. Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales,

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las trece horas diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil doce.- Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003273-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE MÉNDEZ, la cual ocurrió a las veintiuna horas y cero minutos del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil tres, en el Cantón El Salamo, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, de parte de la señora VIRGINIA RODRÍGUEZ viuda DE MÉNDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARIANO MÉN-

DEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo del causante, por lo que se le nombra interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla a las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil doce.- Licda. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003292-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SAÚL RIVAS CERÓN, quien fue de ochenta años de edad, Carpintero, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, hijo de ENCARNACIÓN RIVAS, y de FELISITA CERÓN, quien falleció el día veintiocho de abril de dos mil doce, y cuyo último domicilio fue San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARÍA ARACELY RIVAS CANALES, en calidad de hija del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día diez de julio de dos mil doce.- Licda. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. Lic. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045962-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GLORIA ESPERANZA MENJÍVAR DE FLORES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA EUDELIA BAILÓN viuda DE MENJÍVAR, conocida por MARÍA EUDELIA BAILÓN, MARÍA AUDELIA BAILÓN viuda DE MENJÍVAR, MARÍA BAILÓN, MARÍA AUDELIA BAILÓN y por MARÍA AURELIA BAILÓN, quien falleció a las cinco horas diez minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, en el Hospital San Rafael, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GREGORIA DEL CARMEN MENJÍVAR DE MONROY, VICENTE ANTONIO MENJÍVAR BAILÓN, MARÍA CONSUELO MENJÍVAR BAILÓN, ROSA AMELIA MENJÍVAR BAILÓN, DELFA DEL CARMEN MENJÍVAR BAILÓN, ISIDRO ANTONIO MENJÍVAR BAILÓN y JOSÉ ALBERTO MENJÍVAR BAILÓN, en calidad de hijos de la referida causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinticinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil doce.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045964-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el causante señor VALENTÍN DURÁN, CONOCIDO POR VALENTÍN DURÁN GONZÁLEZ Y VALENTÍN GONZÁLEZ DURÁN, siendo su último domicilio esa misma ciudad, de parte del señor JUAN ANTONIO DURÁN MARTÍNEZ, CONOCIDO POR JUAN ANTONIO DURAN, en

su calidad de hijo sobreviviente del de cujus y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Concepción Martínez Viuda de Durán, conocida por Concepción Martínez y Concepción Martínez de González, Digna del Rosario Durán Martínez, Pedro González Martínez, Rosa Cándida Durán Martínez o Rosa Cándida Durán de Flores, José Camilo Durán Martínez y Sandra Elizabeth Durán Martínez, en sus calidades de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día once de junio de dos mil doce. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046009-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN ZAVALA DE UMAÑA, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y seis mil cincuenta y seis -tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-doscientos treinta mil setecientos treinta y siete-ciento uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EUSEBIO DEL TRÁNSITO UMAÑA AGUILAR conocido por EUSEBIO DEL TRÁNSITO UMAÑA, EUSEBIO UMAÑA AGUILAR y por EUSEBIO UMAÑA, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos noventa mil doscientos sesenta y seis-cinco, fallecido el día uno de marzo del año dos mil diez, en la Unidad Clínica de Diagnóstico de esta ciudad de San Vicente, siendo San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Eusebio Dolores, Alonso Aparicio, Santos Inocente, María Emilia, Jesús Amanda, Gregoria del Carmen, María Isabel y Telma Antonia todos de apellidos Umaña Zavala, como hijos del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046011-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LAUREANO RAMIREZ FUNES, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil cinco, en el Cantón Los Ejidos, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel siendo esta ciudad de San Miguel su último domicilio, de parte de la señorita ZOILA DE LA PAZ SANCHEZ RAMIREZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores OLGA MEDRANO DE ALVARADO, JOSE CELAURO RAMIREZ MEDRANO, DORA DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO DE SEGOVIA, JOSE ARNULFO RAMIREZ MEDRANO, conocido por JOSE ARNULFO RAMIREZ y EUGENIO RAMIREZ MEDRANO, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de Junio del año dos mil doce. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046012-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día ocho de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ALBERTINA MEDRANO DE RAMIREZ, quien falleció a las diez horas y quince minutos del día cuatro de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San Pedro, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señorita ZOILA DE LA PAZ SANCHEZ RAMIREZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en

la sucesión a los señores: OLGA MEDRANO DE ALVARADO; JOSE CELAURO RAMIREZ MEDRANO; DORA DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO DE SEGOVIA; JOSE ARNULFO RAMIREZ MEDRANO conocido por JOSE ARNULFO RAMIREZ y EUGENIO RAMIREZ MEDRANO en calidad de hijos de la causante señora ALBERTINA MEDRANO DE RAMIREZ.; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día siete de Junio de dos mil doce. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046013-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día once de enero de dos mil diez, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora FRANCISCA HERNANDEZ VIUDA DE AGUILAR quien falleció a las trece horas y veinte minutos del día nueve de diciembre del año dos mil, en el Cantón El Tecomatal, de la ciudad de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE OSCAR HERNANDEZ conocido por JOSE OSCAR HERNANDEZ CONTRERAS; MARCELINA HERNANDEZ DE ARBAIZA por sí y como cesionaria del derecho que le correspondía a la señora FRANCISCA HERNANDEZ DE REYES; MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE ORTIZ conocida por MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CONTRERAS; MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE CONTRERAS; CATALINA IGLESIAS CANALES DE AGUILAR conocida por CATALINA IGLESIAS DE AGUILAR y por CATALINA IGLESIAS GARCIA DE AGUILAR por sí y como cesionaria del derecho que le correspondía a la señora ISABEL CRISTINA ALEMAN DE CASTILLO, conocida por ISABEL CRISTINA ALEMAN; todos en calidad de herederos testamentarios de la causante; y MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS DE AGUILAR conocida por MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS DE HERNANDEZ, como cesionaria del derecho que le correspondía al señor JESUS HERNANDEZ AGUILAR, conocido por JESUS AGUILAR HERNANDEZ, todos los cedentes son herederos testamentarios en la sucesión de la señora FRANCISCA HERNANDEZ VIUDA DE AGUILAR. y se ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046015-2

RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, Notario, del domicilio de Armenia y de Sonsonate, con Oficina en Lotes Cinco, Seis y Siete del Polígono "B" de la Colonia Los Angeles de la ciudad de Armenia en el Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas del día catorce de julio del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante señor CARLOS ISRAEL VASQUEZ MUNTO, quien falleció a la edad de treinta y seis años, Soltero, Abogado, Salvadoreño, originario de Izalco en el Departamento de Sonsonate y siendo su último domicilio la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, sin haber formalizado testamento alguno, siendo hijo de los señores ISRAEL VASQUEZ o ISRAEL VASQUEZ REYES, quien fue mayor de edad, jornalero, originario de Santa Ana y de este domicilio, ya fallecido y de la señora ELSA MARGARITA MUNTO VIUDA DE VASQUEZ, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Izalco y de este domicilio; de parte de la señora ELSA MARGARITA MUNTO VIUDA DE VASQUEZ, en su calidad de madre sobreviviente del expresado causante; y en consecuencia se le ha conferido a dicha aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL. En la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F046022-2

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas Bajo la Ref. 07-DVC-10(2) y NUE. 00753-10-DV-1CM2, a las doce horas y quince minutos del día veintidós de junio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia testamentaria, dejada por el causante señor TELMO ORLANDO RUIZ FLORES conocido por TELMO ORLANDO FLORES RUIZ, a su defunción ocurrida el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio dentro del Territorio Nacional, por parte de la señora SUSANA ARÉVALO DE RUIZ, conocida por SUSANA ARÉVALO, SUSANA ARÉVALO ÁVALOS, SUSANA ARÉVALO AVALOS DE RUIZ y por SUSANA AREVALO VIUDA DE RUIZ, se le ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día veintidós de junio de dos mil doce. LICDA. MARIA ELENE PEREZ ANAYA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTA.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F046235-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JOCORO:

HACE SABER: Que esta Oficina se presentó la señora MARTA SAGRARIO RAMIREZ MALTEZ, solicitando Título de Propiedad, de un solar de naturaleza URBANA, situado en el Barrio Nuevo, Pasaje San Felipe de esta ciudad, de la capacidad superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: COSTADO SURESTE: consta de dos tramos, tramo uno con una distancia de cinco punto ochenta metros con rumbo sur ochenta grados, veintidós minutos y siete segundos este, tramo dos con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros, con rumbo sur treinta y tres grados doce minutos, y tres segundos este, ambos tramos colindan Pasaje San Felipe de por medio con Rosa Benítez viuda de Romero; COSTADO SUROESTE: Consta de un tramo uno con una distancia de seis punto diez metros, con rumbo sur cincuenta y seis

grados, cuarenta y siete minutos y siete segundos oeste, colinda callejón de por medio con Mirian Yessenia Fuentes de Turcios, COSTADO NOROESTE: consta de un tramo uno con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros, con rumbo norte treinta y tres grados, doce minutos y tres segundos oeste, colinda río Jocoro de por medio con Raimundo Lazo y María Isabel Ramírez, COSTADO NOROESTE: Consta de dos tramos: tramo uno con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, con rumbo norte cincuenta grados, cuarenta minutos y ocho segundos este, tramo dos con una distancia de tres punto ochenta metros, con rumbo norte cuarenta y un grados, veintinueve minutos y cinco segundos este, ambos tramos colindan con Enma Reyes de Perla. Dicho inmueble contiene construcción cuyas paredes están hechas de ladrillo y con techo de teja. Que dicho inmueble le pertenece por posesión material por treinta años consecutivos y lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en esta Alcaldía Municipal.

Librado en la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL.- NOEMY ELIZABETH GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045975-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CONSUELO RIVAS DE PÉREZ, de treinta y un años de edad, Profesora de Educación Media para el Idioma Inglés, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta mil cincuenta y siete - ocho y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero treinta mil ciento ochenta-ciento dos - cinco, en base a los artículos ciento uno y siguientes de la Ley Agraria y sus Reformas se le extiende a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Rústica, de origen Ejidal, ubicado en el cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el cual es de una Extensión Superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: con inmueble de la señora Tránsito Dinorah Vásquez de Cortez, AL ORIENTE: con inmueble de la señora Angélica Sánchez Monterrosa, AL SUR: con inmueble de la señora Ester González Orellana, AL PONIENTE: con inmueble de los señores José Ángel Sandoval Muñoz calle de por medio, e Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador Arquidiócesis de San Salvador, calle de por medio. Dicho

Inmueble lo adquirió por donación verbal hecha por su madre señora Cruz Angélica Rivas. No siendo éste un predio dominante, ni sirviente, no posee ninguna carga real perteneciente a otra persona. Que es poseedora de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años, y lo valúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045995-2

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, como Apoderada General Judicial de la señora SANTOS SABINA RAMOS RAMOS, conocida por HILDA SANTOS SABINA RAMOS RAMOS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Cuchilla, jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL VEINTITRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, con rumbos, linderos y colindadas siguientes: al NORTE, colinda con María Sofía Chicas, con una distancia de treinta punto dieciocho metros cuadrados; al PONIENTE, colinda con María Emma Díaz con una distancia de cincuenta y seis punto setenta y tres metros cuadrados; al SUR, colinda con María Candelaria Guevara, y María Emma Díaz, callejón de acceso con una distancia de cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados; al ORIENTE, colinda con María Sofía Chicas y María Candelaria Guevara, con una distancia de cuarenta y dos punto diecinueve metros.- Lo valora en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES, CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; y, lo adquirió por compra venta verbal de la Posesión Material que le efectuó el señor ISABEL RAMOS PEREIRA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día seis de Junio de Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F045938-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1960007940

No. de Presentación: 20110150309

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como HONDA MOTOR CO., LTD.), del domicilio de 1-1, 2-chome, Minami -aoyama, Minato-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07940 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HONDA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ UROQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003174-2

No. de Expediente: 1972020597

No. de Presentación: 20110161234

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20597 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra METHERGIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003175-2

No. de Expediente: 1978001056

No. de Presentación: 20110161241

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como TOYOTA MOTOR CORPORATION), del domicilio de 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra STARLET; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003176-2

No. de Expediente: 1989000784

No. de Presentación: 20120161899

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00007 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "REPINOX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003177-2

No. de Expediente: 1990002845

No. de Presentación: 20120161895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en: 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MICOFLAVIN" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003179-2

No. de Expediente: 1989000831

No. de Presentación: 20120161893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00006 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EPASAN" que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003180-2

No. de Expediente: 2000002121

No. de Presentación: 20120161977

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Red Bull GmbH, del domicilio de Brunn 115, A-5330 Fuschl am See, Austria, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "RED BULL" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPOCORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003181-2

No. de Expediente: 1991002349

No. de Presentación: 20120161927

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CABLE NEWS NETWORK, INC., del domicilio de One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el logotipo formado por las letras CNN, a doble línea; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003182-2

No. de Expediente: 2001019125

No. de Presentación: 20120161914

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALCON, INC., del domicilio de Bosch 69, CH-6331, Hunenberg, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RESTOR escrita en letra de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003183-2

No. de Expediente: 2001013782

No. de Presentación: 20120161929

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUNDANCE ENTERPRISES, INC., del domicilio de RURAL ROUTE 3, SUNDANCE, UTAH 84604, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS SUNDANCE CHANNEL ESCRITAS EN LETRA DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003184-2

No. de Expediente: 2000007779

No. de Presentación: 20120161881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00148 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA REDOL ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003185-2

No. de Expediente: 1998004981

No. de Presentación: 20120161883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00151 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ROXINA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003186-2

No. de Expediente: 2001014748

No. de Presentación: 20120162169

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PEVONIA INTERNATIONAL, LLC, del domicilio de 320 Fentress Boulevard, Daytona Beach, Florida 32114, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "pevonia" escrita en letras de molde minúsculas de color negro, arriba de la letra "i" se encuentra la figura caprichosa de una flor compuesta por cuatro pétalos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003187-2

No. de Expediente: 2000002344

No. de Presentación: 20120161902

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA UNICORT EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003188-2

No. de Expediente: 1991002353

No. de Presentación: 20120161925

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE NEWS NETWORK, INC., del domicilio de One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CABLE NEWS NETWORK"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003189-2

No. de Expediente: 1989000786

No. de Presentación: 20120161889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00006 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ELTOVEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003190-2

No. de Expediente: 2000009088

No. de Presentación: 20110161337

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALCON, INC., del domicilio de BOSCH 69, CH-6331, HUNENBERG, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ALCON UNIQUE-PH, escrita en letras mayúsculas, de molde, de color negro, en donde la palabra UNIQUE está separada por un guión de las letras PH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003191-2

No. de Expediente: 2000009819

No. de Presentación: 20110161235

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LAMISIL DERMGEL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003192-2

No. de Expediente: 2001013001

No. de Presentación: 20120162041

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PORTAFOLIO" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003193-2

No. de Expediente: 2000008111

No. de Presentación: 20110161232

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FRESHLOOK, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003194-2

No. de Expediente: 1972020596

No. de Presentación: 20110161237

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, del domicilio de CH-4002, Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01037 del Libro 00016 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CAFERGOT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003195-2

No. de Expediente: 2000004933

No. de Presentación: 20120161897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en: 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "POENCAINA" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003196-2

No. de Expediente: 1998002876

No. de Presentación: 20120161877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LOGESIC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003197-2

No. de Expediente: 2001018123

No. de Presentación: 20120161911

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alcon Universal Ltd., del domicilio de Bosch 69, CH-6331, Hunenberg, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra RENAISSANCE escrita en letras de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003198-2

No. de Expediente: 2000008532

No. de Presentación: 20110161347

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALCON, INC., del domicilio de BOSCH 69, CH-6331, HUNENBERG, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00174 del Libro 00141 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra eAlcon, escrita en letras de molde de color negro en donde sólo la letra "A" es mayúscula y las demás letras son minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003199-2

No. de Expediente: 2000002347

No. de Presentación: 20120161900

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00215 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra SINABON, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003200-2

No. de Expediente: 1997006637

No. de Presentación: 20100131553

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILLIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Ciba Specialty Chemicals Holding Inc., del domicilio de KLYBECKSTRASSE 141, CH-4057 BASEL, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00014 del Libro 00099 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ALBATEX, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003201-2

No. de Expediente: 2000002342

No. de Presentación: 20120161903

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00221 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA UREADERM EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003202-2

No. de Expediente: 2002021644

No. de Presentación: 20120161906

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALCON, INC., del domicilio de Bosch 69, CH-6331, Hunenberg, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00063 del Libro 00164 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ACRY-SERT escrita en letra de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003203-2

No. de Expediente: 2001014506

No. de Presentación: 20110161345

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALCON, INC., del domicilio de BOSCH 69, CH-6331, HUNENBERG, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00023 del Libro 00145 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA TRISORB ESCRITA EN LETRA DE MOLDE MAYÚSCULA DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003204-2

No. de Expediente: 2000007422

No. de Presentación: 20120162887

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P, del domicilio de 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada, 89502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00017 del Libro 00149 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CINGULAR escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003205-2

No. de Expediente: 2000007781

No. de Presentación: 20120161884

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00007 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA VENFREN ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS Y DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003206-2

No. de Expediente: 2001011878

No. de Presentación: 20120162166

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00169 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ROTAQOR EN LETRAS MAYÚSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003207-2

No. de Expediente: 2001017106

No. de Presentación: 20120161923

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TURNER NETWORK TELEVISION, INC., del domicilio de 1050 Techwood Drive, Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00157 del Libro 00161 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el diseño de un círculo delineado en color negro y fondo blanco que contiene las letras TNT escritas en mayúsculas, tipo bloque y color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003208-2

No. de Expediente: 2000007778

No. de Presentación: 20120161880

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00019 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MUCILAN escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003209-2

No. de Expediente: 2000002340

No. de Presentación: 20120161886

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00223 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CETOPIC, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003210-2

No. de Expediente: 2000002343

No. de Presentación: 20120161904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00220 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra UREADERM, escrita en letras mayúsculas, de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003211-2

No. de Expediente: 2001015114

No. de Presentación: 20110161342

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GALDERMA, S.A., del domicilio de Cham, Cantón de Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00179 del Libro 00142 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras BENZAC PLUS escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003212-2

No. de Expediente: 2000002351

No. de Presentación: 20120162725

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00219 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ALERGIBON" ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003213-2

No. de Expediente: 2000007765

No. de Presentación: 20120161878

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00022 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BUCHEX escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003214-2

No. de Expediente: 2000002338

No. de Presentación: 20120161891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00224 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión EMOLIN-NEO, en letras mayúsculas de molde, con la palabra EMOLIN y la sílaba NEO separadas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003215-2

No. de Expediente: 2000007777

No. de Presentación: 20120161879

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION, del domicilio de Primer Piso, Edificio Comosa, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00018 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DUAZOLAM escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003216-2

No. de Expediente: 2000002333

No. de Presentación: 20120161901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00225 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra UMBRELLA, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003217-2

No. de Expediente: 2000002341

No. de Presentación: 20120161887

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00222 del Libro 00147 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA CETOPIC EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003218-2

No. de Expediente: 2000008083

No. de Presentación: 20120162890

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P., del domicilio de 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada, 89502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00037 del Libro 00151 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CINGULAR escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003219-2

No. de Expediente: 2000007371

No. de Presentación: 20120162889

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P., del domicilio de 645 East Plumb Lane, Reno, Nevada, 89502, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00042 del Libro 00151 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CINGULAR escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003220-2

No. de Expediente: 2000001583

No. de Presentación: 20110161236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00050 del Libro 00150 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CAPSTAR, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

DIANA VIOLETA HASBÚN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003221-2

No. de Expediente: 1995004938

No. de Presentación: 20120161876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00220 del Libro 00149 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "FORAVIR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003222-2

No. de Expediente: 2001011261

No. de Presentación: 20120161975

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JO MARC S.A., del domicilio de AVENIDA FERNANDEZ CORDOBA No. 48, VISTA HERMOSA, CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "NATURAL EXCHANGE" ESCRITAS EN LETRA DE MOLDE MAYUSCULA DE COLOR NEGRO. ABAJO DE DICHAS PALABRAS SE ENCUENTRAN LAS LETRAS "N" Y "X" MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO SEPARADAS POR UNA PLICA. DEBAJO DE LO ANTERIOR SE ENCUENTRA EL DIBUJO TAMBIEN DE COLOR NEGRO DE DOS BANDERAS CON SUS ASPAS ENTRELAZADAS ENTRE SI FORMANDO UNA "X"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003264-2

No. de Expediente: 2000006430

No. de Presentación: 20120162088

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO,

solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00151 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un rectángulo compuesto por una perspectiva lineal en primer plano de sombras de arcos arabescos en color negro, en último plano se logra ver en color azul de cobalto, la continuación de la perspectiva de arcos y un techo que se proyecta en perspectiva hacia la derecha, hasta emplazarse en una atalaya. Al lado derecho el rectángulo que contiene el diseño antes descrito se encuentra la palabra "PORTAL" escrita en letras de molde mayúscula de color negro en donde la letra "O" contiene una "&". Debajo de la palabra "PORTAL" está la palabra "ASOCIADOS" escrita en letra de molde mayúscula en una tipografía de menor dimensión que la palabra "PORTAL", Abajo de "ASOCIADOS" dice: "ABOGADOS & NOTARIOS". No se pretende exclusividad de las palabras "ASOCIADOS ABOGADOS & NOTARIOS", pero sí del diseño en conjunto; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003265-2

No. de Expediente: 2002025689

No. de Presentación: 20120161907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALCON, INC., del domicilio de Bosch 69, CH-6331, Hunenberg, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00164 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en lo que para efectos de identificación llamaré Diseño de "A", pero que en verdad consiste en el diseño de color negro de parte de una letra "A",

en donde una línea horizontal se encuentra inclinada 45° Sobre dicha línea inclinada se encuentran otras dos líneas paralelas que forman el contorno de parte de una letra "A". La última de las líneas paralelas baja cerrando la figura o el contorno de la mencionada letra "A", y termina con una línea horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003266-2

No. de Expediente: 1998007945

No. de Presentación: 20100138796

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PROCESOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura circular, formada por franjas anaranjadas y rosadas en forma de espiral. Adentro del círculo, a su lado izquierdo, se ve la palabra "Club", escrita en letras minúsculas, de molde, en color morado y con diseño especial. Siempre adentro del círculo, pero esta vez a su lado derecho se ve la expresión de fantasía "Chiquipops", también escrita en letras minúsculas, de molde, en color morado y con diseño especial. Al centro del círculo, rodeado por la palabra y expresión ya descritas, se ve la cara sonriente de un payaso que tiene ojos azules y negros, la nariz, cejas y labios rojos, la lengua rosada, cabello negro, y gorro de color café sobre su cabeza y una prenda de color verde en su cuello; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003267-2

No. de Expediente: 2000008356

No. de Presentación: 20110161349

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CUADERNOS ESCOLARES, S.A., del domicilio de VIA DOMINGO DIAZ, CIUDAD DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BALBOA en donde dicha palabra está escrita en letra de molde mayúscula de color blanco. Las letras "B" y "A" de la palabra "BALBOA" se encuentran escritas en mayor tamaño que las demás letras. La palabra "BALBOA", se encuentra escrita sobre un fondo de color negro y al lado superior derecho se encuentra la pequeña letra "R" mayúscula de color negro encerrada en un círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003268-2

No. de Expediente: 2001016152

No. de Presentación: 20120167983

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANASILVIA BOLAÑOS DE VALLADARES, mayor de edad, EMPLEADA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOLONERVOVIT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003269-2

No. de Expediente: 2001014291

No. de Presentación: 20120167982

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS DE VALLADARES, mayor de edad, EMPLEADA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NERVOVIT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003270-2

No. de Expediente: 2000004024

No. de Presentación: 20110148429

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LAURA GUADALUPE ARCHILA ABREGO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en SPAR. LEX, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS SEPARADAS LAS DOS PALABRAS POR UN PUNTO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003291-2

No. de Expediente: 2001018423

No. de Presentación: 20120166274

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Miguel Petapa, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PENETRACYNA" sin ningún otro distintivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045947-2

No. de Expediente: 2001020841

No. de Presentación: 20120166545

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DINITRO, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color blanco con fondo rojo y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045999-2

No. de Expediente: 2001020842

No. de Presentación: 20120166543

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de INVERSIONES HOSPITA-

LARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., del domicilio de ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MET", escrita en letra de molde, mayúsculas, en color blanco con fondo rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046000-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2009097030

No. de Presentación: 20090129243

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOONIX

Consistente en: la palabra TOONIX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; SERIES DE CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS DE CARICATURAS;

SERIES DE CASETES DE AUDIO PRE-GRABADOS Y DISCOS COMPACTOS QUE CONTIENEN BANDAS SONORAS, MÚSICA DE LAS CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS APARATOS PARA GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES VISUALES, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, ANTEOJOS CONTRA EL RESPLANDOR, MARCOS Y SUS ESTUCHES; TONOS, GRÁFICOS Y MÚSICA DESCARGABLE VÍA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS DE TELÉFONOS CELULARES, PRINCIPALMENTE, ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES Y CARATULAS DE TELEFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES VÍA LA DEMANDA DE VÍDEOS; RADIOS, TELÉFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, PALANCAS PARA SOFTWARE Y JUEGOS DE COMPUTADORA, ALARMAS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y ROPA PROTECTORA, TUBOS PARA SNORKEL, MÁSCARAS PARA NADAR, LENTES PARA NADAR, CÁMARAS, ROLLOS DE FILMACIÓN, LINTERNAS Y LINTERNAS MÁGICAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, CASETES DE JUEGO PARA COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VÍDEO, DISCOS DE JUEGOS DE VÍDEO, PALANCAS PARA JUEGOS DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA JUEGOS DE VÍDEO INTERACTIVOS, CONTROLES REMOTOS MANUALES DE JUEGOS DE VÍDEO INTERACTIVOS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE VÍDEO, CASETES DE JUEGOS DE VÍDEO IMANES, TABLEROS MAGNÉTICOS, ALMOHADILLAS PARA EL RATÓN DE LA COMPUTADORA E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003166-2

No. de Expediente: 2011115020

No. de Presentación: 20110161844

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO DE THE LINUX FOUNDATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Genio, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, APLICACIONES PARA SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; APLICACIONES PARA SOFTWARE DE TELÉFONOS MÓVILES; APLICACIONES PARA SOFTWARE DE TELÉFONOS MÓVILES PARA MANEJAR EQUIPO ELECTRÓNICO MANUAL, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TABLETAS, NETBOOKS, NOTEBOOKS Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, TELEVISIONES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DIGITALES PARA ASISTENCIA EMPRESARIAL, Y COMPUTADORAS EN VEHÍCULOS; DESARROLLO DE APLICACIONES PARA PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PERSONALES Y OPERADAS MANUALMENTE; SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE INFORMÁTICO DE UTILIDAD Y OTRO SOFTWARE DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA MANTENER Y OPERAR UN SISTEMA DE COMPUTADORA; HARDWARE DE COMPUTADORA; PROCESADORES DE DATOS; PROCESADORES DE DATOS PROGRAMABLES; SEMICONDUCTORES; MICROPROCESADORES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS; SETS DE CHIPS PARA COMPUTADORAS; COMPUTADORAS; COMPUTADORAS DE USO MANUAL; DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS UTILIZADOS PARA LA CONECTIVIDAD CON INTERNET PRESENTANDO TRANSMISIÓN DE DATOS E IMÁGENES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS OPERADOS MANUALMENTE, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES PARA LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y/O SEÑALES DE VOZ Y/O INCORPORACIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS, LOCALIZADORES, FAX, RADIO, ORGANIZADORES PERSONALES, CONECTIVIDAD CELULAR, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, REPRODUCTOR DE MP3, SISTEMA DE NAVEGACIÓN SATÉLITE, SISTEMA RECEPTOR DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL PARA REGISTRAR Y CLASIFICAR VIAJES, CÁMARA DIGITAL, CÁMARA DE VIDEO DIGITAL Y/O SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS OPERADOS MANUALMENTE PARA

GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, TOCAR Y REVISAR EL TEXTO, DATOS, ARCHIVOS DE VIDEO Y AUDIO; SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO PARA UTILIZAR EN VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN UTILIZADA EN VEHÍCULOS; SISTEMA DE NAVEGACIÓN PARA UTILIZAR EN VEHÍCULOS; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003168-2

No. de Expediente: 2012115531

No. de Presentación: 20120162868

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO DE FUNDACION ASIPI, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



ASIPI

Consistente en: la palabra ASIPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS

NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASE; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES) CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; AFICHES Y PANCARTAS, LIBROS, MANUALES, CURRÍCULOS, CARTAS INFORMATIVAS, TARJETAS Y FOLLETOS INFORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003169-2

No. de Expediente: 2012115446

No. de Presentación: 20120162731

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ESTILOGRÁFICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

moLin

Consistente en: la palabra moLin, que servirá para: AMPARAR: BOLÍGRAFOS, LÁPICES, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, INSTRUMENTOS DE DIBUJO, NECESERES Y ESTUCHES PARA ESCRIBIR; PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, IMPRESOS, DIARIOS Y PERIÓDICOS, LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; ARTÍCULOS DE PINTAR Y ARTÍCULOS PARA MOLDEAR; FOTOGRAFÍAS; MATERIAS ADHESIVAS (PARA PAPELERÍA),

MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; CALENDARIOS; CROMOS Y PEGATINAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; MANUALES; CARNETS; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE; COMPAS DE TRAZADO; MATERIAL ESCOLAR; PLANCHAS PARA LA IMPRESIÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003170-2

No. de Expediente: 2012115530

No. de Presentación: 20120162867

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de FUNDACION ASIPI, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ASIPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRI-

BUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES EN LA FORMA DE REVISTAS, FOLLETOS, BOLETINES Y LIBROS EN EL ÁMBITO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003171-2

No. de Expediente: 2011111034

No. de Presentación: 20110154176

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MARCÓ DACHS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATA

Consistente en: La expresión NATA, que servirá para: AMPARAR: GOMAS DE BORRAR; PLANTILLAS PARA BORRAR; PRODUCTOS PARA BORRAR; AFILALÁPICES (SACAPUNTAS) ELÉCTRICOS ONO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS ONO PARA AFILAR LÁPICES; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRA-

FÍAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; MATERIAL ESCOLAR: ÁLBUMES, LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES Y CUADERNOS; ARCILLA DE MODELAR; BORRADORES DE PIZARRAS; CALCOMANÍAS, CALENDARIOS, TARJETAS DE FELICITACIONES, LÁPICES DE PIZARRA; SEPARADORES DE LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003172-2

No. de Expediente: 2009097032

No. de Presentación: 20090129245

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOONIX

Consistente en: la palabra TOONIX, el cual la palabra TOON se traduce al castellano como CARICATURA, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, INCLUYENDO, ESCRITORIOS, MESAS, SILLAS, ESPEJOS Y MARCOS PARA FOTOS; ALMOHADAS, COJINES, BOLSAS PARA DORMIR, FIGURAS, ESCULTURAS, ESTATUAS, Y ESTATUILLAS DE MADERA, CERA, YESO O MATERIAS PLASTICAS, PLACA DE PLÁSTICO NOVEDOSA PARA MARCOS,

DECORACIONES PLÁSTICAS PARA PASTELES, LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL NI DE CUERO, COJINES PARA ASIENTOS, SUJETA BILLETES NO DE METAL, CORCHOS PARA BOTELLAS, PAJILLAS PARA BEBER, ASIENTOS ELEVADOS, ANDADERAS PARA INFANTES, MOISÉS PARA BEBES, SILLAS ELEVADAS, MOVILES DECORATIVOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003173-2

No. de Expediente: 2011114201

No. de Presentación: 20110159995

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BETAROEM

Consistente en: la palabra BETAROEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003225-2

No. de Expediente: 2011112738

No. de Presentación: 20110157259

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Corporación de Mercadeo Cormersa, Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Misabor y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003226-2

No. de Expediente: 2011112739

No. de Presentación: 20110157260

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mercadeo de Artículos de Consumo, Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHOICE CARE

Consistente en: las palabras CHOICE CARE que se traducen al castellano como "elección de cuidado", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003227-2

No. de Expediente: 2012115097

No. de Presentación: 20120162040

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE REDOXON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; SUSTANCIAS DIETETICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003228-2

No. de Expediente: 2011113550

No. de Presentación: 20110158848

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEPANCARE

Consistente en: la palabra BEPANCARE, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3. v alt. No. C003229-2

No. de Expediente: 2012115718

No. de Presentación: 20120163300

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de H&M Hennes & Mauritz AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las letras COS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003230-2

No. de Expediente: 2012116085

No. de Presentación: 20120164341

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras CFR PHARMACEUTICALS y diseño, que se traducen al castellano como "Farmacéuticos CFR", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES

PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003231-2

No. de Expediente: 2012116114

No. de Presentación: 20120164401

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de ILC Trademark Corporation, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño identificado como Double Footprints, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003232-2

No. de Expediente: 2011108541

No. de Presentación: 20110149730

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de TERRAFERTIL S. A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

TERRAFERTIL NATURE'S HEART

Consistente en: La expresión TERRAFERTIL NATURE'S HEART, traducido al castellano las palabras NATURE'S HEART como EL CORAZÓN DE LA NATURALEZA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003233-2

No. de Expediente: 2011113828

No. de Presentación: 20110159295

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

BEPANPRO

Consistente en: La palabra BEPANPRO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003234-2

No. de Expediente: 2012115096

No. de Presentación: 20120162039

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño identificado como DISEÑO DE REDOXON, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA, PASTILLAS DE GOMA (GOMITAS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003235-2

No. de Expediente: 2011113898

No. de Presentación: 20110159487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

BEPANDERM

Consistente en: La palabra BEPANDERM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003236-2

No. de Expediente: 2011114083

No. de Presentación: 20110159776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de DYMATIZE ENTERPRISE, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

DYMATIZE

Consistente en: La palabra DYMATIZE, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003237-2

No. de Expediente: 2012115878

No. de Presentación: 20120163581

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño identificado como ZARZIO DROP, en donde DROP se traduce al castellano como "gota", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003238-2

No. de Expediente: 2011110757

No. de Presentación: 20110153676

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOISES SALAME JAFIF, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras magic love y diseño, que se traducen al castellano como "Amor mágico", que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003239-2

No. de Expediente: 2012115770

No. de Presentación: 20120163398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

EXADIA ICLOS

Consistente en: Las palabras EXADIA ICLOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003240-2

No. de Expediente: 2012115765

No. de Presentación: 20120163393

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

DOLONERCEPT

Consistente en: La palabra DOLONERCEPT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003242-2

No. de Expediente 2012115762

No. de Presentación: 20120163390

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MABTRIN

Consistente en: la palabra MABTRIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003243-2

No. de Expediente: 2012115775

No. de Presentación: 20120163403

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

RADO de BIOGÉNESIS BAGÓ S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOAFTOGEN

Consistente en: la palabra BIOAFTOGEN, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003244-2

No. de Expediente: 2011113831

No. de Presentación: 20110159298

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEPANMED

Consistente en: la palabra BEPANMED, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003245-2

No. de Expediente: 2011114465

No. de Presentación: 20110160736

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GREEN SUN DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra HUTONG y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE SOLDADURA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003246-2

No. de Expediente: 2011110896

No. de Presentación: 20110153918

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Chongqing Yuan Innovation Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: LOCOMOTORAS; AMORTIGUADORES DE VEHÍCULO; CHASIS PARA AUTOMÓVILES; LLANTAS PARA AUTOMÓVILES; AUTOMÓVILES DE PEDALEO; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AUTOMÓVILES; CARROS DE MOTOR; MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003248-2

No. de Expediente: 2012115767

No. de Presentación: 20120163395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DOLVENZIA

Consistente en: la palabra DOLVENZIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003249-2

No. de Expediente: 2012115877

No. de Presentación: 20120163580

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZARZIO

Consistente en: la palabra ZARZIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003250-2

No. de Expediente: 2011114039

No. de Presentación: 20110159710

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DECKERS OUTDOOR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SANUK

Consistente en: la palabra SANUK, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE DEPORTE; MOCHILAS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS DE MANO; BILLETAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003251-2

No. de Expediente: 2011108662

No. de Presentación: 20110149943

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ILLUSION'S

CORPORATION C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra L'EUDINE y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS COMO MAQUILLAJE, LABIALES. RUBORES, SOMBRAS, DELINEADORES, SUSTANCIAS PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, JABONES COMUNES Y LIQUIDOS, CREMAS DE BAÑO, CREMAS HUMECTANTES PARA EL CUERPO Y MANOS, SPLASH, PERFUMES. COLONIAS, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud que presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003252-2

No. de Expediente: 2010099142

No. de Presentación: 20100133154

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de ACAVA Limited, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión VOLT 440 MAS ENERGIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003253-2

No. de Expediente: 2011113996

No. de Presentación: 20110159628

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WAZE MOBILE LTD., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra waze y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS Y SOFTWARE INFORMATICOS PARA LA ACUMULACION, COMPILACION, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE DATOS GPS PARA USO EN DISPOSITIVOS FIJOS, MOVILES Y MANUALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003254-2

No. de Expediente: 2011114178

No. de Presentación: 20110159954

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de MÉDICOS SIN FRONTERAS-ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pastillas contra el dolor ajeno y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTILLAS (PRODUCTOS DE CONFITERIA), CAMELOS, CAMELOS BLANDOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003255-2

No. de Expediente: 2012115374

No. de Expediente: 2012115375

No. de Presentación: 20120162600

No. de Presentación: 20120162601

CLASE: 27.

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CACO ABBO INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CACO ABBO INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PROPULSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS: TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

Consistente en: la palabra PROPULSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118701

No. de Presentación: 20120168888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

KOLD GRIP

Consistente en: las palabras KOLD GRIP, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003280-2

No. de Expediente: 2012117602

No. de Presentación: 20120167039

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD

ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

KERAFILM

Consistente en: la palabra KERAFILM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003281-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011114561

No. de Presentación: 20110160966

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CLASSIC HOLDING PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

G-FACTORY

Consistente en: la frase G-FACTORY, que se traduce al castellano como FABRICA G, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA, COMERCIALIZACION

Y DISTRIBUCION DE RELOJES Y DEMAS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS UBICADO EN CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, EDIFICIO TIMES SQUARE, PISO 1, OFICINA 105, CALLE 57 Y 58 OBARRIO, CIUDAD DE PANAMA, PANAMA.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003223-2

No. de Expediente: 2011114466

No. de Presentación: 20110160737

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GREEN SUN DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GREENERSYS

Consistente en: la palabra GREENERSYS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS DE ENERGIA

RENOVABLE Y DE AHORRO ENERGETICO Y PROVEE DISEÑO Y SOPORTE NECESARIO RESPECTO DE LOS ANTERIORES PRODUCTOS, UBICADO EN SAN JOSE, SAN JOSE LA SABANA, 300 METROS AL OESTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, TORRE LA SABANA, CUARTO PISO, COSTA RICA.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003224-2

No. de Expediente: 2012117946

No. de Presentación: 20120167643

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO LIMA MENA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de AGUIRREMENDOZA Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PARTY LAND

Consistente en: las palabras PARTY LAND. Se traduce al castellano como: Zona de fiesta, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS PARA FIESTA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003272-2

No. de Expediente: 2011110161

No. de Presentación: 20110152793

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDECREDITO DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras fedecredito y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS FINANCIEROS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR MANDATO DE LEY A SUS COOPERATIVAS AFILIADAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003274-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011112000

No. de Presentación: 20110155998

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PARA UN PAIS CON VOZ UN PERIÓDICO QUE NO CALLA EL DIARIO DE HOY EL PERIÓDICO DE EL SALVADOR y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA; PERIODICOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;

ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, PRODUCIDOS Y PRESTADOS POR LA SOCIEDAD EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003263-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Banco Promérica, ubicado en el Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día CATORCE DE AGOSTO de 2012 de las diez horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día QUINCE DE AGOSTO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum e instalación de Junta;
- II. Aplicación de Resultados;

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum;

- II. Autorización de aumento de capital social;
- III. Modificación del pacto social en su cláusula SEPTIMA y autorización para reunir todas las cláusulas en un solo documento;
- IV. Designación de ejecutores especiales de los acuerdos tomados;

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará será conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter EXTRAORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes del capital social y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,

DIRECTOR SECRETARIO

BANCO PROMERICA, S.A.

3 v. alt. No. F045806-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de BANCO PROMERICA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Banco Promérica, ubicado en el Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día CATORCE DE AGOSTO de 2012 de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se

convoca para el día QUINCE DE AGOSTO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum e instalación de Junta;
- II. Aplicación de Resultados;

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Autorización de aumento de capital social;
- III. Modificación del pacto social en su cláusula QUINTA y autorización para reunir todas las cláusulas en un solo documento;
- IV. Designación de ejecutores especiales de los acuerdos tomados;

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará será conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter EXTRAORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes del capital social y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,
DIRECTOR SECRETARIO
BANCO PROMERICA, S.A.

SUBASTA PUBLICA

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por los Licenciados OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, JOSE RODRIGO AGUILAR GONZALEZ, ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ y DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, en sus calidades de Apoderados del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor FERMIN MISAEL CHACON, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en el Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, marcado como lote número TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Block "E-OCHO", del "REPARTO LAS CAÑAS", de una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción particular siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle principal y el pasaje G del Reparto Las Cañas sobre el eje del pasaje G con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos oeste con una distancia de veintinueve metros de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros, llegando al vértice al Nor-Oeste del lote que se describe así: AL NORTE, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este linda con el lote número trescientos sesenta y cuatro del Block E-ocho del mismo Reparto. AL ESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste linda con el lote número trescientos noventa y seis del Block E-ocho del mismo Reparto. AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo Norte, cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con el lote número trescientos sesenta y dos del Block E-ocho del mismo Reparto. AL OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este linda con el pasaje G de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número trescientos treinta del Block E- siete del mismo Reparto, llegando así al punto de partida." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor FERMIN MISAEL CHACON, bajo la matrícula Número CERO CINCO CERO TRES CERO CERO CINCO CUATRO GUION CERO CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil doce.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por la Licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS y continuado por la Licenciada GINA IVETTE SORTO GARCIA, ambas en su calidad de Apoderadas del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia IPSFA, contra el señor JOSE WILFREDO HENRIQUEZ VILLANUEVA, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "'''''' Un lote de terreno de naturaleza urbano segregado de otro de mayor extensión, situado en el Barrio El Rosario, al Norte de la ciudad de Soyapango, de este Departamento, en el cual se ha desarrollado la lotificación denominada Asentamiento Villa de Jesús, identificado como lote número TREINTA, del pasaje número siete Oriente, que mide y linda: al PONIENTE: diez metros, linda con lote número veintiocho del mismo pasaje número siete Oriente; al ORIENTE: diez metros, linda con lote número treinta y dos del mismo pasaje número siete Oriente; al NORTE: cinco metros, linda con pasaje número siete Oriente de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio y lote número diecisiete del mismo pasaje número siete Oriente; al SUR: cinco metros, linda con terreno del señor Ricardo Loucel. Los lotes colindantes por sus rumbos Poniente, Oriente y Norte son o han sido propiedad de la Sociedad ADESCO VILLA DE JESUS. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS."''''''.

El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor JOSE WILFREDO HENRIQUEZ VILLANUEVA, bajo la Matricula número SEIS CERO CERO NUEVE CINCO NUEVE SEIS CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de inscripción número CINCO, del Registro de este Departamento.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día trece de marzo del año dos mil doce. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No C003277-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las nueve horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, en su carácter de apoderada General Judicial de Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, que se abrevia "IPSFA", Institución autónoma, contra SALVADOR DARIO HERNANDEZ, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, el ///Inmueble de naturaleza urbano de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, marcado con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Tipo A Block A de la Urbanización denominada Valle del Sol, cantones San Nicolás y las Tres Ceibas, situado en jurisdicción de Apopa, departamento de

San Salvador, cuya descripción se inicia: partiendo de la intersección de Los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número treinta y tres de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de siete punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor Oeste del lote que se describe, el cual mide y Linda: AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos treinta y ocho de este mismo Block, Pasaje número treinta y tres de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos treinta y seis de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con el lote número trescientos sesenta y siete de este mismo Block; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y tres del Block B y el pasaje número siete- A Oriente del Block B. Avenida el Tarrascón de quince metros de ancho de por medio. Los lotes que se mencionan en las colindantes son o han sido propiedad de constructora Tenze, S.A. de C.V, Inscrito bajo la matrícula número M CERO CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, ASIENTO NÚMERO CERO CERO CERO CUATRO, del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, hago constar que en el asiento CERO CERO CERO CUATRO de la anterior matrícula se encuentra inscrita PRIMERA HIPOTECA , número seis cero cero seis uno cero uno dos - cero cero cero cero cero bajo el asiento TRES a favor del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día dieciséis de abril del año dos mil doce. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No C003279-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por "CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, contra el señor WILLIAM ROBERTO SALAZAR ORELLANA, conocido por WILLIAM ROBERTO SALAZAR ORELLANA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Veracruz, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, marcado como LOTE NUMERO VEINTISIETE DEL POLIGONO CINCO, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes

a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual se localiza así: Partiendo de las líneas centrales de Avenida Veracruz y pasaje C se parte al Oriente, sobre la línea central de la última distancia de veintidós punto setenta metros, luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de tres metros se llega al mojón esquinero Nor-Poniente, del lote que mide y linda: AL NORTE, en línea recta de nueve metros, linda con lote número dieciséis del polígono cinco y pasaje C de por medio de seis metros de ancho; AL ORIENTE, en línea recta de veintidós punto cincuenta metros, linda con lote veintiséis del mismo polígono cinco; AL SUR, en línea recta de ocho metros, linda con lote treinta y uno del mismo polígono cinco; AL PONIENTE, en línea recta de veintidós punto cincuenta metros, linda con lote veintiocho del mismo polígono cinco.- Inscrito a favor del señor WILLIAM ROBERTO SALAZAR ORELLANA, conocido por WILLIAM ROBERTO SALAZAR ORELLANA, bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Tomo DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil doce.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No C003295-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA UNION se ha presentado el propietario del certificado No .4621470561 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 28 de mayo de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de Julio de 2012

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No F045966-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA UNION se ha presentado el propietario del certificado No. 528324 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de julio de 2009, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de Julio de 2012

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No F045967-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS se ha presentado el propietario del certificado No. 3920473791 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de marzo de 2011, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de Julio de 2012

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No F045969-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 2203480108 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de febrero de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de Julio de 2012

LICDA.NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No F045970-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROSUR se ha presentado el propietario del certificado No. 2119476308 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 23 de agosto de 2002 a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de julio de 2012

LICDA.NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No F045972-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DELIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 564707 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 01 de Julio de 2011, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de Julio de 2012

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No F045973-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1216481921 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de marzo de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de julio de 2012.

LICDA.NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No F045974-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 24258 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 29 de junio de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de Julio de 2012

LICDA.NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No F045976-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 60755720 (0675572-0) emitido en Suc. Santa Ana, el 07 de febrero de 1992, por valor original de ₡15,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 11.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.-

3 v. alt. No. F046034-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142331760400 referencia Bancas (023031) emitido en Suc. Soyapango el 20 de febrero de 1995, por valor original de ₡7,300.00 a un plazo de 120 días, el cual devenga el 13% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.-

3 v. alt. No. F046035-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 35601047566 (397838) emitido en Suc. El Tránsito el 21 de octubre de 2003, por valor original de \$1,300.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.-

3 v. alt. No. F046044-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 6601103764 (337701) emitido en Suc. Santa Ana el 29 de marzo de 2004, por valor original de \$25,000.00 a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 3.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.-

3 v. alt. No. F046045-2

AVISO DE COBRO

AVISO

LA INFRASCrita JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado el Señor CARLOS EDUARDO MURILLO ESCOBAR, mayor de edad con domicilio en Colonia Luz, 49 Avenida Norte No. 1313, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 08/100 DOLARES (\$786.08),

que al fallecimiento de su ESPOSA: ENEYDA GRISELDA MORAN DE MURILLO, ocurrido el día 2 DE JULIO DE 2012, dejó pendiente de cobro el salario del 01 al 31 DE JULIO/2012, quien desempeñaba el Cargo de DOCENTE PN2, CAT. 4ª, registrada con el N.I.P. 1509001 según los siguientes datos: Partidas 23 y Subnúmero 12640. Acuerdo de Refrenda No. 06-0001 de fecha 3 de enero de 2012, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil doce.

LIC. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO,
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.-

3 v. 1v. c/3 d. No. F045733-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012115772

No. de Presentación: 20120163400

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STARBUCKS COFFEE

Consistente en: Las palabras STARBUCKS COFFEE, en donde COFFEE se traduce al castellano como CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; FRANQUICIAS: PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, CAFÉS, CAFETERÍAS Y BARES DE BOCADILLOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LOS ÁMBITOS DE: CAFÉ, TÉ; COCOA, ALIMEN-

TOS EMPACADOS Y PREPARADOS, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE MUÑECA, TEMPORIZADORES DE COCINA, CRONÓMETROS, JOYERÍA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN DE COMPUTADORA, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS, MONEDEROS, MALETINES. MOCHILAS, MALETAS Y PARAGUAS, TODAS HECHAS DE TELA, PLÁSTICO O CUERO, LLAVEROS DE CUERO, ROPA, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS Y SUS ACCESORIOS, ADORNOS DE NAVIDAD; DISTRIBUIDORES MAYORISTAS, TIENDAS DE VENTA AL POR MAYOR Y SERVICIOS PARA ORDENAR AL POR MAYOR, TODOS EN EL ÁMBITO DE: CAFÉ, TÉ, COCOA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMPACADOS Y PREPARADOS, ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE MUÑECA, TEMPORIZADORES DE COCINA, CRONÓMETROS, JOYERÍA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN DE COMPUTADORA, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSAS, CARTERAS, MALETINES, MOCHILAS, MALETAS Y PARAGUAS DE TELA, PLÁSTICO O CUERO, LLAVEROS DE CUERO, ROPA, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS Y SUS ACCESORIOS, ADORNOS DE NAVIDAD; SERVICIOS DE CORREO Y SERVICIOS DE CORREO DE ORDEN POR CATALOGO, SERVICIOS DE PEDIDOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE COMPUTADORAS, SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA DE VENTAS AL POR MENOR, SERVICIOS EN LÍNEA DE PEDIDO Y SERVICIOS EN LÍNEA DE LOS SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA EN EL ÁMBITO DE: CAFÉ, TÉ, COCOA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMPACADOS Y PREPARADOS, ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE MUÑECA, TEMPORIZADORES DE COCINA, CRONÓMETROS, JOYERÍA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN DE COMPUTADORA, CARTERAS, BILLETERAS, BOLSOS, MONEDEROS, MALETINES, BOLSAS PARA LIBROS, MALETAS Y PARAGUAS DE TELA, PLÁSTICO O CUERO, LLAVEROS DE CUERO, ROPA, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES, INCLUYENDO OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS Y SUS ACCESORIOS, ADORNOS DE NAVIDAD: REGISTRO COMPUTARIZADO EN LÍNEA DE REGALOS Y SERVICIO DE PEDIDOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.-

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003167-2

No. de Expediente: 2011115018

No. de Presentación: 20110161842

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de THE LINUX FOUNDATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño de Genio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE DISEÑO DE SOFTWARE Y DESARROLLO E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003258-2

No. de Expediente: 2012115533

No. de Presentación: 20120162870

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de FUNDACION ASIPI, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra ASIPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EL OFRECIMIENTO PRESENCIAL Y EN LÍNEA DE CLASES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES EN EL ÁMBITO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003259-2

No. de Expediente 2011112141

No. de Presentación: 20110156213

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Chon-

gqing Yuan Innovation Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SOKON

Consistente en: la palabra SOKON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCION DE FÁBRICAS; CONSTRUCCIÓN; EXTRACCIÓN MINERA; TAPICERÍA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LAVADO DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIOS PARA VEHÍCULOS (REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO); RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; INSTALACIÓN DE MAQUINARIA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003260-2

No. de Expediente: 2011110895

No. de Presentación: 20110153917

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Chongqing Yuan Innovation Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN

DE FÁBRICA; CONSTRUCCIÓN; EXTRACCIÓN MINERA; TAPICERÍA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LAVADO DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIOS PARA VEHÍCULOS (REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO); REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS; INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003261-2

No. de Expediente: 2012115532

No. de Presentación: 20120162869

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de FUNDACION ASIPI, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra ASIPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; LA PROMOCIÓN DE LOS INTERESES DEL PÚBLICO Y DE LOS TITULARES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL FOMENTO DE LA COLABORACIÓN DE ABOGADOS, AGENTES, INVESTIGADORES Y TODOS LOS INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003262-2

REPOSICION DE CHEQUE

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No 0308482774 emitido el 29 de Julio de 2009, solicitando la reposición de dicho cheque, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 13 de julio de 2012.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F045965-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de cheque de caja No. 0239074 (441811694) emitido en Suc. Santa Elena el 9 de mayo de 2012, por valor original de \$2,000.00, solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días mes de julio de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.-

3 v. alt. No. F046037-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012119470

No. de Presentación: 20120169937

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REUMETAN

Consistente en: la palabra REUMETAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, TÓNICOS Y RECONSTITUYENTES, DESINFECTANTES E HIGIENIZANTES, SUSTANCIAS GERIÁTRICAS Y DIETÉTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F045948-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:20 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Juan Gualberto Guzmán Tobar c/p Juan Walberto Guzmán Tobar, Juan Guzmán y Juan Guzmán Tobar, quien falleció el día 24 de agosto de 1999 y fue de 57 años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, originario de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, hijo de Agustín Guzmán María Tovar y María Tobar y con último domicilio en la Ciudad de Sacacoyo, La Libertad, de parte de Delmi Jeaneth Guzmán Cañas, hija sobreviviente del causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003104-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas trece minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Secundina Guevara Murcia c/p María Guevara, quien fue de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, casada, siendo su último domicilio según partida de defunción El Congo, Departamento de Santa Ana; fallecida el día veinticinco de agosto de dos mil cuatro, en casa de habitación, El Congo, Santa Ana de parte del señor Jorge Mejía Rivas, en calidad

de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora REMIGIA GUEVARA MEJIA y al señor Tomás Guevara, por medio de su Representante Procesal, Licenciado CARLOS ALBERTO RAMOS AGUILLON; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de marzo del año dos mil doce.- LIC. THELMA ESPERANZA IDALIA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003106-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día veinte de junio del dos mil doce. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y cincuenta minutos del día seis del mes de abril del año dos mil doce, en el Cantón Tizate, de la jurisdicción de Anamorós de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante María Priscila Hernández Lazo, conocida por Pricila Hernández y por María Priscila Hernández, de parte del señor Fredis Rafael Hernández, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° c.c. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003111-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas cinco minutos del día quince de junio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada por la señora TERESA DE JESUS CUELLAR DE GARCIA, fallecida el día cinco de enero del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores OSCAR ANTONIO CUELLAR SEGURA, ANGELA ELIZABETH CUELLAR DE MAZIN, ANA ELISA CUELLAR VIUDA DE TESORERO y EDUARDO GARCIA, este último en representación del menor EDUARDO MOISES GARCIA CUELLAR, todos en concepto de herederos testamentarios de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día veintiséis de junio del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045651-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL DE JESUS CALDERON HERNANDEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora EUGENIA DEL CARMEN CALDERON LOPEZ conocida tributariamente por EUENIA DEL CARMEN CALDERON LOPEZ, quien falleció a las siete horas del día ocho de octubre del año dos mil diez, en el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, SAN SALVADOR, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en calidad de hijo de la causante.

Confíresele al aceptante expresado en el concepto indicado, la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFOSOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045652-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL SOCORRO FLORES VIUDA DE VELASQUEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el Señor JUAN JOSE VELASQUEZ SANTOS, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, La Libertad, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en concepto de esposa sobreviviente del causante.

Confíresele a la aceptante expresada en el concepto indicado, la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFOSOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045653-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor ORLANDO BONILLA MATA, de treinta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sensembra, Departamento de

Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres millo-
nes doscientos dieciocho mil trescientos veinte guión ocho; y Tarjeta
de Identificación Tributaria número Un mil trescientos veintidós guión
doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve guión ciento uno
guión tres; de la herencia que en forma intestada dejó el señor ORLANDO
BONILLA ECHEVERRIA, quien fue de sesenta y seis años de edad,
Agricultor, Viudo, originario y del domicilio de Sensembra, departamento
de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores MARIA
DE LA PAZ ECHEVERRIA y LONGINO BONILLA ECHEVERRIA,
quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día TRECE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; en el Cantón El Limón, del
Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán; siendo ese el
lugar de su último domicilio; en concepto de HIJO del causante.- Se
ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la Ad-
ministración y Representación INTERINA de dicha sucesión con las
facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Y
cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se
presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días
contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las
catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil
doce.- LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE
1ª. INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE
ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045655-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido
por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia
intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA ABARCA
DE CARCAMO conocida por ANGEL ABARCA, que falleció el día
veintisiete de octubre de dos mil once, en el Hospital Nacional Santa
Teresa de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte
de la señora MARIA ELVIRA CARCAMO conocida por MARIA
ELVIRA CARCAMO ABARCA, en concepto de hija de la causante.
Nómbrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante
de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la
herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con
derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley,
comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de junio de
dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.-
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045709-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido
por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia
intestada que a su defunción dejó el causante CRISTOBAL MELENDEZ
SILIEZAR conocido por JOSE CRISTOBAL MELENDEZ y por JOSE
CRISTOBAL MELENDEZ SILIEZAR, que falleció el día veintiséis
de diciembre de dos mil once, en el Cantón San Francisco Los Reyes,
de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de la
señora NERY DEL TRANSITO DIAZ MELENDEZ, en concepto de
hija del causante. Nómbrese a la aceptante, interinamente, administradora
y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los
curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con
derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley,
comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de junio de
dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.-
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045713-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO
CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos
de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minu-
tos del día veintiocho de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada
expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su
defunción dejó el causante señor VIRGILIO VENTURA ALVAREZ o
VIRGILIO VENTURA; quien fue de sesenta y un años de edad, casado,
fallecido el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos,
siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte
de los señores ANTONIO GONZALES CANALES, JOSE ALONSO

GONZALES CANALES y FLORINDA CANALES, en la calidad de cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores JULIA MEJIA ZELAYA DE VENTURA y JUAN JOSE VENTURA MEJIA, cónyuge e hijo sobreviviente del causante, en su orden. Confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel: A las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045717-3

LICENCIADA IRMA GARCIA ORTEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Colonia Buenos Aires, Boulevard de Los Héroes, Condominio dos mil, local "B" treinta y seis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de Junio del año dos mil Doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Armenia, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio; el día nueve de Enero del año mil novecientos noventa y tres, dejó la señora FILOMENA MELENDEZ VIUDA DE PEREZ, de parte de la señora MARIA LAURA MELENDEZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario IRMA CARCIA ORTEZ, a las ocho horas del día nueve de Junio del año dos mil doce.

LICDA. IRMA GARCIA ORTEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F045722-3

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ALEXI GARCIA ROMERO, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Laguna, Jurisdicción de Villa El Rosario, Departamento de Morazán, de la EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SETECIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, once metros con el señor José Celso Díaz Argueta; AL ORIENTE, cuarenta y ocho metros con el señor José Celso Díaz Argueta; AL SUR, veinte metros calle que conduce hacia Villa El Rosario de por medio; y AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros con la señora Angela Díaz Orellana. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor Rocendo Romero Argueta; se estima en el precio de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los dieciséis días del mes de Mayo del Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. de 1a. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003101-3

LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez Suplente de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado en el carácter de Apoderada General Judicial de la señora Sandra del Carmen Mejía, la Licenciada Santos Isabel Osorio Barahona; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un INMUEBLE RÚSTICO, situado en Cantón Santa Lucía, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial de MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS, según Denominación Catastral, pero de VEINTE

AREAS, según Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, de las dimensiones y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide veinte metros y colinda con terreno de Concepción Flores, antes de Silvestre Ángel Flores, divide cerco de brotones de izote propios, AL NORTE: Mide veintidós metros, y linda con terreno de la señora Regina Rodríguez, antes de Arcángel Montoya y Elba Guadalupe Flores Bonilla, divide cerco de árboles de varias clases, izotes esquineros; AL PONIENTE: Mide cuarenta y nueve metros, y linda con terreno de Medardo Rivera, antes de Mariano López Paredes y Santos Toribio López Paredes, divide cerco de piedra del colindante; y AL SUR: Mide treinta metros y linda con inmueble de Isabel Córdova, después de Miguel González, hoy de este último y de Silvestre Ángel, camino vecinal de por medio. El inmueble antes descrito la señora Sandra del Carmen Mejía, lo obtuvo por compraventa que le hizo el señor José Rito Mejía Flores, y unido el tiempo de posesión de la señora Sandra del Carmen Mejía, con la de su antecesor señor José Rito Mejía Flores, dicha posesión data por más de veinte años, y actualmente lo valora en el precio de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil once. LIC. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045635-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MANUEL VASQUEZ BARAHONA, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio del Cantón La Orilla, de la jurisdicción de Carolina, actualmente con residencia en la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de Norte América; por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Lic. JOSÉ VIRGILIO JOYA MOLINA, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como el Cantón "LA ORILLA", de la Jurisdicción de Carolina, distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, la PRIMERA PORCIÓN, es de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS CIN-

CUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con rumbo sur ochenta y un grados catorce minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto cero cero metros; y Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de cincuenta y seis puntos sesenta y cuatro metros, colindando por este rumbo con terrenos de don CUPERTINO BARAHONA. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo sur veinticinco grados veinticuatro minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de veintiséis punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur once grados cincuenta y cuatro minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de diez punto doce metros; Tramo tres, con rumbo Sur veintidós grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de diez punto cincuenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis punto treinta y siete metros; y Tramo cinco, con rumbo Sur veintiún grados cero ocho minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y dos metros, colindando por este rumbo con el resto del terreno y calle de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-oriente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de treinta y un punto cincuenta metros; y Tramo dos, con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de treinta y cinco punto ochenta y nueve metros, colindando por este rumbo con terrenos de don SERAPIO BARAHONA. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, con rumbo Norte catorce grados cero nueve minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis punto treinta y nueve metros; y Tramo dos, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos Este, con una distancia de siete punto cero siete metros, colindando por este rumbo con terrenos de la sucesión de don GUMERCINDO BARAHONA. La SEGUNDA PORCIÓN: Es de la capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un Tramo, con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y un grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de cuarenta punto doce metros, colindando por este rumbo con terrenos de don VICTOR BARAHONA. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinticinco grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y un punto treinta y tres metros; y Tramo dos, con rumbo Sur veintinueve grados cero ocho minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto setenta y ocho metros, colindando por este rumbo con terrenos de don CLOVIS BARAHONA. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y dos grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto cincuenta y un metros, colindando por este rumbo con el resto de terreno y calle vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur- Poniente está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte once grados veinticuatro minutos trece segundos Este, con una distancia de quince punto sesenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y un grados cero tres minutos catorce segundos Este, con una distancia de ocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte cuarenta grados veintiún minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte treinta grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cero cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte once grados cuarenta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y seis metros, colindando por este rumbo con el resto del terreno y calle vecinal de por medio. Dicho inmueble lo adquirió el titular por compra venta de posesión que le hizo la señora MARIA ROSA EMILIA BARAHONA DE VÁSQUEZ, por medio de escritura pública hace un año cinco meses; y los valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas y tres minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARLON ADALBERTO ARGUETA ORELLANA, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero uno tres seis seis dos ocho- cinco, y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos once - doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro- ciento uno - siete. Solicitando TÍTULO DE DOMINIO; de un solar de naturaleza urbana situado sobre la Primera Calle Poniente, identificado como casa Número cuatro, Barrio El Centro, de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con las medidas y linderos siguientes: LINDERO ORIENTE, mide ocho punto setenta metros, linda con inmueble que fue propiedad de Gilberto Argueta, hoy de Ana Argelia Orellana viuda Argueta; LINDERO NORTE, mide veintidós punto noventa y dos metros, linda con inmueble que fue propiedad de José Anibal Cruz, hoy en parte con terreno propiedad de José Paz Castro, y en otra parte con terreno propiedad de Gilberto Bonilla Andrade; LINDERO PONIENTE, mide quince metros, linda en parte con inmueble propiedad de Marcelino Cedillos y en otra parte con propiedad de María Julia Ramos, Primera Calle Poniente de por medio; y LINDERO SUR, mide diecisiete punto noventa metros, linda con inmueble que fue propiedad de Gilberto Argueta hoy de Ana Argelia Orellana viuda de Argueta. Que el inmueble antes relacionado es de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual está valorado en MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que dicho inmueble descrito, lo adquirió por medio de compraventa que hizo en el año dos mil al señor Gilberto Argueta el día siete de Abril del año dos mil, quien lo adquirió por compraventa. La posesión que ha ejercido sobre el inmueble siempre ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, y unida a la posesión del antecesor sin proindivisión con nadie, la cual consiste en que ha construido una casa de paredes de adobe, techo de teja, de cuarenta y tres metros cuadrados y corredor de dos punto cincuenta y cuatro metros cuadrados; en el inmueble sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la fecha, siendo de esa manera como lo he tenido hasta la actualidad. El terreno que se ha relacionado, no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente escrito e inscrito, por lo que se fundamenta en el Artículo tercer de la Ley sobre Título de Predios Urbanos, y en la calidad en que comparece vienen a iniciar Diligencias de Título Municipal, a fin de que una vez probados

los extremos de que solicita, se aprueben las diligencias, se protocolicen en esta Alcaldía Municipal y se entregue la Certificación de Ley para inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

SE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, veintiocho de junio del año dos mil doce. MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTEMÍ: EDWIN ARQUÍMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045702-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001015245

No. de Presentación: 20120162572

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTINEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00035 del Libro 00153 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase "Torito Campero". La palabra Torito se encuentra escrita en letras minúsculas (con excepción de la letra "T" que es mayúscula), de molde, en color blanco, con diseño especial y delineadas de color café oscuro. Debajo de dicha palabra, se encuentra la palabra "Campero", escrita en letras minúsculas (con excepción de la letra "C" que es mayúscula), de molde, en color amarillo, con diseño especial y delineada de color anaranjado. Ambas palabras se encuentran escritas en forma elíptica; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003086-3

No. de Expediente: 1971020688

No. de Presentación: 20120162408

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 20688 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPERO", sobre el dibujo de un trozo de madera y a un lado la figura de un pollo con sombrero portando en el ala izquierda un plato conteniendo una pierna de pollo y un huevo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003087-3

No. de Expediente: 1989000413

No. de Presentación: 20120162412

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00102 del Libro 00009 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MEDALLONES CAMPERO", escrito en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 1997003121

No. de Presentación: 20120162577

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00041 del Libro 00153 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "EXTRA CRISPY", acompañadas de un diseño, pudiendo describirse más detalladamente de la siguiente manera: consiste en la expresión "EXTRA", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color azul y con diseño especial, abajo de dicha expresión se puede ver la expresión "CRISPY", escrita en letras minúsculas, con excepción de la primera letra "C" que es mayúscula, en color anaranjado y con diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2001018666

No. de Presentación: 20120162410

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00056 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase "Camperonix", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo, delineadas de color verde y con diseño especial. Debajo de dicha frase se lee la leyenda "Defensores del Planeta", escrita en letras minúsculas (a excepción de las letras "D" y "P", que son mayúsculas), de molde, de color blanco y sin diseño especial. Dicha leyenda se encuentra escrita dentro de una figura rectangular de color verde. Sobre la palabra "Camperonix" se encuentra una figura circular de color amarillo y delineado de color verde, dentro de la cual hay una letra "C" mayúscula, de color blanco delineada de color verde con en cuyo lado izquierdo se observa un triángulo sobrepuesto a la misma. En ambos extremos de la figura circular se observan unas alas de color verde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2001018669

No. de Presentación: 20120162409

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00049 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase "Camperonix", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo, delineadas de color verde y con diseño especial. Debajo de dicha frase se lee la leyenda "Defensores del Planeta", escrita en letras minúsculas (a excepción de las letras "D" y "P", que son mayúsculas), de molde, de color blanco y sin diseño especial. Dicha leyenda se encuentra escrita dentro de una figura rectangular de color verde. Sobre la palabra "Camperonix" se encuentra una figura circular de color amarillo y delineado de color verde, dentro de la cual hay una letra "C" mayúscula, de color blanco delineada de color verde con en cuyo lado izquierdo se observa un triángulo sobrepuesto a la misma. En ambos extremos de la figura circular se observan unas alas de color verde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 1998000228

No. de Presentación: 20120162575

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00107 del Libro 00151 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura rectangular, con sus esquinas, curvas, con fondo de color café y delineada de color negro. Adentro de la figura rectangular, en su esquina superior izquierda, se puede ver una figura circular, con fondo de color blanco, delineada de color negro y que en el centro tienen la figura de un pollo de color amarillo, con pico y sombrero de color café, sosteniendo en su ala izquierda un plato con comida. Abajo de la figura circular y del pollo descritos se ve la palabra "CAMPERO", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo, delineada de color café y con diseño especial. Las últimas letras de dicha palabra se encuentran inclinadas ligeramente hacia arriba. La palabra mencionada está escrita sobre un área sombreada de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2001018665

No. de Presentación: 20120162411

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00076 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura animada de un extraterrestre de cuerpo humano, con piel y traje espacial de color verde, con la mano izquierda oculta detrás de la pierna izquierda y la mano derecha alzada a la altura de la cintura con el puño cerrado. Tiene puesta sobre sí una capa larga negra de fondo morado. Sobre la cabeza tiene un sombrero negro y dos antenas de color gris en forma de "M". En los antebrazos, manos, hombros y debajo de las rodillas usa armaduras de color gris. Los zapatos son de color negro. Debajo de dicha figura se puede leer la palabra: "Desper", escrita en letras minúsculas (a excepción de la letra "D" que es mayúscula), de molde, de color negro y sin diseño especial: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2001018671

No. de Presentación: 20120162209

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00113 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura animada de un pollo amarillo sonriente, con las alas cruzadas sobre el pecho. Dicho pollo está vestido con traje espacial de color verde y amarillo entre la cintura y las rodillas. Usa botas de color verde con gris y la parte baja de color amarillo. Al lado izquierdo de un cincho de color gris oscuro sobre la cintura puede apreciarse la cola del pollo. En la parte lateral de los muslos y de los antebrazos tiene aparatos electrónicos de color gris. Debajo de dicha figura se puede leer la frase "Super Camp", escrita en letras minúsculas (a excepción de las letras "S" y "C", que son mayúsculas), de molde, de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2001018668

No. de Presentación: 20120162413

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00051 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura animada de un pollo amarillo sonriente, con las alas cruzadas sobre el pecho. Dicho pollo está vestido con traje espacial de color verde y amarillo entre la cintura y las rodillas. Usa botas de color verde con gris y la parte baja de color amarillo. Al lado izquierdo de un cincho de color gris oscuro sobre la cintura puede apreciarse la cola del pollo. En la parte lateral de los muslos y de los antebrazos tiene aparatos electrónicos de color gris. Debajo de dicha figura se puede leer la frase "Super Camp", escrita en letras minúsculas (a excepción de las letras "S" y "C", que son mayúsculas), de molde, de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 198600010

No. de Presentación: 20120162210

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00224 del Libro 00005 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CAMPERO", ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003097-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad ANDALUCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, a fin de celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las nueve horas a.m. del día jueves 9 de agosto del año en curso, en las instalaciones de la oficina ubicadas en Boulevard del Hipódromo No. 729, Colonia San Benito, San Salvador.

El quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones.

De no haber quórum a la hora señalada, se convoca para el día viernes 10 de agosto del año en curso, a las once horas a.m. en el mismo lugar, la segunda convocatoria se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados.

AGENDA:

Puntos Ordinarios:

- I. Establecimiento del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Sustitución del Administrador Suplente

Puntos Extraordinarios:

- I. Adecuación y modificación del pacto Social, a las nuevas disposiciones del Código de Comercio.
- II. Nombramiento del Ejecutor Especial.
- III. Otros

San Salvador, 13 de julio de 2012.

JAVIER CLOSA SALAZAR,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C003082-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA, PRO-SALUD RURAL, en contra de MILDA CRUZ PEREZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 353/06, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, en fecha y precio que oportunamente se determinará, dos derechos proindivisos de usufructo equivalentes al treinta y tres punto

treinta y tres por ciento que recaen sobre los inmuebles siguientes: Dos lotes de naturaleza rústica hoy urbanas situados en el Cantón Cantarrana de esta Jurisdicción denominado "Finca Cantarrana" marcados en el plano respectivo de la Lotificación "Ana Linda" como LOTES NÚMERO DOS Y TRES, ambos lotes son del polígono uno que se describen así: LOTE NÚMERO DOS POLIGONO UNO: de una extensión superficial de Doscientos metros cuadrados equivalentes a doscientos ochenta y seis varas cuadradas dieciséis centésimas de vara cuadrada, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Veinticinco metros con lote número uno del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con lote número tres del polígono uno, AL ORIENTE: ocho metros con lote número dieciséis del polígono uno y AL PONIENTE: ocho metros calle marginal y carretera que conduce a Santa Ana- Sonsonate, de por medio, con propiedad de los señores Alex Montenegro y Agustina Mena Ariz de Escalante. LOTE NÚMERO TRES POLIGONO UNO: el cual ha quedado reducido a una extensión superficial de treinta y siete punto cinco metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinticinco metros con lote número dos del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con porción que se desmembró del lote número tres del polígono uno, AL SUR: veinticinco metros con porción que se desmembró del lote número tres del polígono número uno propiedad del señor Tito Daniel Ramos Navas, AL ORIENTE: uno punto cincuenta metros con lote número dieciséis del polígono uno y AL PONIENTE: uno punto cinco metros calle marginal y carretera que conduce a Santa Ana- Sonsonate de por medio, con propiedad de los señores Alex Montenegro y Agustina Mena Ariz de Escalante, todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Lotificación "Ana Linda". Derechos Proindivisos que se encuentran inscritos a favor de la señora MILDA CRUZ PEREZ. EL LOTE NÚMERO DOS POLIGONO UNO al sistema de folios real computarizado número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO SEIS SEIS OCHO CERO- CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este departamento. EL LOTE NÚMERO TRES POLIGONO UNO, al sistema de folios real computarizado número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO SEIS SEIS OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este departamento.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil doce. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La Infrascrita Representante Legal de TEC, S. A. DE C. V., del domicilio de San Miguel, Sociedad Administradora Saliente del CONDOMINIO PLAZA MEDICA SAN FRANCISCO, situado en la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur de San Miguel, por este medio,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas del Condominio, aparece asentada el Acta número ONCE correspondiente a la Asamblea de Condómines que se realizó a las ocho horas del día veintitrés de junio de dos mil doce, cuyo punto cinco dice literalmente así: "5) NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO Y PLAZO DE SUS FUNCIONES. Como consecuencia de la renuncia como administrador del Condominio de la Sociedad TEC, S. A. de C. V., representada por la señora Alexandra Rodríguez Bellucci, se propuso como nuevo Administrador del Condominio, a la sociedad "BELLUCCI, S. A. DE C. V.", de este domicilio, representada por el Ingeniero Paolo Enrico Bellucci, de conformidad a la cláusula Vigésima Octavo del Reglamento de Administración del Condominio Plaza Médica San Francisco. La Asamblea General de Propietarios aprobó la propuesta y además aprobó que la sociedad "BELLUCCI, S. A. DE C. V., ejerza el cargo de Administrador del Condominio cargo por el período de cinco años, vigente a partir del primero de Junio de dos mil doce, sin necesidad de rendir fianza por ser propietaria de locales del Condominio. Se dio a conocer que este nombramiento se publicará en el Diario Oficial para los efectos legales correspondientes, habiéndose autorizado a la representante de TEC, S. A. DE C. V., para emitir la certificación del punto de acta respectivo".

Y para ser publicado en el Diario Oficial conforme al Reglamento de Administración del Condominio, extendiendo y firmo la presente certificación en la ciudad de San Miguel, el mismo día veintitrés de junio de dos mil doce.

ADMINISTRADOR SALIENTE

TEC. S. A. DE C. V.

ALEXANDRA RODRIGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA

REPRESENTANTE LEGAL.-

TITULO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MIGUEL RIVERA CRUZ, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, quien actúa en calidad personal, solicitando Título Municipal a su favor de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, Calle Gerardo Barrios, y Final Avenida Lucas López, de esta ciudad, dicho inmueble lo obtuve por compraventa que me efectuó al señor Lucas Rivera Cruz, en el año del año dos seis, inmueble que posee una Extensión Superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual posee las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, mide diecisiete punto cincuenta metros, linda con inmuebles de los señores Morena Guadalupe López de Cañas y José Balmore Martínez Ricinos; AL ORIENTE, compuesto de tres tramos que se describen así: El Primero, partiendo de norte a sur, mide veintidós metros, linda con Marta Mendoza Serrano de Rodas, servidumbre de por medio; El Segundo, partiendo de oriente a poniente, mide nueve metros; El Tercero, partiendo de norte a sur, mide doce metros, en ambos tramos linda con inmueble propiedad de la señora Angelina Ricinos de Martínez; AL SUR, mide seis metros, linda con inmueble propiedad del señor Romeo García Rojas, calle de por medio; AL PONIENTE, compuesto de cinco tramos que se describen así: El Primero, partiendo de sur a norte, mide quince metros; El Segundo, partiendo de oriente a poniente, mide cuatro punto cincuenta metros; El Tercero, partiendo de sur a norte, mide tres metros, El Cuarto, partiendo de oriente a poniente mide cinco metros, en todos los tramos linda con inmueble propiedad de la Corte Suprema de Justicia; El Quinto, partiendo de sur a norte, mide quince metros, linda con inmueble propiedad de la señora María Guadalupe Cárcamo de Laínez. Todos los colindantes son de este domicilio excepto la Corte Suprema de Justicia, El inmueble no es dominante ni sirviente, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Art. 1º, 2º, 3º, 4º, de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TAPALHUACA, Departamento, La Paz, a los trece días del mes de Junio del año dos mil doce. LIC. JOSE NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. C003080-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012115842

No. de Presentación: 20120163496

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAMS HUMBERTO LIMA PONCE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Handyman y diseño, que se traduce como MILUSOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EN PINTURA, TABLAROCA, ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA, JARDINERÍA Y CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003098-3

No. de Expediente: 2012119673

No. de Presentación: 20120170312

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRANCISCO MERINO REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIDAD

Consistente en: la palabra UNIDAD, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045667-3

No. de Expediente: 2012119674

No. de Presentación: 20120170313

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRANCISCO MERINO REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIDAD

Consistente en: la palabra UNIDAD, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador. veintiséis de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045668-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012119252

No. de Presentación: 20120169639

CLASE: 09, 11, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA DE LOURDES LIEVANO DE SOL, en su calidad de APODERADO de DEL SOL ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: DEL SOL ENERGY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras DEL SOL ENERGY y diseño, que se traduce al castellano como Energía del Sol, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS, CONTROLADORES DE CARGA E INVERSORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PANELES SOLARES, FOCOS AHORRADORES. Clase: 11. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PANELES SOLARES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003084-3

No. de Expediente: 2010103706

No. de Presentación: 20100141598

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPER SELECTOS BAKERY

Consistente en: las palabras SUPER SELECTOS BAKERY que se traducen al castellano como SUPER SELECTOS PANADERIA, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PANDULCE, PASTERIA Y CONFITERIA, HELADOS, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003085-3

No. de Expediente: 2012119128

No. de Presentación: 20120169453

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HASGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TEXTILES EXCLUSIVOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS, COLCHAS TAPETES, CORTINAS, ARTICULOS TEXTILES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003109-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTOS DE FEDERACION DE UNIDAD DE
TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE EL SALVADOR
FUERSA**

TITULO I**DE LA NATURALEZA DE LA FEDERACION****CAPITULO I****DEL NOMBRE, DOMICILIO, TEMA Y OBJETIVOS****Del nombre**

Art. 1.- De conformidad al acto celebrado el día catorce de abril del dos mil doce se constituyó la Federación que se denomina: FEDE-RACION DE UNIDAD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE EL SALVADOR, cuyas siglas serán FUERSA.

Los Sindicatos miembros

Art. 2.- La Federación estará conformada por Sindicatos de trabajadores de cualquier gremio, industria, empresa, empresas varias y trabajadores independientes y todas aquellas clases reconocidos por las leyes de la República con personalidad Jurídica.

Del domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Federación, será la ciudad de San Salvador, del Departamento de San Salvador, República de El Salvador, y para su funcionamiento podrá establecer sedes regionales, o trasladar su domicilio a otro sitio distinto, en cualquier lugar de la República de acuerdo a sus necesidades de crecimiento y desarrollo.

Emblema, Lema y Bandera

Art. 4.- El Emblema de la Federación será una bandera de color amarillo, en donde en el centro tendrá un círculo de color rojo y en el centro de éste, la imagen del piñón del desarrollo con destellos rectangulares alrededor de él de color amarillo, y en el centro la imagen de la mano izquierda, el nombre de la federación se leerá de izquierda a derecha en la parte interna superior del círculo, el lema será: ¡POR UNA VERDADERA DEMOCRACIA CON JUSTICIA SOCIAL, UNIDAD Y LUCHA, LA CLASE OBRERA Y TRABAJADORA PRESENTE!.

Fines de la Federación

Art. 5.- Los fines de la Federación serán:

- a) Defender los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación hasta lograr la estabilidad laboral;
- b) Fortalecer y desarrollar la conciencia de clase de los trabajadores municipales, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones;
- c) Procurar que las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores ofrezcan todas las garantías en lo relacionado a la seguridad, higiene y todas las prescripciones legales en el ejercicio de los derechos de libre sindicalización, de reunión y libre pensamiento;

- d) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes laborales emanadas en la Constitución, Leyes Secundarias, Tratados Internacionales, contratos y convenios colectivos de trabajo, así como también denunciar irregularidades o violaciones que restrinjan tales derechos, adoptando todas las medidas legales necesarias para su fiel cumplimiento;
- e) Desarrollar actividades tendientes a la defensa y conquista de los intereses económicos, sociales, culturales y técnicos de las trabajadoras y trabajadores afiliados a los Sindicatos de la Federación;
- f) Trabajar por la unidad de todas las trabajadoras y trabajadores municipales organizados del país;
- g) Ser una Federación que; organiza, orienta y unifica a las trabajadoras y trabajadores municipales en un movimiento consciente y disciplinado, capaz de sostener las conquistas obtenidas y avanzar con paso firme a los retos del futuro; y
- h) Mantener relaciones de coordinación y apoyo con organizaciones labores nacionales e internacionales, en función de la defensa de los derechos e intereses de las trabajadoras y trabajadores municipales organizados.

De los principios de la Federación

Art. 6.- Los principios rectores de la Federación son:

- a) La Igualdad. Entendida ésta como la condición en la cual las personas tienen las mismas oportunidades o derechos en materia de justicia laboral, social, cultural y económica;
- b) La unidad. Es la plena identificación y conciencia sobre los diferentes problemas que afronta la clase trabajadora y entendida como el esfuerzo coordinado, sistemático y coherente de la acción sindical de la federación;
- c) La unidad de la diversidad. El esfuerzo coordinado, sistemático y coherente de la acción sindical de Federación, pasará por el respeto a la diversidad de pensamiento, siendo los acuerdos, resultantes del ejercicio democrático que debe prevalecer;
- d) La identidad. Cada una de las organizaciones sindicales afiliadas, conserva su propia identidad, la cual exige el respeto a las disposiciones individuales de cada una de ellas como requisito indispensable de la propia autonomía;
- e) La solidaridad. Como manifestación racional, coherente y constructiva que permita fortalecer la estrategia sindical mediante la realización de acciones proactivas para la solución de los problemas de uno o más miembros;
- f) Formación sindical. Basada en el espíritu, teoría y práctica de los principios fundamentales del sindicalismo genuino y comprometido a luchar por todas aquellas reivindicaciones inmediatas que hagan posible el mejoramiento de las condiciones de vida de las trabajadoras y trabajadores;
- g) Justicia Social. Referido a la búsqueda de la justicia para la clase trabajadora, luchando por superar las desigualdades a favor de los débiles. Es el derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial la de los trabajadores y al goce de los derechos humanos, sociales y económicos, conocidos como de segunda generación, de los que ningún ser humano debería ser privado.

CAPITULO II

DE LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA FEDERACION

De los miembros de la federación

Art. 7.- Todos los sindicatos miembros de la Federación son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos, y en el cumplimiento de sus obligaciones en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele en ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y funcionamiento de la Federación.

Requisitos para ser miembro de la Federación

Art. 8.- Para ser miembro de la Federación, se requiere:

- a) Haber participado en la Asamblea de Constitución de la Federación;
- b) Los Sindicatos que no formaron parte de la Asamblea de constitución de la Federación deberán presentar ante la Junta Directiva Federal, su solicitud de admisión por escrito, la cual deberá ser acompañada de la constancia emitida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que conste que no se encuentra afiliado a otra Federación. Además deberá presentar la certificación del acuerdo de afiliación a la Federación adoptado por la Asamblea General del Sindicato solicitante; y
- c) Estar plenamente identificado con la naturaleza, objetivos y principios de esta Federación.

De los derechos de los sindicatos miembros de la Federación

Art. 9.- Son derechos de los sindicatos miembros de la Federación:

- a) Participar con voz y voto en los Congresos Federales, a través de sus miembros legalmente acreditados;
- b) Elegir a sus representantes para los cargos de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación, así como formar parte de las comisiones integradas en cada elección;
- c) Solicitar que la Federación los represente en defensa de sus intereses y derechos laborales;
- d) Solicitar a la Federación que los exima del pago de las cuotas sindicales por causa justa, previa investigación de la Junta Directiva Federal; y
- e) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que se establezcan en los presentes Estatutos y las que deriven de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación.

De los deberes de los sindicatos miembros de la Federación

Art. 10.- Son obligaciones de los sindicatos miembros de la Federación:

- a) Acatar las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamento de la Federación, Resoluciones del Congreso Federal, así como de los demás Órganos de la Federación;
- b) Asistir a las Asambleas del Congreso Federales ordinarios o extraordinarios y a todas aquellas reuniones a que fueren legalmente convocados por los diferentes órganos de dirección de la Federación;

- c) Presentar excusa por escrito, con indicación cuando no puedan concurrir a las reuniones;
- d) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva Federal y demás órganos de dirección de la Federación;
- e) Aportar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias que estuvieren obligados a aportar para el funcionamiento y administración de la Federación; y
- f) Las que se establezcan en los presentes Estatutos y en reglamento de la Federación.

Derecho de renuncia

Art. 11.- Para que un Sindicato miembro de la Federación pueda renunciar a ella será necesaria la presentación de su renuncia por escrito a los miembros de la Junta directiva Federal la cual será acompañada de la certificación del Acta donde conste el acuerdo de Asamblea del Sindicato la renuncia a la Federación. Dicha documentación será presentada a la Junta Directiva Federal respectiva y surtirá efectos a partir del día de su presentación.

La renuncia deberá ser comunicada por la Junta Directiva Confederal al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales para los efectos legales consiguientes.

De la exoneración de la cuota sindical

Art. 12.- La Junta Directiva Federal podrá exonerar del pago de las cuotas sindicales, a las organizaciones sindicales afiliadas que lo soliciten, siempre que dicha solicitud tenga como causa de reducción los ingresos de dicho Sindicato por disminución de sus miembros, previa comprobación del Congreso Federal.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

DE LA FEDERACION

Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación

Art. 13.- La Federación tendrá los siguientes órganos de gobierno y dirección:

- a) El Congreso Federal; y
- b) La Junta Directiva Federal.

La Federación podrá crear otros organismos de dirección, según las necesidades, previa aprobación del Congreso Federal.

CAPITULO I

DEL CONGRESO FEDERAL

De la naturaleza del Congreso Federal

Art. 14.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación, y estará integrado por las representaciones asignadas por cada Sindicato afiliado y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones afiliadas.

Los miembros de la Junta Directiva Federal tienen derecho de la participación en el Congreso Federal, y ellos no se contabilizarán respecto de las acreditaciones de cada Sindicato.

De las clases de Congresos Federales

Art. 15.- El Congreso Federal podrá ser ordinario y extraordinario. El primero se reunirá una vez al año, en el lapso comprendido en los quince días anteriores al veinticinco de febrero de cada año. El segundo, se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva Federal a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito dos o más sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes. Para que haya quórum, se necesitará la presencia del cincuenta más uno por ciento de los congresistas en primera convocatoria y en segunda convocatoria sesionará válidamente con los que estén presentes una hora después.

De las atribuciones del Congreso Federal

Art. 16.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir en los quince días anteriores al veinticinco de febrero de cada año, a los miembros de la Junta Directiva Federal y a los miembros de las comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos;
- b) Aprobar la reforma de los presentes Estatutos, de acuerdo a los procedimientos correspondientes establecidos en la ley;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Federación;
- d) Aprobar la Memoria de Labores presentada por la Junta Directiva Federal;
- e) Aprobar el plan de trabajo de la Federación;
- f) Acordar la expulsión de cualquiera de los Sindicatos afiliados a la Federación, cuando cometan violaciones graves contra los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, y a los principios y valores de la Federación;
- g) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de algún miembro de la Junta Directiva Federal, de las Comisiones de Hacienda y Honor y Justicia, siempre que estatutariamente haya motivo para ello previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia de la Federación;
- h) Acordar la afiliación de la Federación a una confederación nacional y a otra organización sindical internacional;
- i) Ratificar cualquier contrato que celebre la Junta Directiva Federal que sea en beneficio de la Federación;
- j) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Federación;
- k) Acordar la disolución y liquidación de la Federación de conformidad a la Ley y a los presentes Estatutos, y para tal efecto será necesario el consenso de los representantes de los Sindicatos afiliados de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 66 de los presentes Estatutos;
- l) Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban aportar los Sindicatos afiliados a la Federación; y
- m) En general resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los presentes Estatutos, ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación.

CAPITULO II**DE LA NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA****De la naturaleza de la Junta Directiva Federal**

Art. 17.- La Junta Directiva Federal, es el órgano de ejecución de la Federación responsable de la dirección y administración.

De los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva Federal

Art. 18.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal, deberán reunirse los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreño o salvadoreña por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No ser empleado o empleada de confianza o representante patronal;
- f) No formar parte de otra Junta Directiva Federal y otro órgano de gobierno o dirección de la Federación.

De las Secretarías de la Junta Directiva Federal

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros, quienes serán electos conforme a los presentes Estatutos para el período de un año y podrán ser reelectos.

La Junta Directiva Federal estará conformada por los siguientes cargos:

- 1) Secretario General;
- 2) Secretario de Organización;
- 3) Primer Secretario de Conflictos;
- 4) Segundo Secretario de Conflictos;
- 5) Secretario de Educación, Prensa y Propaganda;
- 6) Secretario de Seguridad y Previsión Social;
- 7) Secretario de Asuntos Juveniles;
- 8) Secretario de Asuntos Femeninos;
- 9) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 10) Secretario de Finanzas; y
- 11) Secretario de Actas y Acuerdos.

De la representación legal

Art. 20.- El Secretario General, el Secretario de Organización y el Primer Secretario de Conflictos conjunta y separadamente tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Federación.

De las atribuciones de la Junta Directiva Federal

Art. 21.- En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva Federal, tendrá la responsabilidad de dirigir y administrar la Federación, además de las que le imponen las Leyes, Reglamentos y los presentes Estatutos, por consiguiente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Atender y proponer alternativas de solución a los problemas y solicitudes presentadas por los Sindicatos miembros de la Federación y representar a éstos ante las autoridades administrativas y judiciales a requerimiento por escrito de las mismas;
- b) Asesorar a las organizaciones sindicales afiliadas a la Federación en la defensa de sus derechos e intereses;
- c) Nombrar las comisiones y equipos de trabajo necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- d) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación;

- e) Someter anualmente ante el Congreso Federal la consideración y aprobación de la Memoria de Labores;
- f) Presentar anualmente ante el Congreso Federal, un balance general de la situación financiera de la Federación, lo cual será responsabilidad del Secretario de Finanzas, previa revisión y aprobación de la Comisión de Hacienda;
- g) Presentar anualmente al Congreso Federal el Proyecto de Presupuesto, para el ejercicio de sus funciones;
- h) Efectuar los gastos de conformidad al presupuesto aprobado por el Congreso;
- i) Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los Sindicatos, extendiendo los recibos correspondientes;
- j) Aprobar por mayoría de votos, los gastos hasta mil dólares;
- k) Depositar los fondos y valores de la Federación, en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mandamiento de un Fondo Circulante de tres mil colones o su equivalente de trescientos cuarenta y dos con ochenta y seis centavos de dólar, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- l) Rendir cuentas de los ingresos y egresos al Congreso Federal, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias;
- m) Resolver todos aquellos asuntos de carácter administrativos y de dirección de la federación, que no estén encomendados a otro órgano;
- n) Llevar los siguientes Libros de Registro de los Sindicatos, de Actas y Acuerdos de Congreso y de la Junta Directiva Federales, así como los de contabilidad que fueran necesarios, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- o) Comunicar la nómina actualizada de los Sindicatos afiliados a la Federación una vez por año al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- p) Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los cambios de titulares de la Junta Directiva Federal dentro de los diez días siguientes de la elección;
- q) Proporcionar los datos e informaciones sobre aspectos relativos a las actividades de la Federación que sean solicitados por las autoridades competentes;
- r) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Acuerdos, Resoluciones y Reglamento Interno de la Federación;
- s) Vigilar las votaciones en los Congresos Federales, especialmente en lo relativo a lo singular y secreto del voto;
- t) Pedir al Director General de Trabajo, que las disposiciones comunes contenidas en la mayoría de contratos colectivos de trabajo, que hayan celebrado los sindicatos miembros de la Federación, sean elevadas a la categoría de obligatoria; y
- u) Elaborar el Reglamento Interno de la Federación.

Del inicio de las funciones de la Junta Directiva Federal

Art. 22.- La Junta Directiva Federal, entrará en ejercicio legal de sus funciones el día veinticinco de febrero de cada año, para esto la Junta Directiva Federal saliente estará en la obligación de entregar a la entrante, por medio de inventario, todos los bienes y asuntos que hayan estado bajo su administración, en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, de lo anterior se levantará Acta en la que se consignará todo en forma detallada, debiendo firmarla los miembros de ambas Junta Directivas, aun cuando fueren reelectos en forma total o parcial.

De las reuniones de la Junta Directiva Federal

Art. 23.- La Junta Directiva Federal, se reunirá una vez por semana ordinariamente y en forma extraordinaria cuantas veces fuera necesario previa convocatoria del Secretario General, a iniciativa propia o a solicitud de tres miembros de la Junta Directiva Federal. Para que pueda celebrarse legalmente una sesión de Junta Directiva Federal, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva Federal, están en la obligación de asistir a todas las sesiones, so pena de la sanción correspondiente por incumplimiento del deber.

De la manera de proceder en los casos de ausencia o impedimento

Art. 24.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, asumirá el cargo respectivo quien ostente la Secretaría que sigue en el orden en que aparecen nominados en el artículo veintidós de los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva Federal tienen derecho a un voto. Para que operen las sustituciones referidas, será necesario en el acta de sesión de Junta Directiva Federal, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento, estableciendo la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si la ausencia o impedimento dura más de treinta días o falleciere cualquier directivo, la Junta Directiva Federal convocará y pondrá en conocimiento del Congreso Federal extraordinario tal circunstancia, a fin de que éste elija a una nueva persona para ocupar el cargo vacante.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS LOS CONGRESOS

Procedimiento de las Asambleas y de los Congresos Federales

Art. 25.- La convocatoria a los Congresos Federales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, los hará la Junta Directiva Federal por escrito, indicando en ésta, la agenda a desarrollar, con un lapso de quince días de antelación en los casos de ser Asamblea Ordinaria y tres días de antelación si es Asamblea Extraordinaria.

Para que pueda celebrarse reunión, sea ésta ordinaria o extraordinaria, del Congreso, será necesario que concurran por lo menos la mitad más uno de los sindicatos afiliados a la Federación. Se considera que un Sindicato está legalmente representado con la presencia de los directivos del mismo. Si al instalarse la sesión del Congreso Federal no hubiere el quórum legalmente requerido, podrá convocarse en el acto para otra Asamblea del Congreso, siendo ésta de segunda convocatoria, pudiendo celebrarse ésta una hora inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum.

Al convocarse a otra Asamblea del Congreso tal como lo establece el inciso anterior, se celebrará con el número de sindicatos miembros afiliados a la Federación que se encuentren presentes y sus decisiones serán de acatamiento forzoso para los Órganos de Dirección y las Organizaciones Sindicales Afiliadas.

Para que las resoluciones y acuerdos del Congreso Federal sean válidas, éstos deberá ser adoptados por la mayoría de los congresistas participantes. Estas circunstancias deberán hacerse constar en acta respectiva.

Dinámica y disciplina de las Asambleas de los Congresos Federales

Art. 26.- Las Asambleas de los Congresos Federales, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se sujetarán en el desarrollo de sus gestiones al orden siguiente:

- a) El Secretario General, quien haga sus veces o la persona que se designe, dará lectura a la agenda y la someterá en consideración de los asistentes, para su respectiva discusión, modificación y aprobación;
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario General, o quien haga sus veces o la persona que se designe, concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta en un número de tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista consultará al Congreso si el asunto está suficientemente discutido; en caso contrario se procederá en la misma forma hasta agotar el debate; y
- c) El Secretario General, quien haga sus veces o quien modere la sesión, deberá retirar el uso de la palabra en los casos siguientes:
 1. Cuando el orador se exprese en forma inadecuada en contra de alguno o varios de los miembros de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general;
 2. Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de la persona afiliada a los Sindicatos miembros de la Federación;
 3. Cuando el que hace uso de la palabra se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas sicotrópicas;
 4. Cuando el orador esté tratando un asunto que está fuera del punto de la discusión.

CAPITULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

De la forma de proceder en los casos de votación secreta

Art. 27.- Cuando se tratare de una votación secreta, en las sesiones de Congreso se procederá de la manera siguiente:

- a) Se creará una comisión de escrutinio, la cual estará conformada por tres miembros del Congreso Federal, según el caso;
- b) El voto será emitido por medio de papeletas que se les entregarán a cada uno de los miembros de los Sindicatos votantes, por la comisión de escrutinio;
- c) Después de hechas las proposiciones pertinentes de las candidatas o candidatos se llenarán las respectivas papeletas, verificando que sean marcadas singularmente y en secreto, procediendo a su respectivo depósito en el lugar que sea determinado por la comisión de escrutinio;
- d) El recuento o escrutinio de los votos se verificará inmediatamente por la referida comisión, dándose a conocer al Congreso Federal el resultado de la votación; y
- e) El voto en los Congresos será de uno por cada Sindicato asistente al mismo.

De la elección de los miembros de Junta Directiva Federal

Art. 28.- En la elección de los miembros que integran la Junta Directiva Federal y comisiones de la Federación, así como en la aprobación de memorias o cuentas que debe rendir la Junta Directiva Federal, el voto será singular y secreto, en los demás casos será público.

En todo caso las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por el Congreso Federal, en la forma y número que el mismo acuerde.

Del voto y la manera de proceder

Art. 29.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será efectuado por la Junta Directiva Federal.

Si se tratare de votación secreta, se procederá en la forma que establece el artículo treinta de los presentes Estatutos.

El Congreso Federal, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros de la existencia de anomalías e irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará nulas las elecciones total o parcialmente e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

De las atribuciones del Secretario General

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Convocar a las sesiones de Congreso y Junta Directiva Federal, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- b) Presidir las sesiones del Congreso y Juntas directivas Federales;
- c) Elaborar las agendas para la realización de Sesiones del Congreso y Juntas Directivas Federales;
- d) Rendir Informe semanal de sus actividades ante la Junta Directiva Federal, así como ante el Congreso Federales cuando éstos se encuentren reunidos;
- e) Coordinar y colaborar con quienes ostenten las Secretarías Generales de los Sindicatos afiliados a la Federación;
- f) Firmar todos los documentos importantes tales como recibos, bonos, carnés. Así mismo autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de las Secretarías y revisar documentos de pagos emitidos por el Secretario de Finanzas;
- g) Juramentar a los representantes de los Sindicatos que ingresen a la Federación;
- h) Juramentar a los miembros de la Junta Directiva Federal entrante, Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgentes que se presenten en el área administrativa de la Federación;
- j) Vigilar la disciplina del personal técnico y administrativo al servicio de la Federación, sin que ésta alcance la facultad de nombrar o de despedir a los mismos, lo cual sólo corresponde a la Junta Directiva Federal;
- k) Certificar las Actas conjunta o separadamente con el Secretario de Actas y Acuerdos;
- l) Autorizar los gastos de conformidad al Presupuesto conjuntamente con el Secretario de Finanzas, en montos no mayores a ciento catorce dólares con veintiocho centavos;
- m) Tener conjunta o separadamente con los Secretarios de Organización y con el Primer Secretario de Conflictos de los Sindicatos afiliados a la Federación, la representación judicial o extrajudicial de los mismos, a requerimiento de éstos; y

- n) Colaborar con el Secretario General de la Confederación a la cual esté afiliada la Federación.

De las Atribuciones del Secretario de Organización

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Recopilar toda la información sobre las actividades de la Federación y dar cuenta de ello a la Junta Directiva Federal;
- b) Llevar un libro de inscripciones de los Sindicatos Municipales afiliados, el cual deberá de estar debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Llevar el archivo de la Federación, así como un control de cada una de las Organizaciones Sindicales afiliadas en el que conste el número de sus afiliadas y afiliados, nómina de Juntas Directivas, período de selección y toda la información que se estime conveniente relativa a los Sindicatos;
- d) Dirigir y coordinar las labores de las Secretarías involucrando en estas tareas a los Secretarios de Organización, con el objeto de crear otros Sindicatos afines a la Federación;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de crear otros sindicatos afines a la Federación;
- f) Colaborar con el Secretario de Organización de la Confederación a la que esté afiliada la Federación; y
- g) Planificar el trabajo de los equipos o comisiones de las demás Secretarías y todo lo relativo al trabajo organizativo de la Federación.

De las atribuciones del Primer Secretario de Conflictos

Art. 32.- Son atribuciones del Primer Secretario de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo que involucre a los Sindicatos miembros de la Federación;
- b) Dirigir y coordinar las labores y actividades de la Secretaría, así como también las de la Secretaría de Organización, en colaboración con el Departamento Jurídico de la Federación;
- c) Velar porque se respeten los derechos sindicales de las organizaciones sindicales afiliadas a la Federación e informar debidamente sobre las incidencias que a éstos les ocurrieran en el desempeño de su trabajo, a los miembros de la Junta Directiva y Congreso Federal;
- d) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral y presentar a la Junta Directiva Federal Proyectos de Reforma para su consideración;
- e) Luchar porque se establezcan mejores condiciones para el trabajo organizacional y en general por mejorar las condiciones de trabajo y de la vida de la clase trabajadora;
- f) Velar porque se cumplan fielmente las estipulaciones de los contratos colectivos de trabajo por parte de los funcionarios y empresarios, y reportar inmediatamente a la Junta Directiva Federal, sobre cualquier violación de los mismos;
- g) Conformar el equipo de trabajo de asuntos legales con los Secretarios de Conflictos de los Sindicatos miembros de la Federación; y

- h) Colaborar con el Secretario de Conflictos o con el Departamento Jurídico de la Confederación a la que esté afiliada la Federación.

De las atribuciones del Segundo Secretario de Conflictos

Art. 33.- Son atribuciones del Segundo Secretario de Conflictos:

- a) Procurar para que los miembros de los Sindicatos afiliados a la Federación tengan mejores condiciones de trabajo;
- b) Vigilar el cumplimiento de las leyes laborales, Contratos Colectivos de Trabajo, reglamento Interno y demás normas existentes; denunciando las irregularidades que se observaren; y
- c) Las demás atribuciones que le impongan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las atribuciones del Secretario de Educación, Prensa y Propaganda

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario de Educación, Prensa y Propaganda:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical para los sindicatos miembros de la Federación;
- b) Preparar todo género de actos culturales, festivales y conferencias;
- c) Crear y administrar la biblioteca de la Federación;
- d) Promover la alfabetización entre las trabajadoras y trabajadores y sus familiares, creando círculos de enseñanza;
- e) Dirigir y coordinar las labores y actividades, así como las del equipo de trabajo de las Secretarías de Educación, Prensa y Propaganda de los Sindicatos afiliados a la Federación;
- f) Dar a conocer por cualquier medio de difusión a los sindicatos miembros de la Federación de los principios, objetivos, sus programas de lucha y la labor que en tal sentido se realice;
- g) Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses de los Sindicatos afiliados.

De las atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión social:

- a) Estar pendiente del estado de salud de los miembros afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación y en caso necesario ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- b) Velar porque en todo establecimiento de trabajo se cumpla con la legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, y exigir que en los centros de trabajo se cumplan las regulaciones sobre seguridad e higiene en el trabajo y sobre los riesgos profesionales, para todos los afiliados de los Sindicatos miembros de la Federación; y
- c) Ilustrar sobre los conocimientos en esta materia por medio de pláticas y otros medios de divulgación.

De las atribuciones del Secretario de Asuntos Juveniles

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Juveniles:

- a) Estudiar las necesidades laborales, sociales y culturales de la juventud en los Sindicatos miembros de la Federación;

- b) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de los jóvenes afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación;
- c) Velar por los derechos de los jóvenes en lo que se refiere al aprendizaje, perfeccionamiento técnico y promoción laboral en todas las áreas;
- d) Establecer y desarrollar las relaciones con todos los jóvenes del país y de manera especial con los organizados en los sindicatos miembros de la Federación.

De las Atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos:

Art. 37.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos:

- a) Promover entre los Sindicatos, la organización de la mujer en las diferentes instancias en donde dichas organizaciones tengan presencia;
- b) Coordinar y desarrollar conjuntamente con el secretario de Educación, prensa y propaganda, jornadas de estudios y capacitación de género;
- c) Promover entre los Sindicatos miembros de la Federación, la igualdad de oportunidades y participación de la mujer;
- d) Luchar por eliminar la discriminación de la mujer en los centros de trabajo a nivel general, así como al interior de los sindicatos;
- e) Coordinar y conducir el comité de la mujer de la Federación;
- f) Defender y hacer respetar los derechos de la mujer consignados en la Constitución de la República, el Código de Trabajo y demás leyes laborales del País; y
- g) Organizar conferencias sobre problemas específicos de la mujer y divulgar las soluciones de tales problemas.

De las Atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales

Art. 38.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales;

- a) Colaborar con el Secretado de Educación, Prensa y Propaganda, en la redacción y envío de documentación del órgano de Información de la Federación;
- b) Procurar la unidad de los Sindicatos miembros de la Federación a través de la solidaridad, del respeto mutuo y la mutua comprensión;
- c) Establecer relaciones con el movimiento sindical, gremial y popular a nivel nacional e internacional;
- d) Promover y mantener relaciones con Federaciones Nacionales e Internacionales;
- e) Mantener una coordinación de información permanente con los sindicatos afiliados a la Federación;
- f) Archivar la correspondencia recibida y despachada, informar a la Junta Directiva y Congreso Federales, el estado de relaciones de la Federación con otros organismos sindicales, gremiales y populares tanto a nivel nacional como internacional;
- g) Conformar el equipo o comisión de relaciones, con los Secretarios a fines de los Sindicatos afiliados; y

- h) Colaborar con el Secretario de Relaciones de la Confederación a la que esté afiliada la Federación.

De las Atribuciones del Secretario de Finanzas

Art. 39.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los Sindicatos miembros de la Federación, por los cuales deberá extender los recibos correspondientes;
- b) Custodiar los bienes de la Federación;
- c) Realizar los gastos aprobados por el Congreso Federales;
- d) Velar por la debida aplicación al presupuesto Federal siendo a la vez responsable del correcto manejo de los fondos Federales;
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con la Secretaria y rendir un informe trimestral a la Junta Directiva Federal;
- f) Autorizar conjuntamente con el Secretario General montos no mayores de mil colones o ciento catorce dólares con veintiocho centavos, efectuando un corte de caja mensual. De todos los gastos se dará conocimiento a la Junta Directiva Federal y Congreso Federal cuando éstos estuvieren reunidos;
- g) Depositar los fondos y valores de la Federación, en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de tres mil colones o trescientos cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos. Para atender los gastos administrativos y urgentes;
- h) Presentar cuentas al Congreso Federal, siempre que la Comisión de Hacienda lo solicite;
- i) Presentar al concluir sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva Federal y a quien le suceda en el cargo, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente, de igual forma hará entrega por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente, todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo propiedad de la Federación. De estas operaciones deberá levantarse el acta correspondiente;
- j) Dirigir y coordinar labores y actividades de la Secretaría, así como de la Comisión o equipo de trabajo de finanzas, involucrando en estas tareas a los Secretarios de Finanzas de los Sindicatos miembros de la Federación; y
- k) Colaborar con el Secretario de Finanzas de la Confederación a la que esté afiliada la Federación.

De las Atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 40.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos;

- a) Llevar tres Libros de Actas autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en los que se asentarán las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso y Junta Directiva Federales;
- b) Certificar las actas de sesiones de Junta Directiva y Congresos Federales, así como los acuerdos tomados por los mismos, conjunta o separadamente con el Secretario General;

- c) Informar a los representantes del Sindicato, previa solicitud por escrito de los interesados, de las actas o puntos de las mismas, que sean de su interés, previa autorización de la Junta Directiva Federal;
- d) Dirigir y coordinar las labores de la Secretaría, así como las del equipo o comisión de trabajo que organice para el mejor desarrollo de sus funciones; y
- e) Colaborar con el Secretario de Actas de la Confederación a que esté afiliada la Federación.

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES

De la Creación de la Comisión de Hacienda.

Art. 41.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará integrada por tres miembros electos por el Congreso Federal en la Asamblea en que se elija a la Junta Directiva Federal.

De las Funciones de la Comisión de Hacienda.

Art. 42.- Son Funciones de la Comisión de Hacienda:

- a) Inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, el movimiento económico financiero de la Federación;
- b) Permitir o solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueran necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyan malversación de fondos, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva Federal, cuando recibiere el informe correspondiente; y
- e) En todo caso, podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones. Los miembros de la Comisión de Hacienda se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento se desarrollarán en el Reglamento Interno de la Federación.

De la Creación de la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 43.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros electos por el Congreso Federal en Asamblea en que se elija la Junta Directiva Federal.

De las Funciones de la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 44.- Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- a) Presentarse a las reuniones de la Junta Directiva General cuando la misma los convoque,
- b) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento de la Federación;

- c) Convocar a la Junta Directiva General para tratar aspectos de interés de la Federación, dentro de sus funciones;
- d) Vigilar el fiel cumplimiento de los procedimientos estatutarios sobre todo lo atinente al debido proceso; y
- e) Conocer de denuncias por haber cometido infracciones graves, seguir el procedimiento respectivo, imponer sanción correspondiente y conocer de los resultados habilitados.

Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento se desarrollarán en el Reglamento de la Federación.

Requisitos para ser Miembros de las Comisiones.

Art. 45.- Para ser electa o electo miembro de las comisiones referidas, se deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo y solvente de un sindicato afiliado a la Federación;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No ser representante patronal; y
- f) No formar parte de la Junta Directiva Federal y otro órgano de gobierno o dirección de la Federación.

TITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

De la Finalidad.

Art. 46.- El presente régimen disciplinario está constituido por un conjunto de normas que tienen por objeto el garantizar la armonía y el respeto entre las Organizaciones Sindicales afiliadas a la Federación, así como el fiel cumplimiento de los estatutos en cuanto a procedimientos de amonestación, sanción y expulsión de la Federación y el derecho a la defensa de cualquiera que infrinja los mismos, por lo que se establece:

- a) La naturaleza e implicaciones de las funciones en que las Organizaciones sindicales afiliadas, sus directivos sindicales; y personas afiliadas pueden incurrir;
- b) Las sanciones aplicables a cada caso;
- c) La competencia de los diferentes organismos y autoridades encargadas de su aplicación;
- d) De los procedimientos a seguir; y
- e) Los recursos accesibles contra las resoluciones que se dicten.

Art. 47.- Queda expresamente prohibido aplicar una sanción, si no está específicamente tipificada la conducta como infracción y determinada la sanción en los presentes Estatutos. El procedimiento existente debe garantizar el derecho de defensa, el cual podrá ejercerlo la interesada o interesado por sí mismo, por medio de otro a solicitud de la afectada o afectado.

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES

De la Clasificación de las Infracciones.

Art. 48.- Las transgresiones al régimen disciplinario de la Federación serán clasificadas en: Infracciones graves, menos graves y leves; en correspondencia a su gravedad se establece un sistema gradual de sanciones.

Art. 49.- Para efecto de disciplina sindical, por el incumplimiento a los presentes Estatutos, Acuerdos, Resoluciones y Reglamento Interno de la Federación, las sanciones a que se harán acreedores son las siguientes:

- a) Por infracciones leves: La amonestación, verbal o escrita;
- b) Por infracciones menos graves: la suspensión de los derechos federales, esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa días;
- c) Por infracciones graves: La destitución del cargo de los órganos de gobierno o Dirección de las Federaciones, Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia; y la expulsión de la Federación.

Las infracciones arriba mencionadas son aplicables tanto a los Sindicatos como a las personas integrantes de los organismos de Dirección, las Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia.

De las Causales de Amonestación.

Art. 50.- Los miembros de la Federación serán amonestados verbalmente por las causales siguientes:

- a) A las reuniones de la Junta Directiva Federal, Asambleas Ordinarias o Extraordinarias del Congreso Federales, sin causa justificada;
- b) Por desempeñar negligentemente las funciones o atribuciones que se encomiendan a los Sindicatos integrantes de los Órganos de Dirección y Comisiones de la Federación; y
- c) Por llegar a las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal bajo el efecto de bebidas embriagantes o drogas y alterar el orden dentro de ellas.

La reincidencia de las infracciones enumeradas traerá consigo la amonestación escrita, exhortando a quien infringió la norma a considerar su falta y reparar en su disciplina.

De las Causales de Suspensión.

Art. 51.- Serán suspendidos de sus derechos federativos hasta por un periodo de noventa días según la gravedad de la falta, los Sindicatos de la Federación en los casos siguientes:

- a) Por la mora en el pago de las cuotas federativas por tres meses consecutivos, sin causa justificada;
- b) Por actos de injuria o difamación en contra de la Federación o de sus miembros; y
- c) Por negarse las comisiones encomendadas sin justa causa.

De las Causales para la Destitución.

Art. 52.- Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva Federal y en las Comisiones:

- a) La falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Por atribuirse funciones que no son de su competencia, lo cual trae consigo daños a la Federación;
- c) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades de la Federación. y
- d) La ausencia injustificada por más de sesenta días.

De las Causales de Expulsión.

Art. 53.- Serán expulsados los miembros de la Federación, cuando cometan las siguientes infracciones:

- a) Falta de probidad, lealtad y justicia;
- b) Negarse a cumplir las disposiciones y acuerdos de trascendental importancia para la Federación, adoptados por los órganos de gobierno de la Federación;
- c) Realizar labor disociadora entre los sindicatos miembros de la Federación;
- d) Traición sindical, mediante maniobras, que pongan en peligro la seguridad, estabilidad y existencia de algún sindicato afiliado a la Federación; y
- e) Agresión verbal o física y acoso sexual a los miembros de la Federación.

Aplicación de las Sanciones.

Art. 54.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión y expulsión, a que se refiere el Título III de los presentes Estatutos, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o a petición de parte, por medio de denuncia hecha por algún miembro de la Federación.

Esta comisión recogerá toda la información necesaria para tal efecto, utilizando todos los medios probatorios posibles. La comisión hará saber la denuncia al Sindicato o a la persona afiliada al mismo que haya sido acusada, quien tendrá derecho a la defensa por sí o por medio de defensores; Transcurrido tres días, sin que la organización o persona acusada haya hecho uso de este derecho, la Comisión nombrará un defensor de oficio. En todo caso los defensores deberán ser miembros de la Federación.

Forma de Proceder de la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 55.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente rindiendo un informe detallado y completo del caso, el cual podrá a disposición del Congreso Federal recomendando o no la destitución o expulsión de un dirigente que ostente un puesto de dirección o de gobierno de la Federación, o la expulsión de un sindicato de la misma, con la finalidad que el Congreso tome la decisión pertinente.

Cuando se tratare de imposición de la pena de suspensión o destitución, la Comisión de Honor y Justicia admitirá el Recurso de Apelación, el cual resolverá en el lapso de cinco días hábiles. De la Resolución de expulsión conocerá el Congreso Federal en el Recurso de Revisión, el cual deberá resolver en un lapso no menor de treinta días.

De esta resolución sólo se admitirá el Recurso de Revisión en sesión del próximo Congreso Federal Ordinario o Extraordinario.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Competencia para la Calificación de las Infracciones e Imposición de las Sanciones Leves y Menos Graves.

Art. 56.- La calificación de la existencia de una infracción leve o menos grave la hará la Junta Directiva Federal en el espacio de sus reuniones ordinarias, con el voto de seis de sus miembros. La resolución a la que lleguen será dada a conocer al sindicato afiliado, o a las personas afiliadas afectadas en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si ésta o éste no está de acuerdo con la calificación de la infracción, tendrá un plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir del día y hora de su notificación podrá solicitar por escrito a la Junta Directiva Federal el espacio para presentar su alegato manifestando en qué punto está su desacuerdo. La Junta Directiva Federal no podrá negar bajo ninguna circunstancia el derecho de audiencia al sindicato o a la persona afiliada que conforme a lo prescrito lo solicite.

Si las argumentaciones que presente el sindicato o la persona afectada, la Junta Directiva Federal las considera válidas revocará la calificación y la sanción respectiva con el voto de ocho de sus miembros.

Si por el contrario la Junta Directiva federal no le parecen válidas las recomendaciones hechas podrá confirmar la infracción y la sanción con el voto de ocho de sus miembros.

Competencia para la Calificación de la Infracción e Imposición de las Sanciones Graves.

Art. 57.- Cuando cualquier afiliada, afiliado o directivo sindical considere que algún miembro de la federación ha incurrido en una infracción grave, lo dará a conocer por escrito a uno de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, el cual lo presentará en una reunión de trabajo al resto de sus compañeras o compañeros de Comisión. Conocido por la Comisión de Honor y Justicia, se abrirá un expediente de investigación, prosiguiendo a recabar las pruebas y datos necesarios a efectos de establecer, si fuere el caso, las responsabilidades legales y estatutarias respectivas. La Comisión de Honor y Justicia puede iniciar de oficio un proceso investigativo.

En este proceso los miembros de la Comisión de Honor y Justicia dará audiencia a la presunta o presunto infractor, para que si lo desea se presente en el plazo perentorio de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para hacer efectiva su defensa. Si no se presenta el proceso continuará.

La calificación de la existencia de una infracción grave, así como la recomendación para poner la sanción respectiva será una facultad exclusiva de la Comisión de Honor y Justicia, la cual será emitida en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue interpuesta la denuncia.

De los Recursos.

Art. 58.- La notificación del dictamen donde se recomienda aplicar o no la sanción disciplinaria respectiva, sea ésta leve o menos grave, será entregada a la infractora o infractor, a la Junta Directiva Federal y a la persona que puso la demanda. A partir de la fecha de notificación a aquélla o aquél que como parte interesada en el proceso, no esté de acuerdo con la naturaleza y alcances del dictamen tendrá tres días para interponer el Recurso de Apelación ante la Comisión de Honor y Justicia, la cual tendrá a su vez cinco días para responder el recurso, sustentando las razones de su cambio o confirmación de la Resolución.

Pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución o expulsión de miembros de la Junta Directiva Federal, o de los Sindicatos afiliados a la Federación, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso en conocimiento del Congreso Federal, recomendándoles la resolución que conforme a la ley y a los presentes Estatutos convenga, para que éste decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la organización, al miembro de la Junta Directiva Federal o al afiliado acusado.

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Del Patrimonio Federal.

Art. 59.- El presente Capítulo tiene por objeto, establecer la naturaleza y administración del mismo, que estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, que aporten los Sindicatos; así como la cuota de admisión a la Federación
- b) Los legados, donaciones y aportaciones de los sindicatos o terceras personas y las demás actividades de tipo financiero que realice la Federación a su favor; y
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Federación a cualquier título a su favor.

De las Cuotas Sindicales.

Art. 60.- Los sindicatos miembros, estarán en la obligación de aportar a la Federación, para su administración y funcionamiento las siguientes cuotas:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias;
- c) Cuotas de Admisión;
- d) Participar en el desarrollo de Campañas Financieras.

El monto de las cuotas ordinarias será de VEINTE DOLARES, pagadas mensualmente al Secretario de Finanzas, las cuotas extraordinarias no podrán exigirse más de dos veces en el año calendario y serán determinadas por el Congreso Federal; la cuota de admisión a la Federación será TREINTA DOLARES, para satisfacer las necesidades urgentes que se presenten.

Las campañas financieras, serán discutidas y aprobadas por el Congreso Federal, en la forma y cuantía que éste determine.

De la Distribución de los Ingresos de la Federación.

Art. 61.- La Junta Directiva Federal, en la administración de fondos federales, provenientes de sus ingresos, se sujetará a la distribución siguiente:

- a) Un cuarenta por ciento, para gastos de administración;
- b) Un cincuenta por ciento, para actividades de organización, cultura y formación sindical;
- c) Un diez por ciento, para fondo de reserva.

En consecuencia, los gastos de la Federación, se autorizarán de la manera siguiente:

1. Los gastos hasta ciento catorce dólares con veintiocho centavos, serán autorizados por el Secretario General y el Secretario de Finanzas.
2. De más ciento catorce dólares con veintiocho centavos hasta mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos por la Junta Directiva Federal; y
3. En todo caso, los gastos que excedieron los límites establecidos en los numerales anteriores, serán autorizados por el Congreso Federal.

Del Presupuesto Federal.

Art. 62.- De conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos; corresponde a la Junta Directiva Federal la elaboración del presupuesto, en el que se detallan las cantidades correspondientes a cada rubro. Sin embargo, cuando una partida designada en el presupuesto se agotare antes de concluir el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva Federal, podrá efectuar la transferencia de fondos o refuerzo presupuestario que fueren necesarios.

Los fondos de la Federación permanecerán depositados en una o más Instituciones financieras de la República, a disposición de Junta Directiva Federal; no obstante, el Secretario General conjuntamente con el Secretario de Finanzas, estarán en la obligación de mantener un fondo circulante no mayor de trescientos cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos, para atender gastos imprevistos o urgentes.

Para el retiro total o parcial de los fondos de la Federación depositados en una Institución financiera, se requieren de las firmas autorizadas del Secretario General y el Secretario de Finanzas, quienes tendrán firmas titulares y el Secretario de Organización quien tendrá firma suplente. Todos ellos estarán obligados a registrar sus firmas en la Institución Financiera.

CAPITULO II

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Del Proceso de Disolución de la Federación.

Art. 63.- La disolución voluntaria de la Federación, sólo podrá acordarse por el consenso de las organizaciones sindicales afiliadas, reunidas en congreso federal convocado para tal efecto.

Acordada la disolución conforme al inciso anterior, el Congreso Federal, nombrará una Comisión Especial, para que conjuntamente con los delegados gubernamentales proceda a liquidar los fondos y valores de la Federación.

Practicada la liquidación a que hace alusión el inciso segundo del presente artículo, los fondos de la Federación pasarán a formar parte del patrimonio de una institución de beneficencia que el congreso Federal crea conveniente.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

De Las Obligaciones de la Federación.

Art. 64.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva Federal, obligan a la Federación, siempre y cuando ellos actúen dentro de sus facultades legales.

De las Prohibiciones de la Federación.

Art. 65.- La Federación no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los derechos e intereses laborales, económicos, sociales y culturales de las trabajadoras y trabajadores miembros de las organizaciones sindicales afiliadas; por tanto queda absolutamente prohibida la intervención de la Federación en asuntos políticos partidistas y religiosos, en consecuencia implica la no-discusión de temas de esa índole en el seno de la misma.

Lo anterior, no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada persona miembro de la Federación como ciudadano.

De la Participación de las Organizaciones Sindicales Afiliadas.

Art. 66.- La organización y funcionamiento de la Federación, será fundamentado con la participación democrática, pluralista y activa de las organizaciones sindicales afiliadas. Los acuerdos tomados por los organismos correspondientes en la forma establecida por los presentes Estatutos, serán de acatamiento forzoso.

Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 67.- La interrelación de la federación con las demás organizaciones laborales a nivel nacional e internacional, deberá partir del respeto mutuo conservando la autonomía propia para tomar las decisiones convenientes para la misma. Es derecho de la Federación constituir con otras, una Confederación o afiliarse a una. Consecuente con los intereses con clase trabajadora.

Prohibición.

Art. 68.- Está prohibido que una organización sindical afiliada a la Federación, o persona ajena se adjudique atribuciones o representatividad que no le corresponde, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

De la Reforma del Estatuto de la Federación.

Art. 69.- El presente estatuto, podrá reformarse exclusivamente con la aprobación de dos tercios de los votos de las organizaciones afiliadas asistentes al Congreso Federal Extraordinario, convocadas exclusivamente con este fin.

De la Elaboración del Reglamento Interno.

Art. 70.- La Junta Directiva Federal será la responsable de elaborar el reglamento y demás normativas necesarias para el buen funcionamiento de la Federación, los cuales serán aprobados o reformados con los dos tercios de los votos de las organizaciones sindicales afiliadas asistentes al Congreso Federal Extraordinario.

Para Salir de Acefalia.

Art. 71.- Cuando la Federación quedare en acefalia por no elegir a su Junta Directiva Federal en la fecha que señalan los presentes Estatutos, podrán convocar a un Congreso Federal de carácter Extraordinario, tres de los Sindicatos afiliados a la Federación, que estén activos y solventes, quienes firmarán la Convocatoria para que en el Congreso se elija una mesa que presida la sesión la cual estará compuesta por tres miembros, y los acuerdos ahí tomados serán válidos. La nueva Junta Directiva Federal electa se tendrá como legítima.

Art. 72.- El presente estatuto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 32/2012

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día seis de julio del año dos mil doce.

Por recibido el escrito presentado por la señora Lorena Estela Portillo y suscrito por la Señora Estela Marina Ramírez de Flores, a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día cuatro de junio del año dos mil doce, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva Provisional de la FEDERACIÓN DE UNIDAD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE EL SALVADOR, cuyas siglas son FUERSA, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas del día catorce de abril del año dos mil doce, la cual corre agregada a folios dos, se CONSTITUYO la Federación antes

mencionada con la presencia de SIETE Sindicatos fundadores, los cuales le han dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 258 y 259 del Código de Trabajo, siendo dichos Sindicatos los siguientes: SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SASTRES, COSTURERAS Y SIMILARES, cuyas siglas son SITRASACOSI; SINDICATO PARA LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SUTISPES; SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DEL ALIMENTO DEL MERCADO LA TIENDONA, cuyas siglas son STICPA; SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS, TEXTILES, cuyas siglas son STIT; SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, cuyas siglas son SITCOM; SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA AVX INDUSTRIES PTE LTD, cuyas siglas son SITRAVX, y SINDICATO DE TRABAJADORES DE FOSALUD, cuyas siglas son SITRAFOS.

- II) Según consta en el Libro Vigésimo Segundo de Inscripciones de Sindicatos Privados específicamente a folios ciento veinticinco bajo el Registro número ciento veinticuatro que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo de este Ministerio, el SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION (SUTC), se encuentra en estado de Acefalia desde el día veintiséis de enero del presente año, por lo que no puede formar parte como Sindicato fundador de dicha Federación.
- III) Que en el acta notarial relacionada en el numeral primero, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, en relación con lo dispuesto por el Artículo 263 del mismo cuerpo legal, este Despacho RESUELVE: A) APRUEBASE el texto de los SETENTA Y DOS artículos de los Estatutos de la federación en formación denominada FEDERACION DE UNIDAD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE EL SALVADOR, cuyas siglas son FUERSA, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicha Federación en el registro correspondiente. COMUNIQUESE. H. CENTENO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.